

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
21 de enero de 2019
Ordinario
Núm. 03



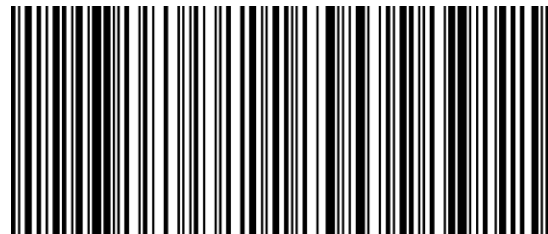
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Reglamento por el que se establecen los Trámites para el Despliegue, Uso, Mantenimiento y Reparación de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. 3

Municipio de Juárez Hidalgo, Hidalgo. - Informe de los Recursos Federales Transferidos al Municipio a través del Sistema de la SHCP correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio 2018. 102

AVISOS JUDICIALES 104

AVISOS DIVERSOS 130



REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL DESPLIEGUE, USO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: “Estados Unidos Mexicanos, Ayuntamiento Municipal Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

EL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículos 83 tercer párrafo, 115, 116 y 141 fracciones II y XVII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y, artículos 1, 3, 7, 10, 45, 56 fracción I, inciso b) y p), 57, fracciones X, XII y XIX, y 189 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos.

SEGUNDO.- Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación del Estado de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

TERCERO.- Que conforme al apartado B de dicho precepto constitucional las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, y corresponde al Estado garantizar que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

CUARTO.- Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Asimismo, que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques y jardines y su equipamiento y que, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias y permisos para construcciones, entre otras atribuciones.

QUINTO.- Que el artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, establece que se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, las cuales estarán sujetas exclusivamente a los poderes federales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, debiendo respetarse las disposiciones estatales y municipales que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano.

SEXTO.- Que en términos del artículo señalado el Ejecutivo Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión y en ningún caso se podrá restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos.

SÉPTIMO.- Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, en su tercera Sesión Ordinaria celebrada en fecha 18 de octubre de 2018, conoció, analizó, propuso y autorizó por unanimidad que se remitieran al Presidente Municipal las Recomendaciones del Estado de Hidalgo y sus Municipios para el Despliegue de infraestructura de telecomunicaciones” emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de la República en Septiembre de 2018, a efecto de que se enviarán como iniciativa al Ayuntamiento Municipal de Tula de Allende.



OCTAVO.- Que el sector de las telecomunicaciones es clave en el desarrollo urbano de las naciones y por ende en el de los estados y Municipios.

Bajo este contexto, el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, para contribuir al desarrollo urbano del municipio con el acceso a las tecnologías de la información y comunicación en las comunidades que conforman su jurisdicción, considera necesaria la instalación y despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, pero lo cual, debe sujetarse a una normatividad que permita el desarrollo urbano con orden, adecuándose al Plan de Desarrollo Municipal.

Atento a lo anterior, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL DESPLIEGUE, USO,
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los trámites y procedimientos que deben agotarse para construir, instalar, usar infraestructura de telecomunicaciones y dar mantenimiento o hacer reparaciones a la misma, dentro de la jurisdicción del Municipio de Tula de Allende.

Los trámites y procedimientos señalados corresponden únicamente al despliegue, uso y mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones materia del presente acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones relacionadas con el servicio de telecomunicaciones que correspondan a las autoridades federales de que se trate.

Los trámites para la construcción, instalación, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones permitirán el desarrollo del Municipio proporcionando certeza jurídica, transparencia e incentivando la participación de la iniciativa privada en el sector para la prestación de un servicio de calidad.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **AUTORIDAD:** Órgano administrativo encargado de la sustanciación de los trámites y procedimientos establecidos en el presente Reglamento, denominado Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro.
- II. **AUTORIZACIÓN:** Trámite administrativo ordinario requerido para la construcción e instalación o para el uso, según corresponda, de la infraestructura de telecomunicaciones, a fin de que se emita una resolución por parte de la Autoridad.
- III. **AVISO:** Trámite administrativo simplificado que deberá presentarse ante la Autoridad en los casos de uso, mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones conforme a lo señalado en este reglamento y que no requiere la emisión de una resolución por parte de la Autoridad.
- IV. **CONSTRUCCIÓN:** Acción de edificar una obra de ingeniería, arquitectura o albañilería necesaria para la implementación de la infraestructura de telecomunicaciones. La construcción de la infraestructura puede ser de tipo subterránea, aérea o realizarse mediante la construcción de sitios para la colocación de antenas.
- V. **INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES:** Elementos para la instalación y operación de redes de telecomunicaciones como postes, torres, ductos, antenas y cableado aéreo y subterráneo para la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- VI. **INSTALACIÓN:** Acción de colocar o adosar, sin que implique modificaciones estructurales, los soportes necesarios para el despliegue de infraestructura en cualquier elemento estructural para la prestación del servicio de telecomunicaciones.
- VII. **LEY DE INGRESOS:** Ley de Ingresos para el Municipio de Tula de Allende.



Artículo 3.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, se establecen el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, que como anexo UNO forma parte integral del presente Reglamento; las fichas de trámite señaladas en el anexo DOS y los formatos comprendidos en el anexo TRES, que orientan en la presentación eficiente de los trámites y explican su funcionamiento.

Artículo 4.- El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con costos a cargo del responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.

Sección I Autoridades

Artículo 5.- La autoridad encargada de dar cumplimiento al presente Reglamento es la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro, así como la Subdirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro.

Para efectos de este Reglamento, el servidor público facultado para emitir las autorizaciones y recibir los avisos a que se refiere el presente Reglamento es el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro, en su ausencia, el Subdirector de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro.

Artículo 6.- El Municipio de Tula de Allende destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este Reglamento, con base en su presupuesto, por medio de la Tesorería Municipal

Artículo 7.- La Autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano en las actividades relacionadas con el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones; inspecciones o verificaciones que habrán de practicarse en la forma establecida para ello en el Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Artículo 8.- La Autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del presente Reglamento, así los casos no previstos en el mismo, por sus Normas Técnicas Complementarias o por las Normas derivadas de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, los cuales serán resueltos previo dictamen técnico para ello.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS AUTORIZACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O USO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9.- La Autoridad podrá autorizar:

- I. La construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- II. La construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- III. La construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- IV. El uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y;
- V. El uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

Toda Autorización prevista en el presente Reglamento, causará los derechos que fijen las tarifas vigentes en la Ley de Ingresos aplicable al ejercicio fiscal que corresponda, los cuales habrán de ser cubiertos por el interesado una vez que la Autoridad haya determinado procedente la solicitud correspondiente.



Artículo 10.- La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del presente Reglamento, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.

Artículo 11.- El municipio de Tula de Allende, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del presente Reglamento, en la página del municipio, en las oficinas de la Autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.

Artículo 12.- Las resoluciones y procedimientos contenidos en el presente capítulo atenderán además de lo previsto en este Reglamento, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; que como anexo UNO forma parte integral del presente Reglamento.

Para el desahogo de los procedimientos iniciados con motivo de los trámites objeto de la regulación del presente Reglamento, se aplicará supletoriamente el Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; así como la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Artículo 13.- Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del presente Reglamento, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el predio, inmuebles, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otra necesaria para formular el proyecto correspondiente.

Artículo 14.- Los Directores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el presente Reglamento, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan.

Sección I

Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones

Artículo 15.- Esta autorización tendrá por objeto permitir la construcción e instalación de torres para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como la ruptura de pavimento o banquetas en caso de que sea necesario.

La autorización anterior no incluye la instalación de antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

Artículo 16.- El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso A del presente Reglamento.

Artículo 17.- Para obtener autorización para la construcción e instalación de torres, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos del inmueble o predio.
- III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.
- IV. Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará la torre o autorización para tal efecto. Este requisito podrá acreditarse con el título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de subarrendamiento si en una cláusula lo permite, contrato de usufructo, constancia de posesión ejidal, constancia de posesión comunal, permiso o autorización por parte de la autoridad correspondiente u otro documento de naturaleza similar.



- V. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o los corresponsables de obra.
- VI. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.
- VII. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:
 - a) Instalaciones eléctricas.
 - b) Estructuras.
- VIII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- IX. Mecánica de suelos, en caso de predio, en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- X. Plan de mantenimiento en original.
- XI. Memoria descriptiva del proyecto en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- XII. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- XIII. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- XIV. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- XV. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo 31 de este Reglamento, el solicitante deberá presentar en original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

Sección II

Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones

Artículo 18.- Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banquetas y la construcción e instalación de postes en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

La autorización anterior no incluye la instalación de cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.

Artículo 19.- El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de postes, en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso A del presente Reglamento.



Artículo 20.- Para obtener autorización para la construcción e instalación de postes, el interesado deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada.
- III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.
- IV. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o los corresponsables de obra.
- V. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.
- VI. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:
 - a) Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto.
 - b) Estructuras.
- VII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- VIII. Plan de mantenimiento en original.
- IX. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas de los postes a instalar, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra.

El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.
- X. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- XI. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- XII. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- XIII. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo 31 de este reglamento, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

Sección III

Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones



Artículo 21.- Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banquetas y la construcción e instalación de ductos subterráneos en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

La autorización anterior no incluye la instalación de cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.

Artículo 22.- El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos, en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso A del presente reglamento.

Artículo 23.- Para obtener autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos, el interesado deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada.
- III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.
- IV. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o corresponsables de obra.
- V. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.
- VI. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:
 - a) Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto.
 - b) Estructuras.
- VII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- VIII. Mecánica de suelos en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- IX. Plan de mantenimiento en original.
- X. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas y ubicación de los ductos y registros a instalar; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra.

El proyecto presentado deberá asegurar que los ductos y registros que se instalen y construyan no dañarán otra infraestructura subterránea que en su caso exista en la ubicación solicitada.
- XI. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del



permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

- XII. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- XIII. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo 31 de este reglamento, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

Sección IV

Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

Artículo 24.- Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en postes propiedad del municipio, como cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

Artículo 25.- El formato oficial para tramitar la autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el señalado en el anexo TRES, inciso A del presente reglamento.

Artículo 26.- Para obtener autorización para el uso de postes propiedad del municipio, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal u otro documento de naturaleza similar.
- VI. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.
- VII. Plan de mantenimiento en original.
- VIII. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- IX. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del



permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

- X.** En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

Sección V

Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

Artículo 27.- Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en ductos subterráneos propiedad del municipio, como cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

Artículo 28.- El formato oficial para tramitar la autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el señalado en el anexo TRES, inciso A del presente reglamento.

Artículo 29.- Para obtener autorización para el uso de ductos subterráneos propiedad del municipio, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I.** Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II.** Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
- III.** Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV.** Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V.** Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal u otro documento de naturaleza similar.
- VI.** Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.
El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.
- VII.** Plan de mantenimiento en original.
- VIII.** En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- IX.** En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.



Sección VI**Procedimiento y criterios de resolución de las autorizaciones**

Artículo 30.- La Autoridad otorgará las autorizaciones a que hace referencia el presente Capítulo conforme al siguiente procedimiento:

- I. El solicitante presentará ante la Autoridad el formato de solicitud correspondiente precisado en el anexo TRES, inciso A, de este Reglamento. Los formatos de autorización que se presenten, deberán acompañarse de los documentos señalados en el presente Reglamento, según corresponda al tipo de infraestructura y acción que se pretende realizar.
- II. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la Autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación.

La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir, para presentar los datos y/o documentos faltantes.

De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.

En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la Autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite.

El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la Autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.

El desechamiento permite que la Autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.

El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.

- III. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la Autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en el presente Reglamento.

De considerarlo necesario, la Autoridad podrá hacer una visita al sitio o ruta señalada en la solicitud para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción, instalación o uso de infraestructura de telecomunicaciones. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.

- IV. Si la Autoridad determina que es viable el otorgamiento de la autorización requerirá, en su caso, al solicitante la entrega de la póliza de seguro (responsabilidad civil) referida en los requisitos del trámite correspondiente.



El solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil).

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil), la autoridad desechará el trámite.

En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro.

V. La Autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

En la emisión de la autorización, la Autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana.

Tratándose de postes y torres, con la autorización para la construcción e instalación se entenderá aprobado el diseño de dicha infraestructura.

En los casos en los que la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad.

VI. La Autoridad deberá dar aviso a las autoridades de tránsito y protección civil, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dichas autoridades municipales a realizar algún trámite.

Artículo 31.- La Autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios:

- I.** Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo según el trámite de que se trate.
- II.** Cuando la Autoridad determine que es técnicamente viable la construcción, instalación o uso de la infraestructura de telecomunicaciones.

Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 32.- Las notificaciones que realice la Autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir, deben entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios.

Sección VII

De la vigencia de las autorizaciones

Artículo 33.- La vigencia de las autorizaciones será determinada por la Autoridad en la resolución correspondiente y deberá atender a las características del proyecto presentado en la solicitud de cada trámite.

El tiempo de vigencia máxima de las autorizaciones objeto del presente Reglamento y que expida la Autoridad, será de 365 días. La autorización deberá estar vigente en todo momento durante la ejecución de los trabajos para lo cual fue expedida, a efecto de solicitar la revalidación si la ejecución no se ha terminado en el plazo de vigencia, se tomará como base un avance del 50% de los trabajos, por lo que el costo de la revalidación será el correspondiente a la mitad de la autorización con base a ley de Ingresos vigente.



**DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS AVISOS PARA EL USO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 34. La Autoridad recibirá los avisos correspondientes a:

- I. El uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- II. El uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- III. El uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- IV. El mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones.

Artículo 35.- La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del presente Reglamento, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.

Artículo 36.- El Municipio de Tula de Allende publicará la información sobre los formatos, requisitos y procedimientos materia del presente Reglamento, en la página del municipio, en las oficinas de la Autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.

Artículo 37.- Los procedimientos contenidos en el presente capítulo atenderán además de lo previsto en este Reglamento al Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del presente Reglamento.

Artículo 38.- Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del presente Reglamento, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el predio, inmuebles, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.

Sección I**Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones**

Artículo 39.- Este aviso tendrá por objeto informar a la Autoridad sobre el uso de torres ya construidas, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. Para el uso de las torres señaladas en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

Artículo 40.- El formato oficial para dar aviso del uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES inciso B del presente Reglamento.

Artículo 41.- Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de torres el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ubicación de la torre que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.



- V. Número de autorización otorgada para la construcción de la torre que será utilizada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- VI. Plan de mantenimiento en original.
- VII. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura de la torre que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- VIII. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- IX. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

Sección II

Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

Artículo 42.- Este aviso tendrá por objeto informar a la Autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables aéreos, antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. Para el uso de los postes señalados en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

El aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los postes señalados.

En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, o las características estructurales de los postes, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de postes.

Artículo 43.- El formato oficial para dar aviso del uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso B del presente Reglamento.

Artículo 44.- Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.



- VI. Planos de ruta en original, en caso de que el interesado pretenda usar infraestructura de una ruta determinada.
- VII. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.
- El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.
- VIII. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.
- IX. Plan de mantenimiento en original.
- X. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- XI. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- XII. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

Sección III

Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

Artículo 45.- Este aviso tendrá por objeto informar a la autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos, entre otros elementos similares. Para el uso de los ductos subterráneos señalados en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

Este aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación a la utilización de los ductos subterráneos señalados.

En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos subterráneos o las características estructurales de los ductos subterráneos, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de ductos subterráneos.

Artículo 46.- El formato oficial para dar aviso del uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, es el incluido en el anexo TRES, inciso B del presente Reglamento.



Artículo 47.- Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.
- VI. Planos de ruta en original.
- VII. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura que se pretende utilizar y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.
- VIII. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.
- IX. Plan de mantenimiento en original.
- X. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- XI. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

Sección IV

Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones

Artículo 48.- Los propietarios de la infraestructura de telecomunicaciones se encuentran obligados a mantener la infraestructura en buen estado de conservación, así como preservar la seguridad de la misma.

Artículo 49.- El trámite de aviso de mantenimiento y reparación tendrá por objeto informar a la Autoridad de los trabajos para el mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros.

El aviso deberá presentarse previo al inicio de los trabajos de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.



En caso de reparaciones urgentes por afectación al servicio en días y horas inhábiles, el aviso se presentará por medios electrónicos previo al inicio de los trabajos, en el correo electrónico institucional de la Subdirección de Desarrollo Urbano y Catastro que es catastro@tula.gob.mx

Artículo 50.- El formato oficial para dar aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso C del presente Reglamento.

Artículo 51.- Para dar aviso a la Autoridad del mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos del inmueble, predio, ruta e infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.
- III. Fecha de inicio y término de los trabajos de mantenimiento o reparación.
- IV. Número de autorización otorgada o fecha de presentación del aviso para la construcción, instalación o uso de la infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.
- V. Descripción del mantenimiento o reparación a realizar.

Sección V

Procedimiento para los avisos

Artículo 52.- El interesado en usar la infraestructura descrita en el presente capítulo o en realizar trabajos para el mantenimiento y/o reparación de la infraestructura de telecomunicaciones, deberá presentar ante la Autoridad los requisitos señalados mediante el formato de aviso correspondiente a cada uno de los trámites.

Una vez presentado el aviso, la Autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación. Sin la presentación del aviso no podrán realizarse los trabajos correspondientes al trámite de que se trate.

Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la Autoridad.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado.

El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.

Sección VI

De la vigencia de los avisos

Artículo 53.- La vigencia de los avisos mencionados en este capítulo será acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de 6 meses, pudiendo solicitarse su revalidación si los trabajos no se ha terminado en el plazo de vigencia, se tomará como base un avance del 50% de los trabajos, por lo que el costo de la revalidación será el correspondiente a la mitad de la autorización con base a ley de Ingresos vigente.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



Segundo. - Lo no establecido en este ordenamiento, será resuelto por la Dirección, atendiendo siempre al interés general y de conformidad con las normas técnicas aplicables al caso.

Tercero. - A la Autoridad encargada de la sustanciación de los trámites y procedimientos establecidos en el presente Reglamento, se le otorgan las más amplias facultades para que si así lo considera conveniente, aplique supletoriamente otras Leyes vigentes sobre la materia, en aquellos casos, en que sea necesario y que no contravengan las disposiciones de este Reglamento.

Dado en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los 28 días del mes de noviembre dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ.
RÚBRICA

SÍNDICA HACENDARIO

C. JANNET ARROYO SÁNCHEZ
RÚBRICA

SÍNDICA JURÍDICO

C. NORMA ROMÁN NERI
RÚBRICA

REGIDORES

C. JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ DORANTES
RÚBRICA

C. ARACELI LUNA GALLEGOS
RÚBRICA

C. FERNANDO GARCÍA DOMÍNGUEZ
RÚBRICA

C. MARÍA GUADALUPE VILLARREAL CERVANTES
RÚBRICA

C. MARCOS REYES SÁNCHEZ
RÚBRICA

C. MARÍA GUADALUPE IBARRA ALANÍZ

C. DIEGO VELÁZQUEZ COLÍN
RÚBRICA

C. LETICIA SEBASTIÁN MENDOZA
RÚBRICA

C. ELFEGO MARTÍNEZ JIMÉNEZ
RÚBRICA

C. MAGDA ÁNGELICA CHAPA TRUJILLO
RÚBRICA

C. ALEJANDRO CABRERA DÍAZ
RÚBRICA

C. GUSTAVO GUERRERO SEBASTIÁN
RÚBRICA

C. ROSA OLIVIA GARCÍA VILLEDA
RÚBRICA

C. JOSUÉ ISAAC GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
RÚBRICA



C. JUAN FRANCISCO LUGO HERNÁNDEZ
RÚBRICA

C. MARÍA GUADALUPE PEÑA HERNÁNDEZ
RÚBRICA

C. GABRIELA MORALES PÉREZ
RÚBRICA

C. LUIS EDUARDO DURÁN LAGUNA
RÚBRICA

C. GIBRÁN PANIAGUA LEÓN
RÚBRICA

DOY FE
M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA



ANEXOS

ANEXO UNO: Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

ANEXO DOS: Fichas de trámite para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

- A. Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- B. Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- D. Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- F. Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- G. Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- H. Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- I. Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

ANEXO TRES: Formatos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

- A. Formato de solicitud de autorización para la construcción e instalación de infraestructura (torres, postes, ductos subterráneos) o uso de infraestructura de postes o ductos subterráneos del municipio.
- B. Formato de aviso para el uso de postes o ductos subterráneos de propiedad privada o torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- C. Formato de aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.



A. Fichas de trámites

- A. Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- B. Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- D. Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- F. Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- G. Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- H. Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- I. Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

A. Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones
	Esta autorización tendrá por objeto permitir la construcción e instalación de torres, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como la ruptura del pavimento o banquetas en caso de que sea necesario. La autorización anterior no incluye la instalación de antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.
II. Modalidad	No aplica.
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo.
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	Esta autorización se solicitará cuando el interesado pretenda construir e instalar una torre para su uso en servicios de telecomunicaciones. 1. El solicitante presentará ante la autoridad de Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro el formato de solicitud correspondiente precisado en la fracción VII de la presente ficha de trámite. El formato de autorización que se presente deberá acompañarse de los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite. 2. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación. La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir para presentar los datos y/o documentos faltantes. De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite. El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el



	solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención. El desechamiento permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud. El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente. 3. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo. De considerarlo necesario, la autoridad puede hacer una visita al sitio solicitado para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción e instalación de la torre. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite. 4. Si la autoridad determina que es viable el otorgamiento de la autorización requerirá al solicitante la entrega de la póliza de seguro (responsabilidad civil) referida en los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite. El solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil). Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil), la autoridad desechará el trámite. En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro. 5. La autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.
V. Enumerar y detallar los requisitos	1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. 2. Datos del inmueble o predio. 3. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación. 4. Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará la torre o autorización para tal efecto. Este requisito podrá acreditarse con el título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de subarrendamiento si en una cláusula lo permite, contrato de usufructo, constancia de posesión ejidal, constancia de posesión comunal, permiso o autorización por parte de la autoridad correspondiente u otro documento de naturaleza similar. 5. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o corresponsables de obra. 6. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la Secretaria de Obras Publicas y Ordenamiento Territorial. 7. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con: i. Instalaciones eléctricas. ii. Estructuras. 8. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra. 9. Mecánica de suelos, en caso de predio, en original; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra. 10. Plan de mantenimiento en original.



	11. Memoria descriptiva del proyecto en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra. 12. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil. 13. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia. 14. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y visto bueno de la Unidad Municipal de Protección al Ambiente. 15. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, el solicitante deberá presentar en original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.
VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	Formato
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	Formato de solicitud de autorización para la construcción e instalación de infraestructura (torres, postes, ductos subterráneos) o uso de infraestructura de postes o ductos subterráneos del municipio Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo -
VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	No aplica
IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio	Director de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro y en su ausencia el Subdirector de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro
X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta	7 días hábiles Aplica la negativa ficta
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	Plazo de prevención: 3 días hábiles Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago	Por unidad en caso de instalación de antenas de telecomunicaciones y por metro lineal en el caso de tendido de líneas de telecomunicaciones.
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	De seis meses a un año



XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso	La autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios: 1. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en establecidos en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo. 2. Cuando la autoridad determine que es técnicamente viable la construcción e instalación de la torre. Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio	Dirección de Obras Públicas Desarrollo urbano y Catastro. Plaza del Nacionalismo S/N Col. Centro.
XVI. Horarios de atención al público	Horario: 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	Datos de contacto:
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio	Documento de resolución del trámite – Autorización
XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia	1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el predio, inmuebles, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros. 2. La autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo. 3. Las resoluciones y procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tula de Allende del Estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del citado Reglamento. 4. En la emisión de la autorización, la autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana. Tratándose de torres, con la autorización para la construcción e instalación se entenderá aprobado el diseño de dicha infraestructura. 5. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.



	6. Las notificaciones que realice la autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios. 7. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano. 8. En los casos en los que la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad. 9. Los Directores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan. 10. El municipio de Tula de Allende, Hidalgo, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información. 11. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.
--	--

B. Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones
	Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banquetas y la construcción e instalación de postes en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones. La autorización anterior no incluye la instalación de cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar. Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.
II. Modalidad	No aplica.
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo.
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	Esta autorización se solicitará cuando el interesado pretenda construir e instalar postes para su uso en servicios de telecomunicaciones en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar. . 1. El solicitante presentará ante la Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro, el formato de solicitud correspondiente precisado en la fracción VII de la presente ficha de trámite.



	El formato de autorización que se presente deberá acompañarse de los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite. 2. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación. La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir para presentar los datos y/o documentos faltantes. De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite. El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención. El desechamiento permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud. El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente. 3. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo. De considerarlo necesario, la autoridad puede hacer una visita al sitio o ruta solicitado para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción e instalación de los postes. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite. 4. Si la autoridad determina que es viable el otorgamiento de la autorización requerirá al solicitante la entrega de la póliza de seguro (responsabilidad civil) referida en los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite. El solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil). Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil), la autoridad desechará el trámite. En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro. 5. La autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.
V. Enumerar y detallar los requisitos	1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.



	2. Datos de la ruta solicitada. 3. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación. 4. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o corresponsables de obra. 5. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo. 6. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con: a) Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto. b) Estructuras. 7. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra. 8. Plan de mantenimiento en original. 9. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas de los postes a instalar, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra. El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación. 10. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil. 11. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia. 12. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, visto bueno de la Unidad Municipal de Protección al Ambiente. 13. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.
VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	Formato
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	Formato de solicitud de autorización para la construcción e instalación de infraestructura (torres, postes, ductos subterráneos) o uso de infraestructura de postes o ductos subterráneos del municipio Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de



	infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo -
VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	No aplica
IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio	Director de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Catastro, y en su ausencia el Subdirector Obras Publicas Desarrollo Urbano y Catastro
X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta	7 días hábiles Aplica la negativa ficta
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	Plazo de prevención: 3 días hábiles Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago	
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	De 6 meses a 1 año
XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso	La autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios: 1. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en establecidos en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo. 2. Cuando la autoridad determine que es técnicamente viable la construcción e instalación de los postes. Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio	Dirección de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Catastro
XVI. Horarios de atención al público	Horario: 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	Dirección de Obras Públicas Desarrollo urbano y Catastro. Plaza del Nacionalismo S/N Col. Centro.
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección	



y verificación con motivo del trámite o servicio	
XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia	1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros. 2. La autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo. 3. Las resoluciones y procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tula de Allende del Estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del citado Reglamento. 4. En la emisión de la autorización, la autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana. Tratándose de postes, con la autorización para la construcción e instalación se entenderá aprobado el diseño de dicha infraestructura. 5. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante. 6. Las notificaciones que realice la autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios. 7. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano. 8. En los casos en los que la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad. 9. Los Directores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan. 10. El municipio de Tula de Allende, Hidalgo, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información. 11. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro



	de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.
--	---

C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones
	Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banqueteta y la construcción e instalación de ductos subterráneos en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones. La autorización anterior no incluye la instalación de cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar. Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.
II. Modalidad	No aplica.
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo.
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	Esta autorización se solicitará cuando el interesado pretenda construir e instalar ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar. 1. El solicitante presentará ante la Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro el formato de solicitud correspondiente precisado en la fracción VII de la presente ficha de trámite. El formato de autorización que se presente deberá acompañarse de los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite. 2. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación. La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir para presentar los datos y/o documentos faltantes. De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite. El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención. El desechamiento permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud. El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.



	3. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo. De considerarlo necesario, la autoridad puede hacer una visita al sitio o ruta solicitado para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción e instalación de los cables subterráneos. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar al solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite. 4. Si la autoridad determina que es viable el otorgamiento de la autorización requerirá al solicitante la entrega de la póliza de seguro (responsabilidad civil) referida en los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite. El solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil). Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil), la autoridad desechará el trámite. En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro. 5. La autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.
V. Enumerar y detallar los requisitos	1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. 2. Datos de la ruta solicitada. 3. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación. 4. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o corresponsables de obra. 5. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo. 6. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con: a) Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto. b) Estructuras. 7. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra. 8. Mecánica de suelos en original; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra. 9. Plan de mantenimiento en original. 10. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas y ubicación de los ductos y registros a instalar; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra. El proyecto presentado deberá asegurar que los ductos y registros que se instalen y construyan no dañarán otra infraestructura subterránea que en su caso exista en la ubicación solicitada.



	11. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia. 12. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, visto bueno de Unidad Municipal de Protección Ambiental. 13. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.
VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	Formato
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	Formato de solicitud de autorización para la construcción e instalación de infraestructura (torres, postes, ductos subterráneos) o uso de infraestructura de postes o ductos subterráneos del municipio Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo -
VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	No aplica
IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio	Director de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Catastro, y en su ausencia el Subdirector de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Catastro.
X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta	7 días hábiles Aplica la negativa ficta
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	Plazo de prevención: 3 días hábiles Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago	Por unidad para la instalación de antenas y por metros lineales en caso de tendido de líneas
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	La autoridad determinará la vigencia de la autorización en la resolución correspondiente y deberá atender a las características del proyecto presentado en la solicitud del trámite.
XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso	La autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios:



	1. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en establecidos en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo. 2. Cuando la autoridad determine que es técnicamente viable la construcción e instalación de los ductos subterráneos. Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio	Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro
XVI. Horarios de atención al público	Horario: de 8:00 hrs a 16:00 hrs
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	Datos de contacto: _____
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio	Documento de resolución del trámite – Autorización
XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia	1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros. 2. La autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo. 3. Las resoluciones y procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tula de Allende del Estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del citado Reglamento. 4. En la emisión de la autorización, la autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana. 5. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante. 6. Las notificaciones que realice la autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de



	notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios. 7. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano. 8. Los Directores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan. 9. El municipio de Tula de Allende, Hidalgo, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información. 10. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.
--	---

D. Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones
	Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en postes propiedad del municipio como cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar. En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.
II. Modalidad	No aplica.
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo.
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	Esta autorización se solicitará cuando el interesado pretenda usar postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar. 1. El solicitante presentará ante la Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro el formato de solicitud correspondiente precisado en la fracción VII de la presente ficha de trámite. El formato de autorización que se presente deberá acompañarse de los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite. 2. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación.



	La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir para presentar los datos y/o documentos faltantes. De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite. El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención. El desechamiento permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud. El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente. 3. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo. De considerarlo necesario, la autoridad puede hacer una visita al sitio o ruta solicitado para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica del uso de los postes. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite. 4. La autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.
V. Enumerar y detallar los requisitos	1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. 2. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar. 3. Descripción de la infraestructura a instalar. 4. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación. 5. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal u otro documento de naturaleza similar. 6. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución. El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación. 7. Plan de mantenimiento en original. 8. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil. 9. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos



	y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente. 10. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	Formato
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	Formato de solicitud de autorización para la construcción e instalación de infraestructura (torres, postes, ductos subterráneos) o uso de infraestructura de postes o ductos subterráneos del municipio Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo -
VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	No aplica
IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio	Director de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro y en su ausencia el Subdirector de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro
X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta	7 días hábiles Aplica la negativa ficta
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	Plazo de prevención: 3 días hábiles Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago	Por unidad y por metros lineales de tendido de infraestructura
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	La autoridad determinará la vigencia de la autorización en la resolución correspondiente y deberá atender a las características del proyecto presentado en la solicitud del trámite.
XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso	La autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios: 1. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en establecidos en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo. 2. Cuando la autoridad determine que es técnicamente viable el uso de los postes. Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y



	programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio	Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro
XVI. Horarios de atención al público	Horario: de 8:00 hrs a 16:00 hrs
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	Datos de contacto: _____
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio	Documento de resolución del trámite – Autorización
XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia	1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros. 2. La autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo. 3. Las resoluciones y procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tula de Allende del Estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del citado reglamento. 4. En la emisión de la autorización, la autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana. 5. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante. 6. Las notificaciones que realice la autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios. 7. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano. 8. En los casos en los que la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad. 9. Los Directores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en



	la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan. 10. El municipio de Tula de Allende, Hidalgo, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información. 11. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.
--	---

E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones
	Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en ductos subterráneos propiedad del municipio como cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar. En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.
II. Modalidad	No aplica.
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo.
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	Esta autorización se solicitará cuando el interesado pretenda usar ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar. 1. El solicitante presentará ante la autoridad de Dirección de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Catastro el formato de solicitud correspondiente precisado en la fracción VII de la presente ficha de trámite. El formato de autorización que se presente deberá acompañarse de los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite. 2. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación. La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir para presentar los datos y/o documentos faltantes.



	De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite. El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención. El desechamiento permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud. El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente. 3. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo. De considerarlo necesario, la autoridad puede hacer una visita al sitio o ruta solicitado para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica del uso de los ductos subterráneos. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite. 4. La autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.
V. Enumerar y detallar los requisitos	1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. 2. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar. 3. Descripción de la infraestructura a instalar. 4. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación. 5. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal u otro documento de naturaleza similar. 6. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución. El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente. 7. Plan de mantenimiento en original. 8. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia. 9. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, visto bueno de Unidad Municipal de Protección al Ambiente



VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	Formato
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	Formato de solicitud de autorización para la construcción e instalación de infraestructura (torres, postes, ductos subterráneos) o uso de infraestructura de postes o ductos subterráneos del municipio Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo -
VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	No aplica
IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio	Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro y en su ausencia el Subdirector de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro
X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta	7 días hábiles Aplica la negativa ficta
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	Plazo de prevención: 3 días hábiles Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago	
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	6 meses a 1 año
XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso	La autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios: 1. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en establecidos en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo. 2. Cuando la autoridad determine que es técnicamente viable el uso de los ductos subterráneos. Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio	Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro.
XVI. Horarios de atención al público	Horario: de 8:00 hrs a 16:00 hrs



XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	Datos de contacto: _____
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio	Documento de resolución del trámite – Autorización
XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia	1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros. 2. La autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo. 3. Las resoluciones y procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tula de Allende del Estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del citado Reglamento. 4. En la emisión de la autorización, la autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana. 5. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante. 6. Las notificaciones que realice la autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios. 7. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano. 8. Los Directores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan. 9. El municipio de Tula de Allende publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.



	10. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.
--	--

F. Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones
	Este aviso tendrá por objeto informar a la autoridad sobre el uso de torres ya construidas, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos.
II. Modalidad	No aplica.
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende estado de Hidalgo.
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	Este aviso se presentará cuando el interesado pretenda usar torres ya construidas mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. 1. El interesado en usar torres ya construidas deberá presentar ante la autoridad los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, mediante el formato de aviso señalado en la fracción VII de la presente ficha de trámite previo al inicio de los trabajos respectivos. 2. Una vez presentado el aviso, la autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación. 3. Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la autoridad. 4. En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado. 5. El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.
V. Enumerar y detallar los requisitos	1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. 2. Datos de la ubicación de la torre que se pretende usar. 3. Descripción de la infraestructura a instalar. 4. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación. 5. Número de autorización otorgada para la construcción de la torre que será utilizada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones. 6. Plan de mantenimiento en original. 7. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura de la torre que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil. 8. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia.



	9. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, visto bueno de la Unidad Municipal de Protección al Ambiente
VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	Formato
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	Formato de aviso para el uso de postes o ductos subterráneos de propiedad privada o torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones. Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo -
VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	No aplica
IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio	Director de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro y en su ausencia el Subdirector de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro.
X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta	No aplica
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	No aplica
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago	Por metros lineales
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	La autoridad determinará la vigencia de los avisos presentados acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de 6 meses.
XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso	No aplica
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio	Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro
XVI. Horarios de atención al público	Horario: _____
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el	Datos de contacto: _____



domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio	Acuse de presentación del aviso
XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia	1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros. 2. La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante. 3. Los procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tula de Allende del Estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del citado Reglamento. 4. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante. 5. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano. 6. El municipio de Tula de Allende publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información. 7. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.

G. Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones
---	---



	Este aviso tendrá por objeto informar a la autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables aéreos, antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. El aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los postes señalados. En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto. En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, o las características estructurales de los postes, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de postes.
II. Modalidad	No aplica.
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo.
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	Este aviso se presentará cuando el interesado pretenda usar postes de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables aéreos, antenas, entre otros elementos similares. El aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los postes señalados. 1. El interesado en usar postes de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables aéreos, antenas, entre otros elementos similares deberá presentar ante la autoridad los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, mediante el formato de aviso señalado en la fracción VII de la presente ficha de trámite cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los postes señalados. 2. Una vez presentado el aviso, la autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación. 3. Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la autoridad. 4. En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado. 5. El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.
V. Enumerar y detallar los requisitos	1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. 2. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar. 3. Descripción de la infraestructura a instalar. 4. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación. 5. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar. 6. Planos de ruta en original, en caso de que el interesado pretenda usar infraestructura de una ruta determinada. 7. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución. El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando



	las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación. 8. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita. 9. Plan de mantenimiento en original. 10. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil. 11. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente. 12. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	Formato
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	Formato de aviso para el uso de postes o ductos subterráneos de propiedad privada o torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones. Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo -
VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	No aplica
IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio	Director de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro y en su ausencia el Subdirector de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro.
X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta	No aplica
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	No aplica
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago	
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones,	La autoridad determinará la vigencia de los avisos presentados acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de 6 meses.



registros y demás resoluciones que se emitan	
XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso	No aplica
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio	Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro
XVI. Horarios de atención al público	Horario: de 8:00 hrs a 16:00 hrs
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	Datos de contacto: _____
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio	Acuse de presentación del aviso
XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia	1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros. 2. La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante. 3. Los procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tula de Allende del Estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del citado Reglamento. 4. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante. 5. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano. 6. El municipio de Tula de Allende publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información. 7. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de



	infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.
--	--

H. Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones
	Este aviso tendrá por objeto informar a la autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos, entre otros elementos similares. Este aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación a la utilización de los ductos subterráneos señalados. En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto. En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos subterráneos o las características estructurales de los ductos subterráneos, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de ductos subterráneos.
II. Modalidad	No aplica.
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo.
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	Este aviso se presentará cuando el interesado pretenda usar ductos subterráneos de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos, entre otros elementos similares. El aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los ductos subterráneos señalados. 6. El interesado en usar ductos subterráneos de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos, entre otros elementos similares deberá presentar ante la autoridad los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, mediante el formato de aviso señalado en la fracción VII de la presente ficha de trámite cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los ductos subterráneos señalados. 7. Una vez presentado el aviso, la autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación. 8. Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la autoridad. 9. En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado. 10. El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.



V. Enumerar y detallar los requisitos	1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. 2. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar. 3. Descripción de la infraestructura a instalar. 4. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación. 5. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar. 6. Planos de ruta en original. 7. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura que se pretende utilizar y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución. El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente. 8. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita. 9. Plan de mantenimiento en original. 10. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente. 11. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	Formato
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	Formato de aviso para el uso de postes o ductos subterráneos de propiedad privada o torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones. Fecha de publicación: Fecha de publicación del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo -
VIII. En caso de requerir inspección o	No aplica



verificación, señalar el objetivo de la misma	
IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio	Director de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro y en su ausencia el Subdirector de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro.
X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta	No aplica
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	No aplica
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago	
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	La autoridad determinará la vigencia de los avisos presentados acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de 6 meses.
XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso	No aplica
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio	Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro
XVI. Horarios de atención al público	Horario: de 8:00 hrs a 16:00 hrs
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	Datos de contacto: _____
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección	Acuse de presentación del aviso



y verificación con motivo del trámite o servicio	
XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia	1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros. 2. La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante. 3. Los procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tula de Allende del Estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del citado reglamento. 4. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante. 5. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano. 6. El municipio de Tula de Allende publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información. 7. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.

I. Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones
---	--



	El trámite de aviso de mantenimiento y reparación tendrá por objeto informar a la autoridad de los trabajos para el mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros. El aviso deberá presentarse previo al inicio de los trabajos de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.
II. Modalidad	No aplica.
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo.
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	Este aviso se presentará cuando el interesado pretenda realizar trabajos para el mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros. El aviso deberá presentarse previo al inicio de los trabajos de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones. 1. El interesado en realizar trabajos para el mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros, deberá presentar ante la autoridad los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, mediante el formato de aviso señalado en la fracción VII de la presente ficha de trámite previo al inicio de los trabajos. - En caso de reparaciones urgentes por afectación al servicio en días y horas inhábiles, el aviso se presentará por medios electrónicos previo al inicio de los trabajos, en la siguiente dirección de correo electrónico catastro@tula.gob.mx. 2. Una vez presentado el aviso, la autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación. 3. Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la autoridad. 4. En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado. 5. El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.
V. Enumerar y detallar los requisitos	1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. 2. Datos del inmueble, predio, ruta e infraestructura objeto del mantenimiento o reparación. 3. Fecha de inicio y término de los trabajos de mantenimiento o reparación. 4. Número de autorización otorgada o fecha de presentación del aviso para la construcción, instalación o uso de la infraestructura objeto del mantenimiento o reparación. 5. Descripción del mantenimiento o reparación a realizar.
VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede	Formato



solicitarse por otros medios	
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	Formato de aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones. Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo -
VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	No aplica
IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio	Director de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro y en su ausencia el Subdirector de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro
X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta	No aplica
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	No aplica
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago	
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	La autoridad determinará la vigencia de los avisos presentados acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de 6 meses
XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso	No aplica
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio	Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro
XVI. Horarios de atención al público	Horario: de 8:00 hrs a 16:00 hrs
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos	Datos de contacto: _____



relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio	Acuse de presentación del aviso
XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia	1. Los propietarios de la infraestructura de telecomunicaciones se encuentran obligados a mantener la infraestructura en buen estado de conservación así como preservar la seguridad de la misma. 2. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros. 3. La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante. 4. Los procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tula de Allende del Estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del citado reglamento. 5. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante. 6. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano. 7. El municipio de Tula de Allende publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información. 8. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.



B. Manual de procedimientos

Manual de procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

Contenido

- I. Introducción
- II. Objetivo
- III. Marco jurídico
- IV. Políticas
- V. Alcance
- VI. Responsabilidades de la dirección
- VII. Descripción del procedimiento
- VIII. Diagramas de flujo
- IX. Diagrama jurídico
- X. Control de documentos y registros
- XI. Indicadores, medición, análisis y mejora

I. Introducción

Como parte de las acciones de mejora regulatoria a fin de incentivar la conectividad en el estado de Hidalgo y sus municipios, se adoptó por parte del municipio un modelo simplificado de trámites para el despliegue de la infraestructura pasiva de telecomunicaciones.

El diseño de los trámites fue construido a partir del trabajo conjunto con autoridades estatales y municipales en materia de desarrollo urbano y obras públicas, así como con el acompañamiento de la industria de telecomunicaciones y bajo la metodología diseñada por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, atiende los principales problemas a los que se enfrentan tanto las autoridades municipales como los particulares interesados en desplegar redes de telecomunicaciones y se apegan al marco jurídico constitucional en la materia.

La implementación del modelo de trámites hace posible que el municipio cuente con un procedimiento claro, sencillo, transparente y normativamente sólido. Disminuye los costos de transacción de quienes pretenden desplegar infraestructura e incentiva la participación e inversión de la industria en la región para instalar o extender redes de telecomunicaciones.

El modelo simplificado de trámites municipales contempla aquellos relativos a la autorización para la instalación o construcción de infraestructura nueva, la autorización para el uso de infraestructura que ya esté instalada y los casos de mantenimiento y reparación de tal infraestructura.

A través del presente manual se proporciona una guía detallada acerca de los procedimientos y actividades a realizar para la sustanciación de los trámites mencionados y se pretende contribuir a la implementación eficiente de los mismos.

II. Objetivo

El objetivo del presente manual es proveer a las autoridades de una guía completa y de fácil aplicación para la sustanciación de los procedimientos correspondientes a los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio.

Asimismo, tiene por objeto otorgar la información necesaria a las autoridades encargadas de sustanciar los procedimientos correspondientes a fin de poder difundir, informar y orientar acerca de dichos trámites a los particulares interesados en desplegar infraestructura de telecomunicaciones.

Dichos trámites comprenden tres apartados generales: (i) instalación de infraestructura nueva, (ii) uso de infraestructura existente y (iii) mantenimiento y reparación de infraestructura y se dividen de la siguiente forma:



ACCIÓN	TIPO DE TRÁMITE	TIPO DE INFRAESTRUCTURA
Instalación de infraestructura nueva	Autorización para construcción e instalación	Torres
		Postes
		Ductos subterráneos
Uso de infraestructura existente	Aviso para el uso	Torres
		Postes de propiedad privada
		Ductos subterráneos de propiedad privada
	Autorización para el uso	Postes de propiedad municipal
		Ductos subterráneos de propiedad municipal
Realización de mantenimiento o reparación de infraestructura	Aviso de mantenimiento o reparación	Torres, postes, ductos subterráneos, antenas, cableado aéreo y subterráneo de propiedad privada o del municipio

III. Alcance del manual o áreas de aplicación

El alcance del presente manual contempla las actividades comprendidas desde el inicio del trámite mediante la presentación del formato correspondiente hasta la conclusión del mismo, incluyendo los criterios de atención y resolución de los trámites mencionados.

La aplicación de este manual corresponde a las autoridades municipales de desarrollo urbano y obras públicas encargadas de sustanciar los procedimientos para atender los trámites relacionados con despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio. Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro.

IV. Marco Jurídico

a) Leyes

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracciones III, inciso g) y antepenúltimo párrafo, y V.
- Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 83 tercer párrafo, 115, 116 y 141 fracciones II y XVII.
- Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo, artículos 1, 3, 7, 10, 26, 45, 56, fracción I, incisos b) y p), 57, fracciones X, XII y XIX, 117 fracción V, 129, fracción XII y 189.
- Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del estado de Hidalgo, artículos 5, 9 fracciones IV, V y VII.
- Ley de Hacienda del estado de Hidalgo.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.
- Ley de Ingresos del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, vigente.
- Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo.

b) Reglamentos

- Reglamento de Construcción y desarrollo Urbano para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.
- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.
- Reglamento de la Unidad Municipal de Protección al Ambiente del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.



- Demás reglamentación vigente y aplicable para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

c) Acuerdo de cabildo

d) Convenios

e) Programas

f) Acuerdos

V. Políticas

1. Los servidores públicos involucrados en la sustanciación de los procedimientos generados con motivo de los trámites materia del presente manual, deberán contar con la información necesaria para orientar de manera precisa a los interesados en realizar dichos trámites.
Por ello deberán conocer y contar con información disponible sobre atribuciones del municipio en materia de desarrollo urbano, tipos de trámites, canales y horarios de atención, plazos, requisitos, procedimiento, criterios de resolución, entre otros elementos.
2. Las solicitudes de autorización y los avisos presentados por los particulares deben atenderse conforme a los criterios de resolución establecidos en el presente manual.
3. Las solicitudes de autorización o de aviso, según el trámite de que se trate, se deberán presentar mediante el formato establecido.
4. La presentación del formato y documentos anexos necesarios para iniciar el trámite de que se trate deberá realizarse de manera presencial en las oficinas de la autoridad correspondiente.
Sin embargo, la autoridad podrá implementar los sistemas informáticos necesarios para brindar el servicio a los particulares a través de medios electrónicos. En este caso el procedimiento y plazos de respuesta continuarán siendo los establecidos en el Reglamento y en el presente manual de procedimientos.
5. Las notificaciones que realice la autoridad a los particulares en relación con prevenciones o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dicho medio.
6. Los trámites consistentes en una solicitud de autorización se resolverán en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud correspondiente.
7. En caso de que se hubiere prevenido o requerido al particular, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el particular haya atendido la prevención o cumplido el requerimiento.
8. En los casos de los avisos que presenten los particulares en términos de los trámites señalados, no se requiere pronunciamiento alguno por parte de la autoridad.
9. En relación con los avisos por mantenimiento y reparación, dado que en aquellos casos en que se requieran reparaciones inmediatas en días y horas inhábiles se prevé la posibilidad de que el particular envíe dicho aviso por correo electrónico, la autoridad deberá señalar la dirección de correo electrónico para tal efecto y será responsable de su actualización en caso de modificación.

VI. Responsabilidad de la dirección

La unidad administrativa responsable de los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones es: **La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro.**



Existe la obligación de atender los trámites presentados por los solicitantes y resolverlos en el plazo máximo de siete días hábiles a partir de la presentación de la solicitud mediante el formato correspondiente para el caso de las autorizaciones y de tener por recibidos los avisos correspondientes sin solicitar mayores requisitos que los establecidos en dichos trámites.

Esta obligación debe ser conocida y entendida por todo el personal involucrado en la sustanciación del trámite, incluidos la Subdirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro, las oficinas o áreas encargadas directamente de atender y resolver los mismos, así como las autoridades de tránsito y protección civil en aquellos casos en que conforme al procedimiento establecido tienen conocimiento de las solicitudes de autorización o aviso, según corresponda, presentadas por los particulares.

VII. Procedimiento

Consideraciones previas al inicio del procedimiento

- A. **Autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.** La autorización que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establecida como requisito en los trámites de autorización y aviso para construir e instalar infraestructura nueva y utilizar la ya existente debe exigirse en los siguientes casos:

ACCIÓN	TIPO DE TRÁMITE	TIPO DE INFRAESTRUCTURA	OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DE LA DGAC
Instalación de infraestructura nueva	Autorización para construcción e instalación	Torres	SÍ
		Postes	SÍ
		Ductos subterráneos	NO
Uso de infraestructura existente	Aviso para el uso	Torres	Únicamente se presenta en caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura de la torre que se utilizará.
		Postes de propiedad privada	Únicamente se presenta en caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará.
		Ductos subterráneos de propiedad privada	NO
	Autorización para el uso	Postes de propiedad municipal	Únicamente se presenta en caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará.
		Ductos subterráneos de propiedad municipal	NO
Realización de mantenimiento o reparación de infraestructura	Aviso de mantenimiento o reparación	Torres, postes, ductos subterráneos, antenas, cableado aéreo y subterráneo de propiedad privada o del municipio	NO



Este trámite tiene como objetivo autorizar la altura máxima de construcciones o instalaciones (por ejemplo postes, torres y antenas) dentro del territorio nacional para proteger la seguridad de la aviación en nuestro país.

El criterio de resolución para autorizar o no autorizar la instalación de infraestructura es la altura de los elementos que se pretendan instalar. Si la altura no genera afectación a operaciones de aeronaves y no incursiona en las superficies limitadoras de obstáculos, entonces es posible otorgar una autorización.

Conforme a lo anterior, tomando en cuenta el análisis de trayectorias de llegadas y de salida, así como de delimitación de obstáculos, de acuerdo con la DGAC cualquier empresa de telecomunicaciones que pretenda instalar o construir infraestructura que implique altura, debe contar con la autorización que otorga dicha autoridad.

El trámite se encuentra en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria bajo la denominación **“Autorización de los planos de construcciones o instalaciones dentro de la zona de protección de un aeródromo civil”**, con homoclave SCT-02-069 y puede realizarse de manera presencial en la Ventanilla Única de Servicios de la DGAC ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Planta baja, Colonia Los Alpes Tlacopac, Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en línea a través de la liga electrónica a través de la liga electrónica <https://www.gob.mx/tramites> apartado de comunicaciones y transportes, transporte aéreo.

- B. **Monumentos artísticos, arqueológicos o históricos.** En caso de que la **construcción e instalación de infraestructura nueva** pretenda realizarse en áreas catalogadas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro.

Para el caso de **utilización de infraestructura existente**, deberá presentarse el permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro, únicamente en aquellos casos en que se pretenda **modificar las características** conforme a los términos de la autorización originalmente otorgada por dichas autoridades.

- C. **Áreas naturales protegidas.** En caso de que la construcción e instalación **de infraestructura nueva** pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

Para el caso de **utilización de infraestructura existente**, deberá presentarse el permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, únicamente en aquellos casos en que se pretenda **modificar las características** conforme a los términos de la autorización originalmente otorgada por dichas autoridades.

Descripción del procedimiento

A. AUTORIZACIÓN

Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación, Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro.

1. El solicitante presenta ante la autoridad de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro el formato correspondiente acompañado de los documentos señalados en la ficha del trámite que corresponda.
2. La Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro, recibe el formato y documentos y:

2.1. Registra en un minutarario.



2.2. Conformar un expediente.

2.3. En el plazo máximo de un día hábil, lo envía al Área de Dictaminación y Resolución de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro.

Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro.

3. El área de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro, analiza el formato y documentos presentados a fin de cerciorarse del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ficha del trámite correspondiente. La solicitud del trámite se considera completa cuando el particular cumple con los requisitos establecidos en la ficha de trámite correspondiente.
4. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al particular por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación. La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir para presentar los datos y/o documentos faltantes.

De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.

5. El Área de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro envía el oficio **de prevención a la Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación** de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro para que lo notifique al particular. Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro.
 6. El área de Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de **Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro**, notificará al particular el oficio de prevención y recabará el acuse de notificación correspondiente.
 7. El área de ventanilla o área de recepción y entrega de documentación **de la dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro** enviará el acuse de notificación al Área de Dictaminación y Resolución de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro para su resguardo en el expediente correspondiente.
 8. En caso de que el particular presente el desahogo de prevención, entregará acuse al solicitante, lo registrará en el minutorio y lo turnará en el plazo máximo de un día hábil al Área de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro para su análisis.
- Área de Dictaminación y Resolución** de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro.
9. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al particular como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el solicitante no cumple con lo requerido en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite. El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.

El desechamiento permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el particular puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.

El particular puede solicitar la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.

10. El Área de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro envía el oficio de desechamiento a la Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro para que lo notifique al particular. Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro.
11. El área de Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro notificará al particular el oficio de desechamiento y recabará el acuse de notificación correspondiente.



12. El área de ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro, enviará el acuse de notificación al Área de Dictaminación y Resolución de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro para su resguardo en el expediente correspondiente.

Área de Dictaminación y Resolución de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro

13. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención (caso en el cual podrá generar un oficio en el que se tiene por desahogada la prevención para ser notificado al particular), la autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización considerando lo siguiente:

- a) La autorización se otorga si es técnicamente factible la construcción, instalación o uso de la infraestructura de telecomunicaciones.
- b) Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, así como la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

De considerarlo necesario, la autoridad podrá hacer una visita al sitio o ruta señalada en la solicitud para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción, instalación o uso de infraestructura de telecomunicaciones. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.

14. Si conforme al análisis realizado, resulta viable el otorgamiento de la autorización, y conforme a la ficha de trámite correspondiente el solicitante debe presentar una póliza de seguro (responsabilidad civil) la autoridad requerirá a dicho solicitante para que en el plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, presente dicha póliza.
15. El Área de Dictaminación y Resolución de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro envía el oficio de requerimiento a la Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro para que lo notifique al particular.
- Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro.
16. El área de Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro, notificará al particular el oficio de requerimiento y recabará el acuse de notificación correspondiente.
17. El área de ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro, enviará el acuse de notificación al Área de Dictaminación y Resolución de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro para su resguardo en el expediente correspondiente.
18. En caso de que el particular presente la póliza de seguro (responsabilidad civil), entregará acuse al solicitante, la registrará en el minutario y la turnará en el plazo máximo de un día hábil al área de Dictaminación y Resolución de de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro.

Área de Dictaminación y Resolución de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro.

19. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil), la autoridad desechará el trámite.

En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro.

El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la Autoridad en el que de manera fundada y motivada señale las razones que dieron lugar al desechamiento.

El desechamiento permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el particular puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.

El particular puede solicitar la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.



20. El Área de Dictaminación y Resolución de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro envía el oficio de desechamiento a la Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro para que lo notifique al particular.

Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro.

21. El área de Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro notificará al particular el oficio de desechamiento y recabará el acuse de notificación correspondiente.

22. El área de ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro, enviará el acuse de notificación al Área de Dictaminación y Resolución de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro para su resguardo en el expediente correspondiente.

Área de Dictaminación y Resolución de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro.

23. Una vez que se haya presentado la póliza de seguro que en su caso se hubiere solicitado al particular por así establecerlo la ficha del trámite correspondiente, la autoridad emitirá la autorización correspondiente. La autorización deberá ser emitida por escrito en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

En la emisión de la autorización, la autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana.

Tratándose de postes y torres, con la autorización para la construcción e instalación se entenderá aprobado el diseño de dicha infraestructura.

En los casos en los que la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad.

La autoridad deberá dar aviso a las autoridades de tránsito y protección civil, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dichas autoridades municipales a realizar algún trámite.

24. Si del análisis realizado por la autoridad, conforme a los criterios señalados en el numeral 13 del presente procedimiento, determina que no es viable otorgar la autorización, emitirá resolución fundada y motivada en la que señale las causas por las que se niega la autorización solicitada.

La resolución por la que se niega la autorización deberá ser emitida por escrito en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

25. El Área de Dictaminación y Resolución de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro envía la resolución de autorización o negativa de autorización a la Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro para que lo notifique al particular.

Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro.

26. El área de Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro notificará al particular la resolución de autorización o negativa de autorización y recabará el acuse de notificación correspondiente.

27. El área de ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro, enviará el acuse de notificación al Área de Dictaminación y Resolución de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro para su resguardo en el expediente correspondiente.

B. AVISO

Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro



1. El solicitante, previamente al inicio de los trabajos correspondientes y de acuerdo a los plazos establecidos en las fichas correspondientes, presenta ante la autoridad Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro el formato de aviso acompañado de los documentos señalados en la ficha del trámite de que se trate.
2. La Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro recibe el formato y documentos y:
 - 2.1 Registra en un minutarario.
 - 2.2 Conformar un expediente.
 - 2.3 En el plazo máximo de un día hábil, lo envía al Área de Dictaminación y Resolución de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro.

Área de Dictaminación y Resolución de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro.

3. La autoridad revisará si el aviso cumple con los requisitos señalados en la ficha del trámite de que se trate. En caso de que el aviso cumpla con los requisitos señalados, se tendrá por presentado.

En caso de que el aviso no cumpla con los requisitos señalados, se tendrá por no presentado.

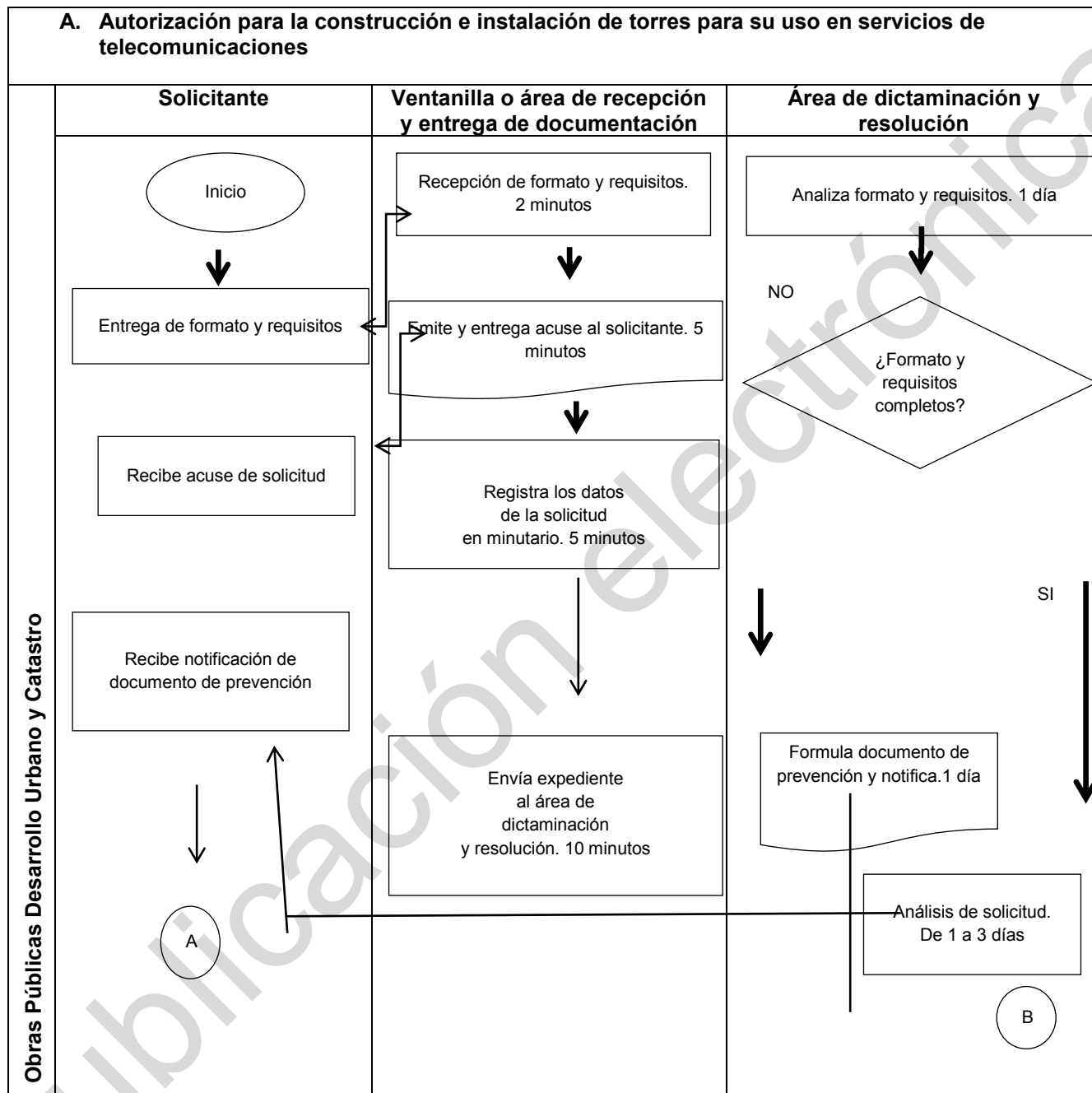
La autoridad en todo caso podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación.

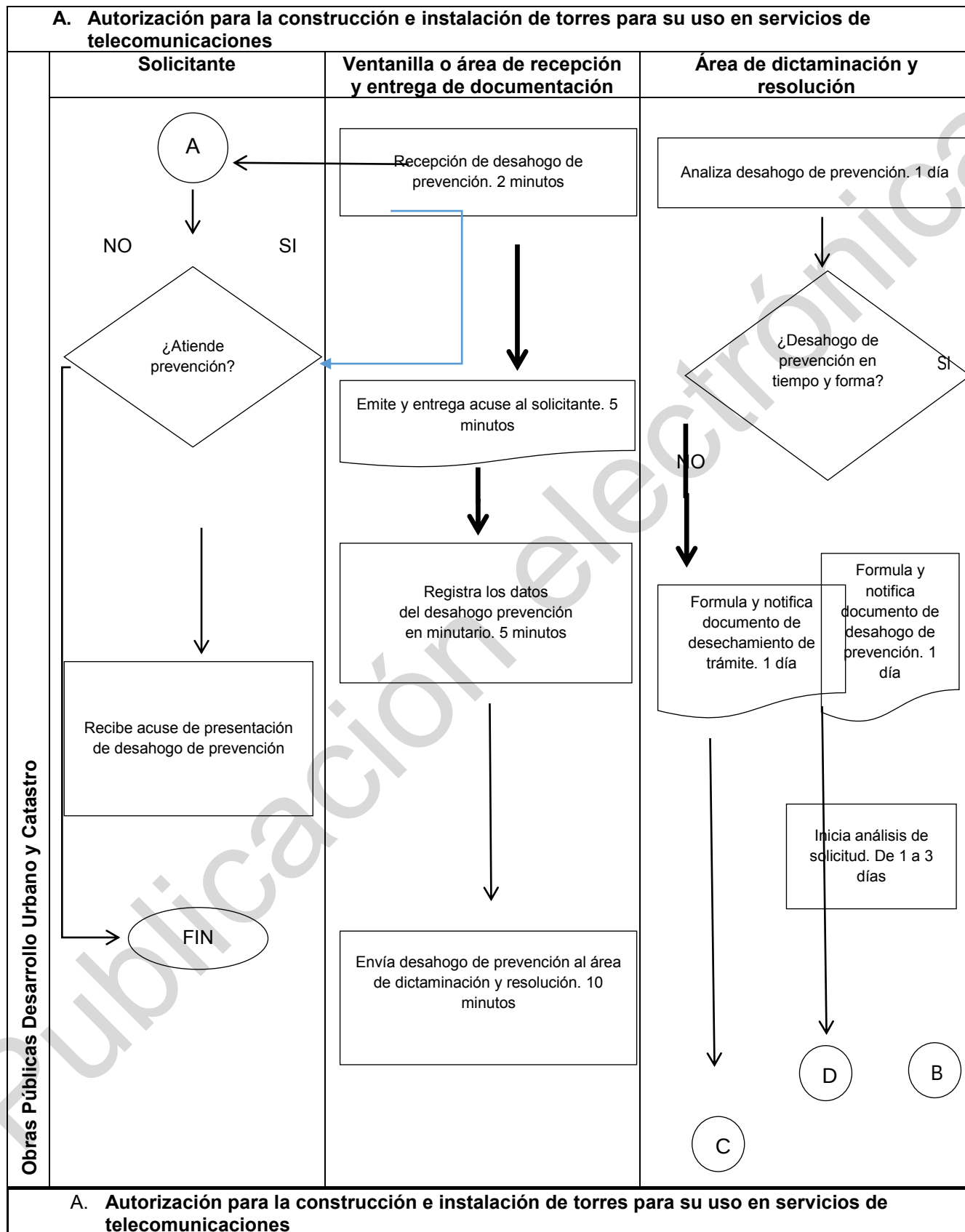
Sin la presentación del aviso no podrán realizarse los trabajos correspondientes al trámite de que se trate.

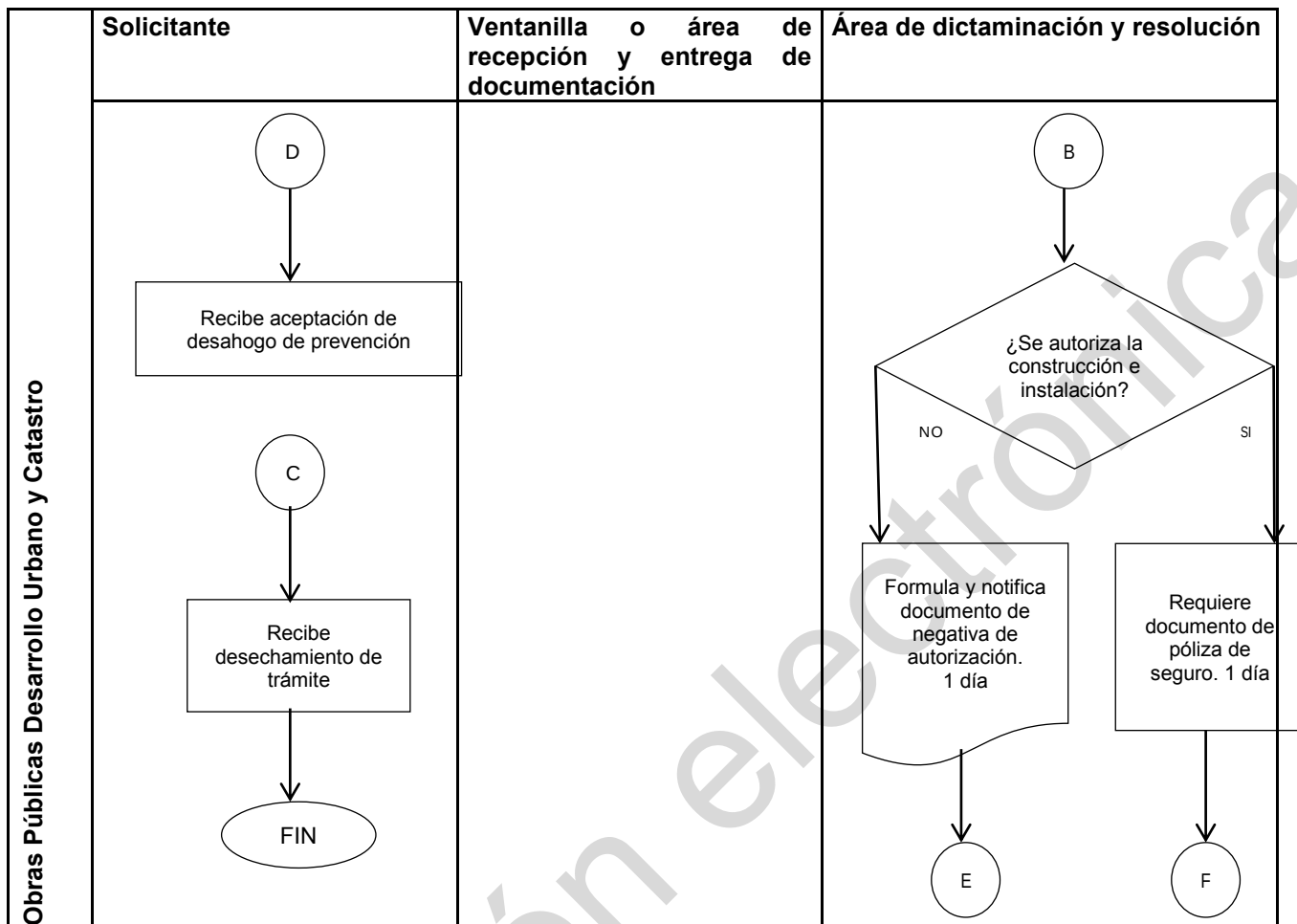
Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la Autoridad.
4. En caso de que el aviso se tenga por presentado, Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro le informará el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.



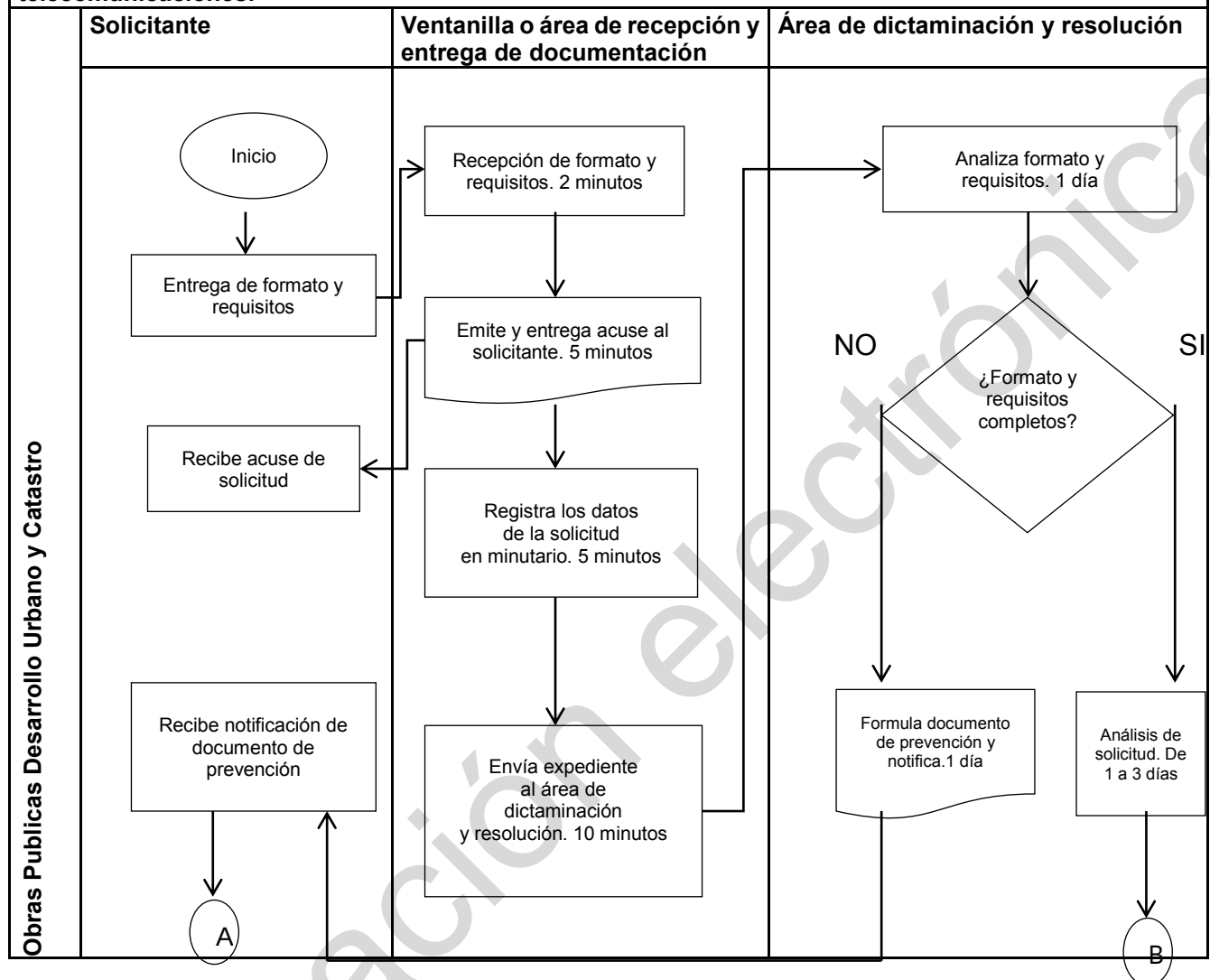
VIII. Diagramas de flujo



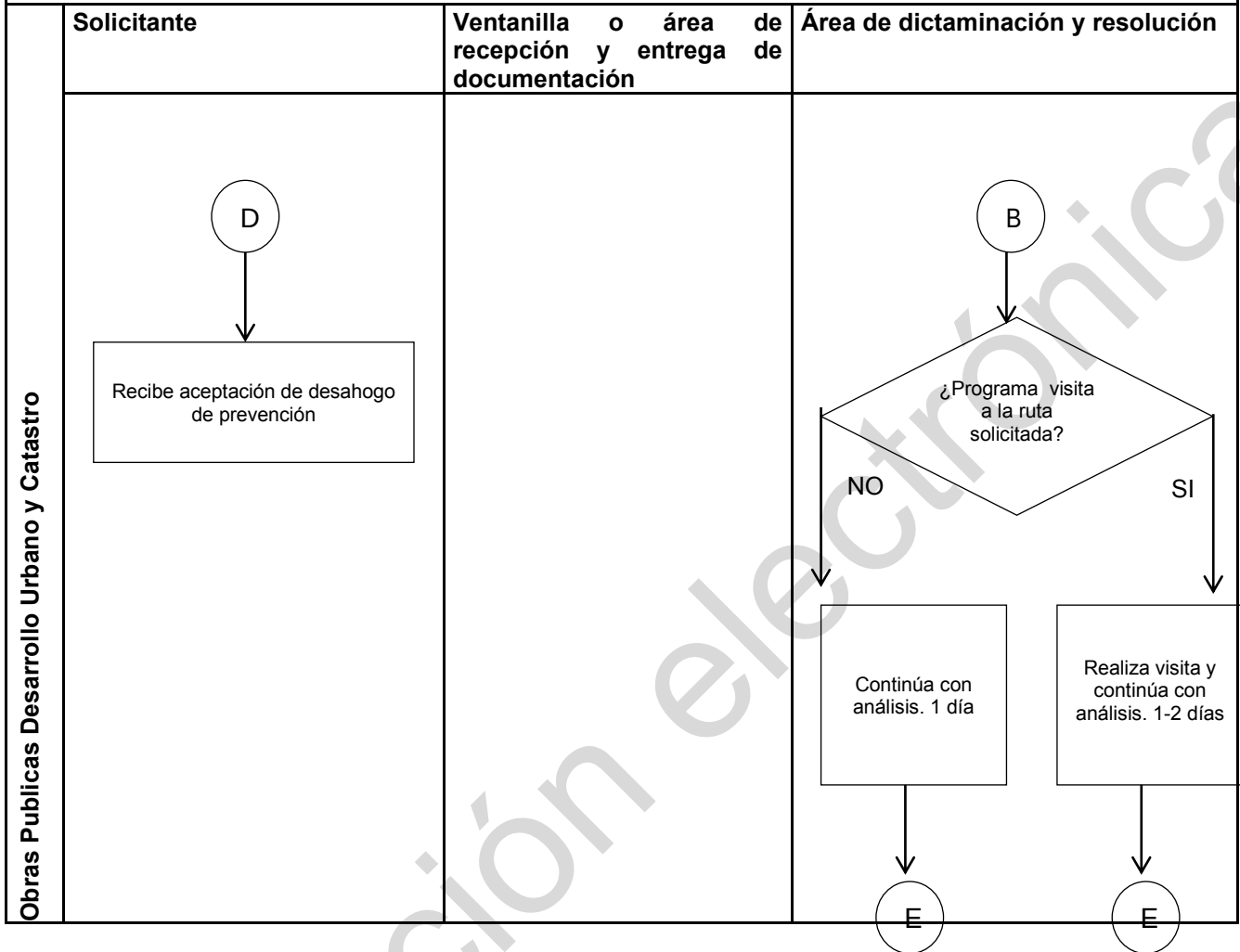




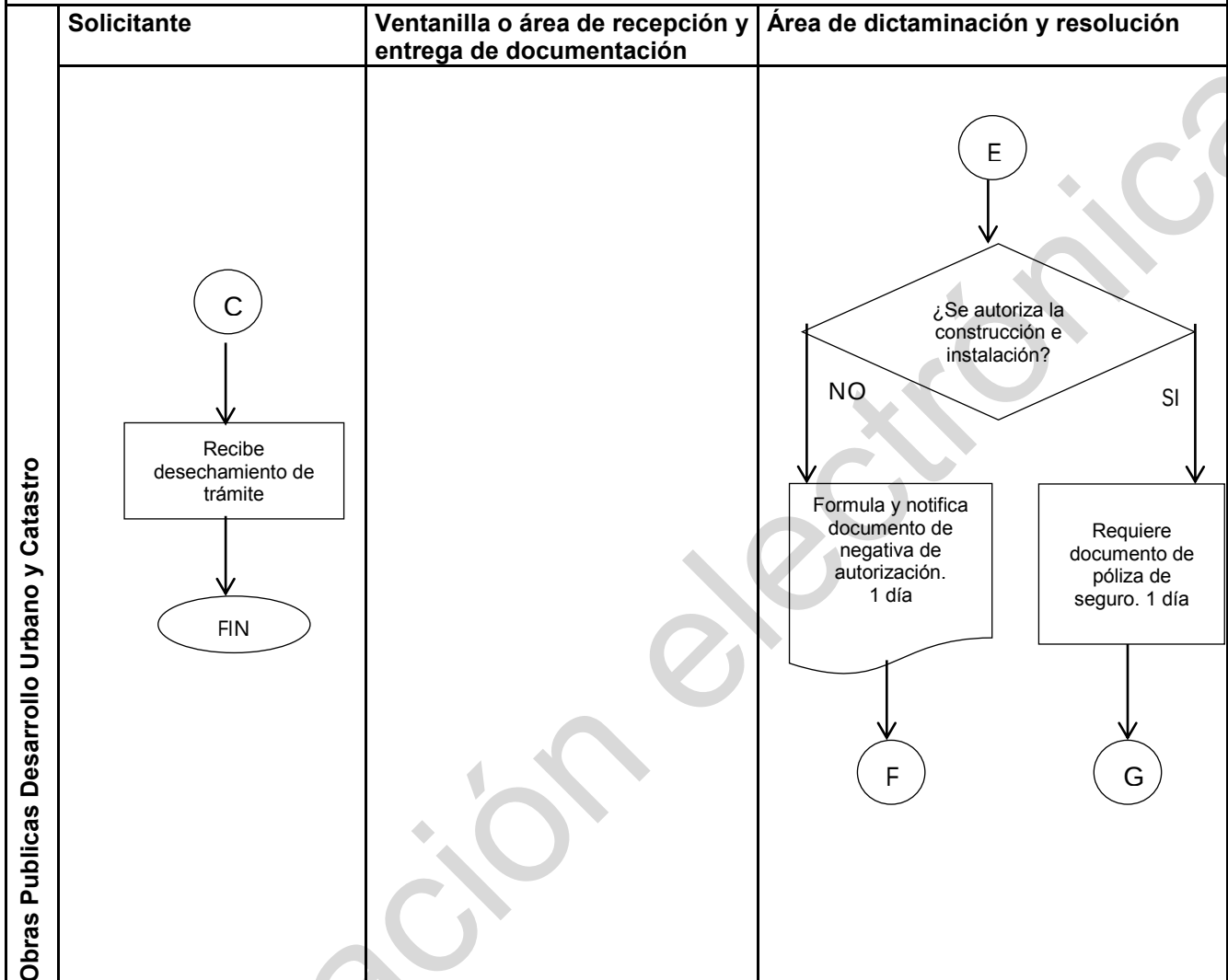
B. Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.



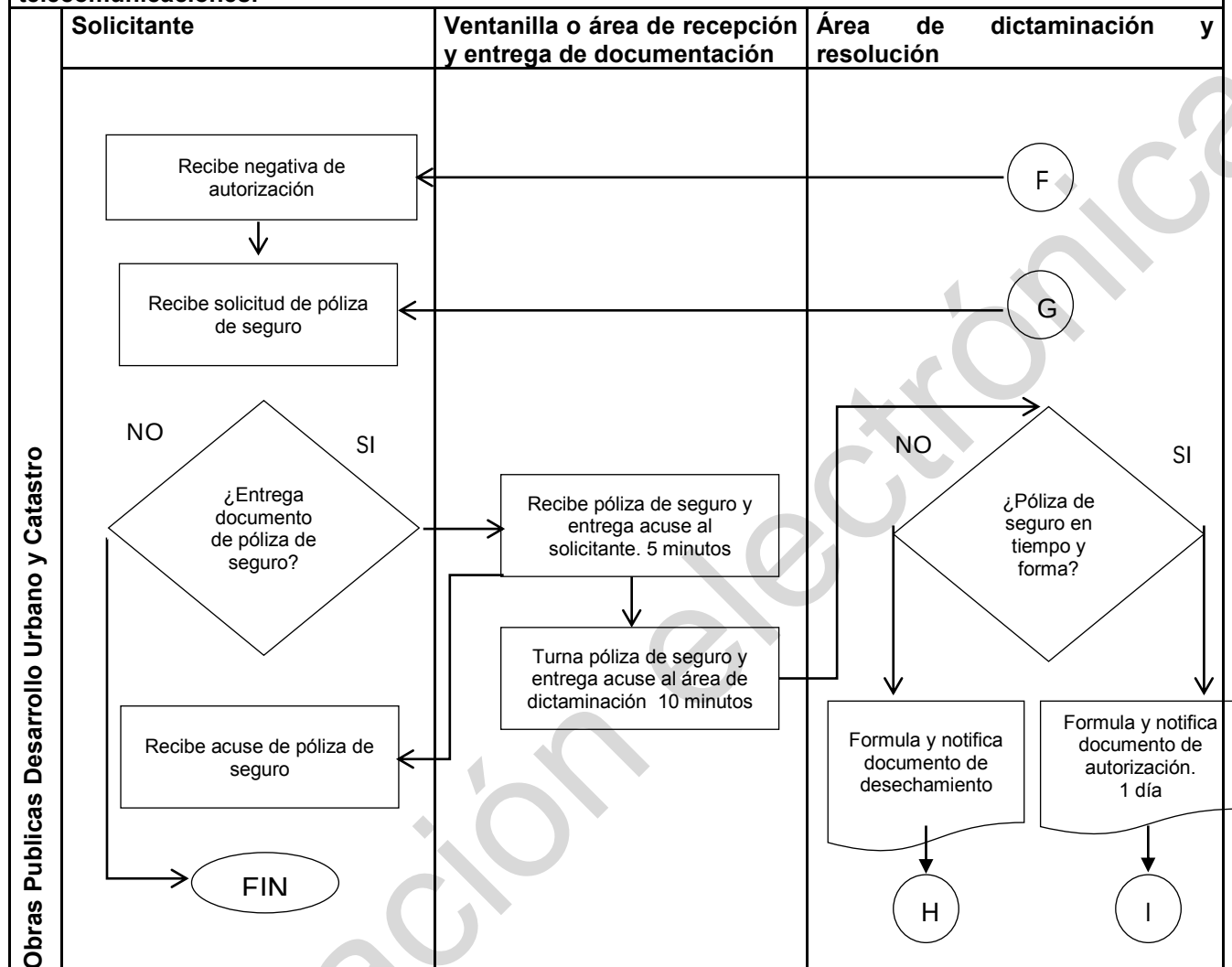
B. Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.



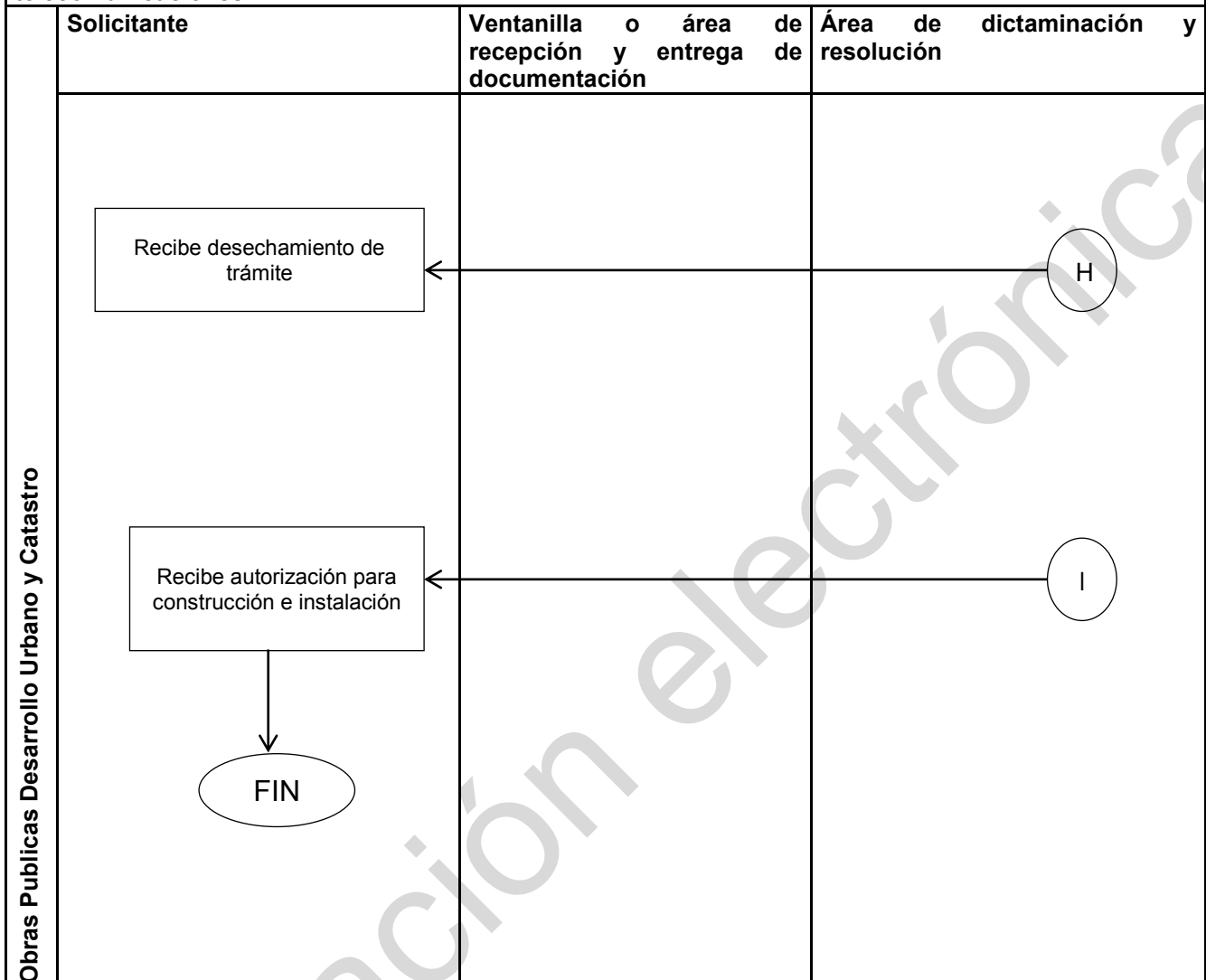
B. Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.



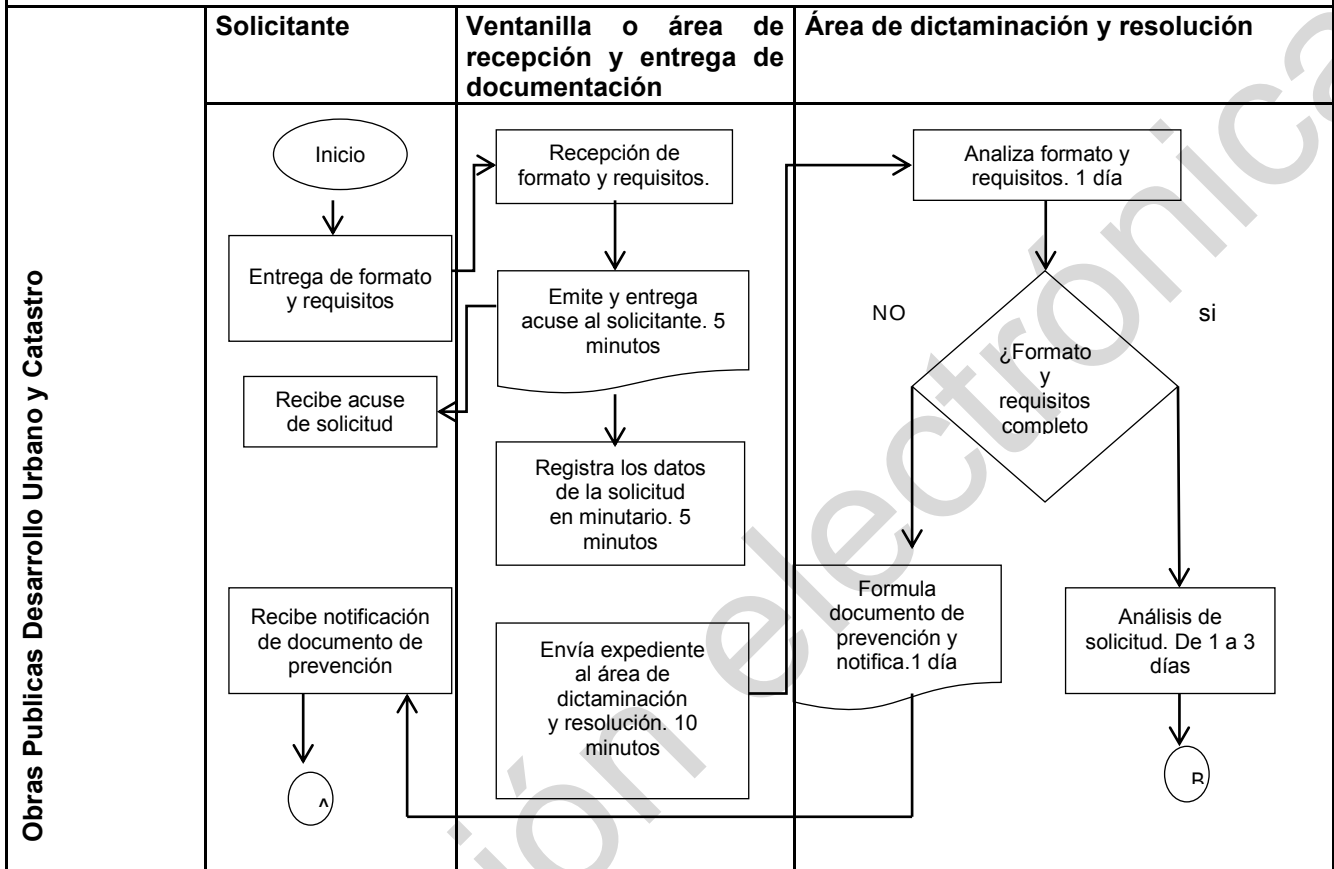
B. Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.



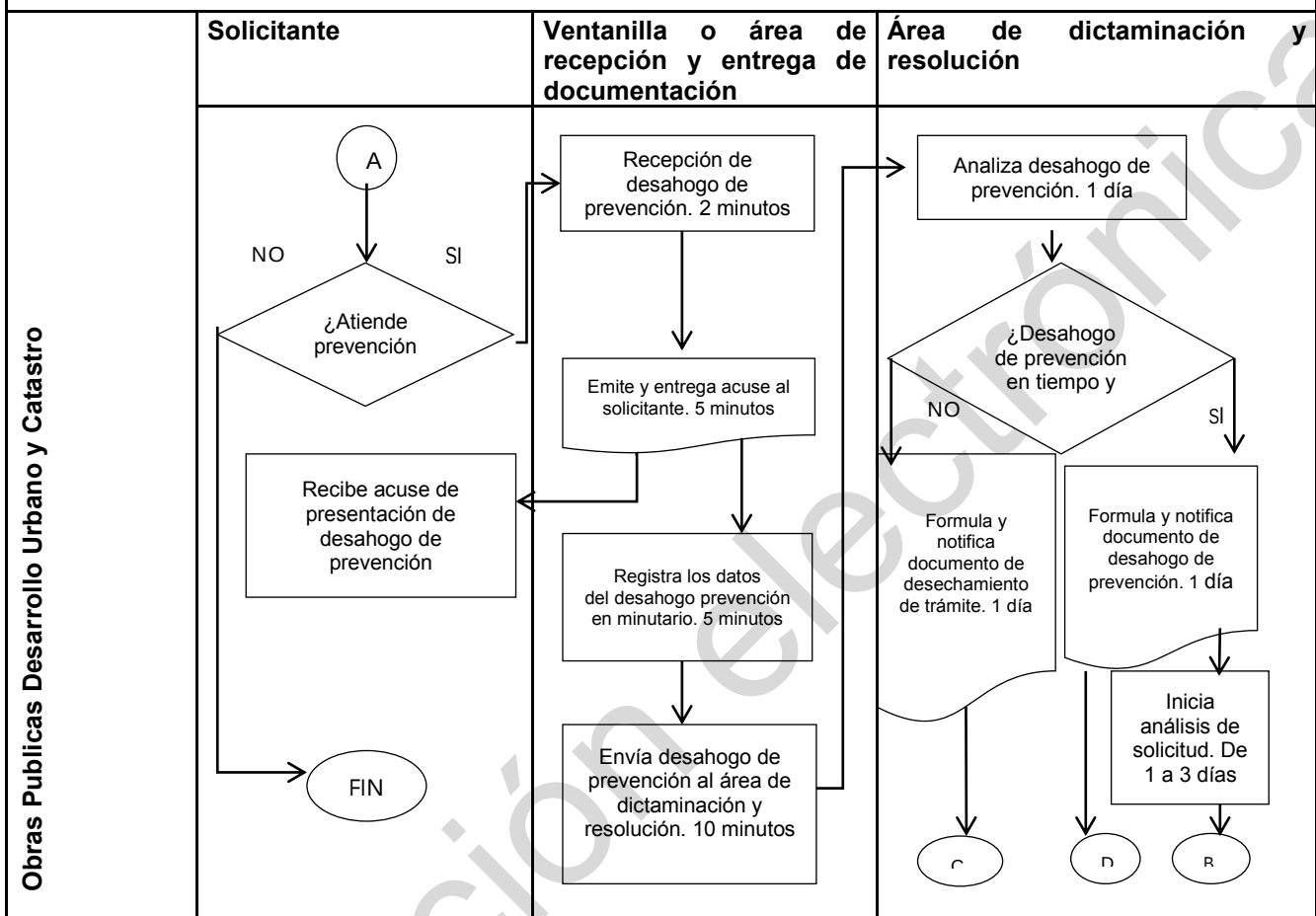
B. Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.



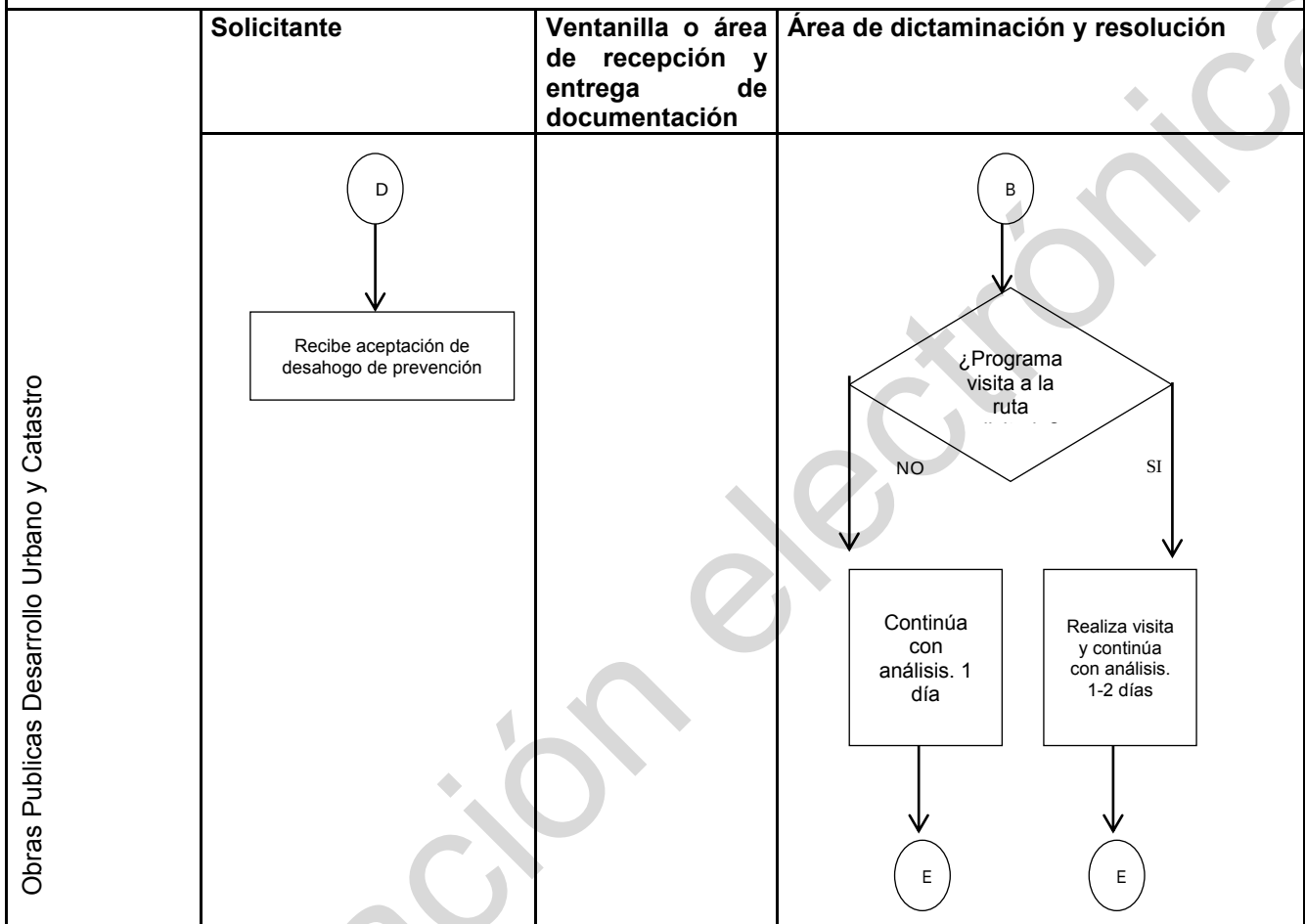
C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.



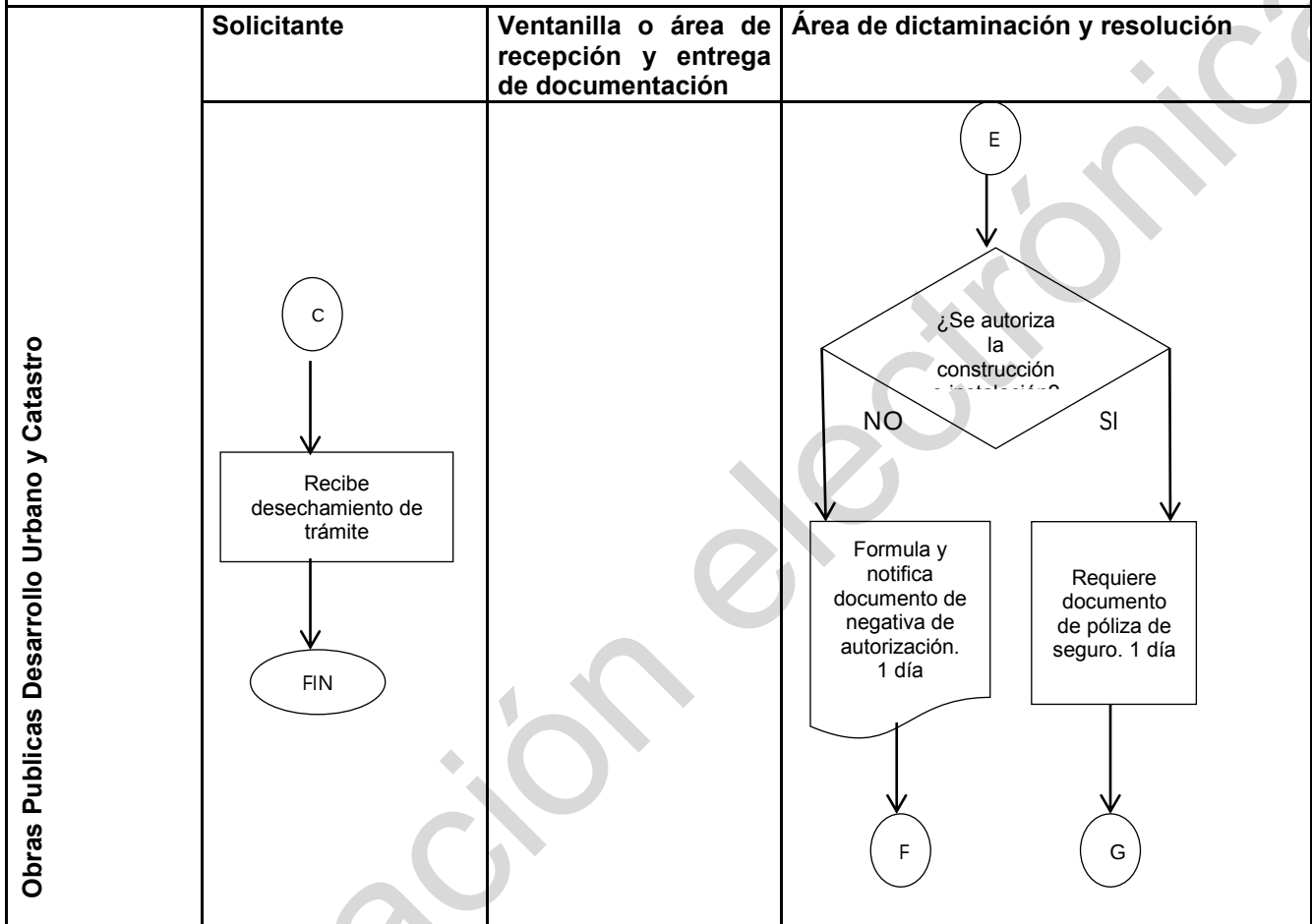
C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.



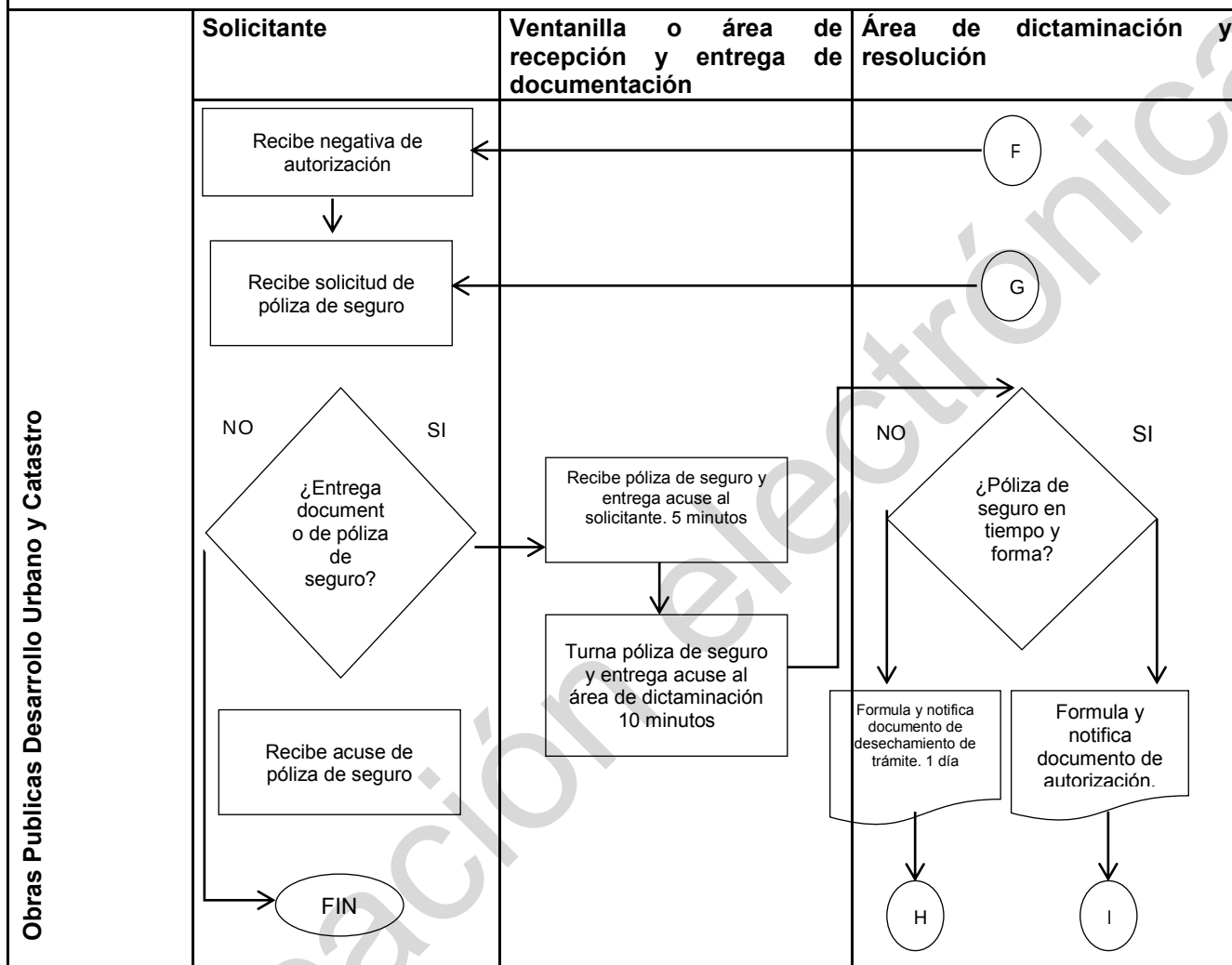
C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.



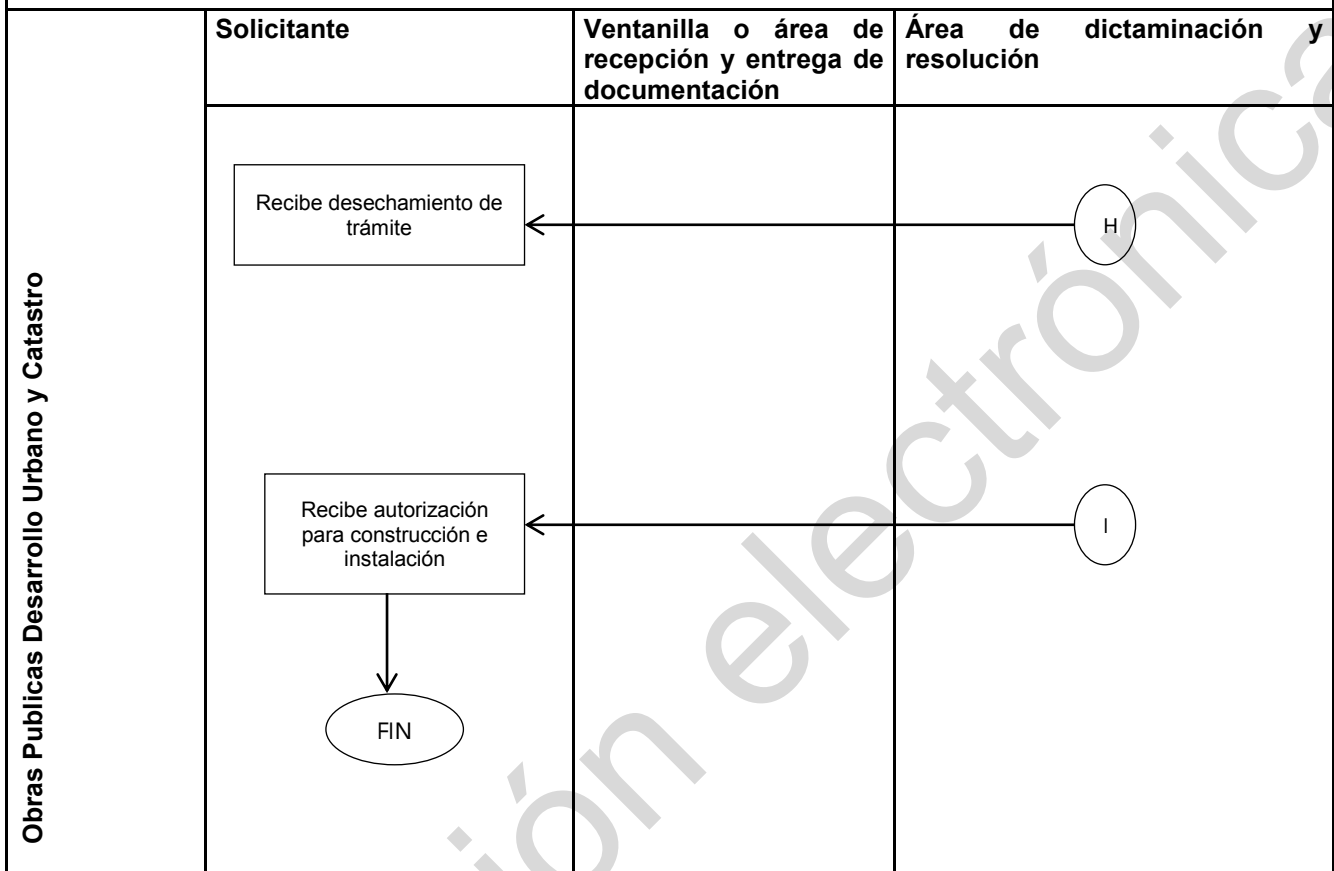
C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.



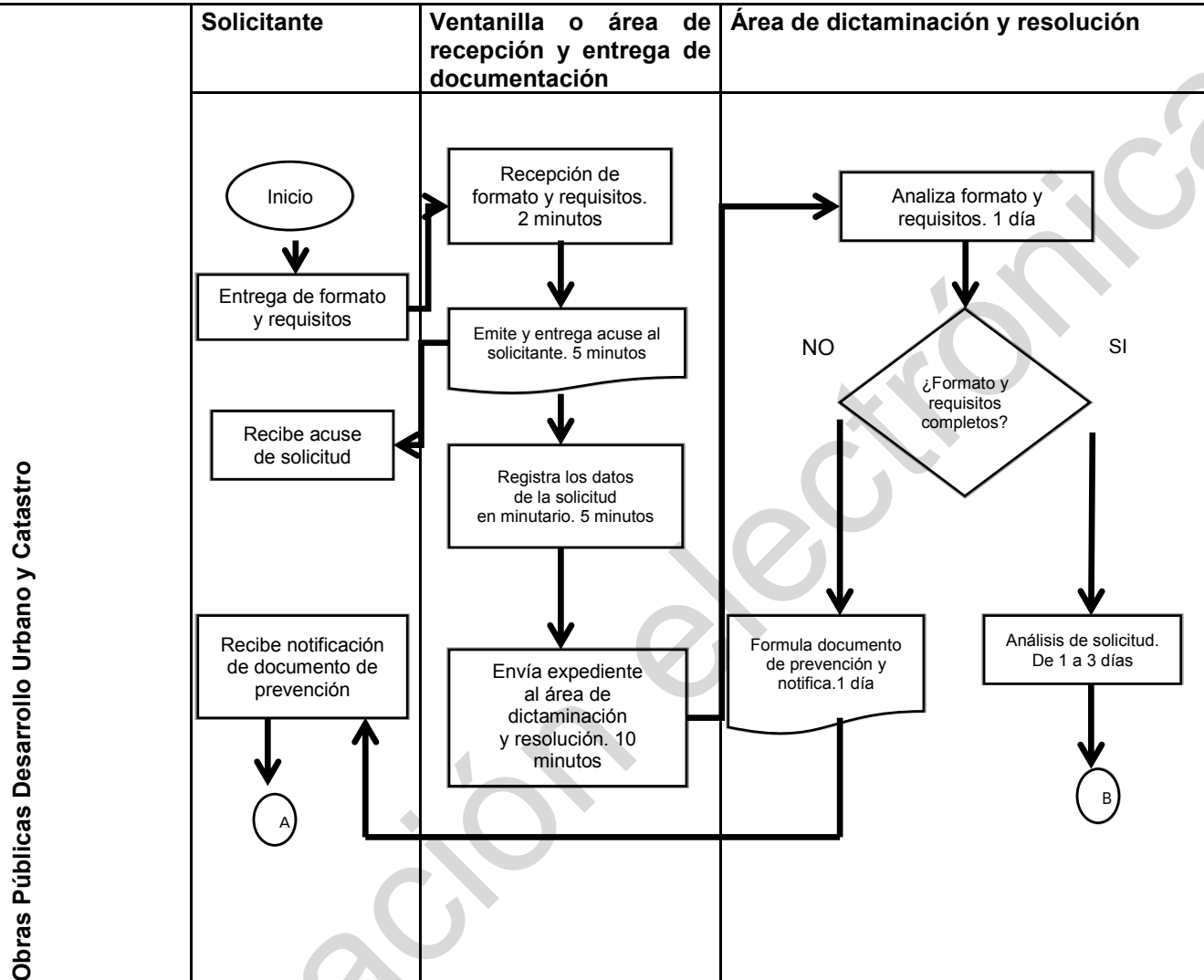
C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.



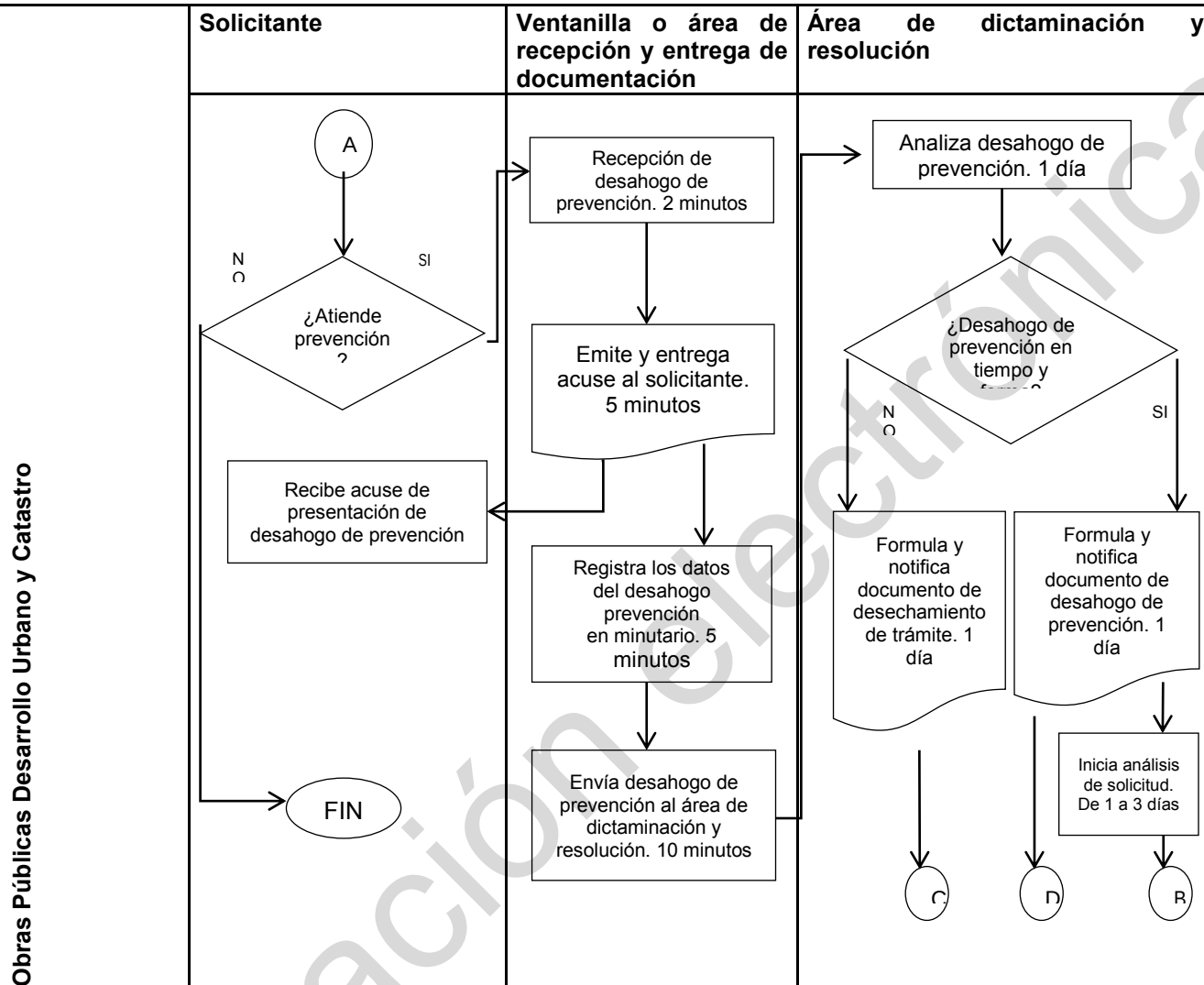
C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.



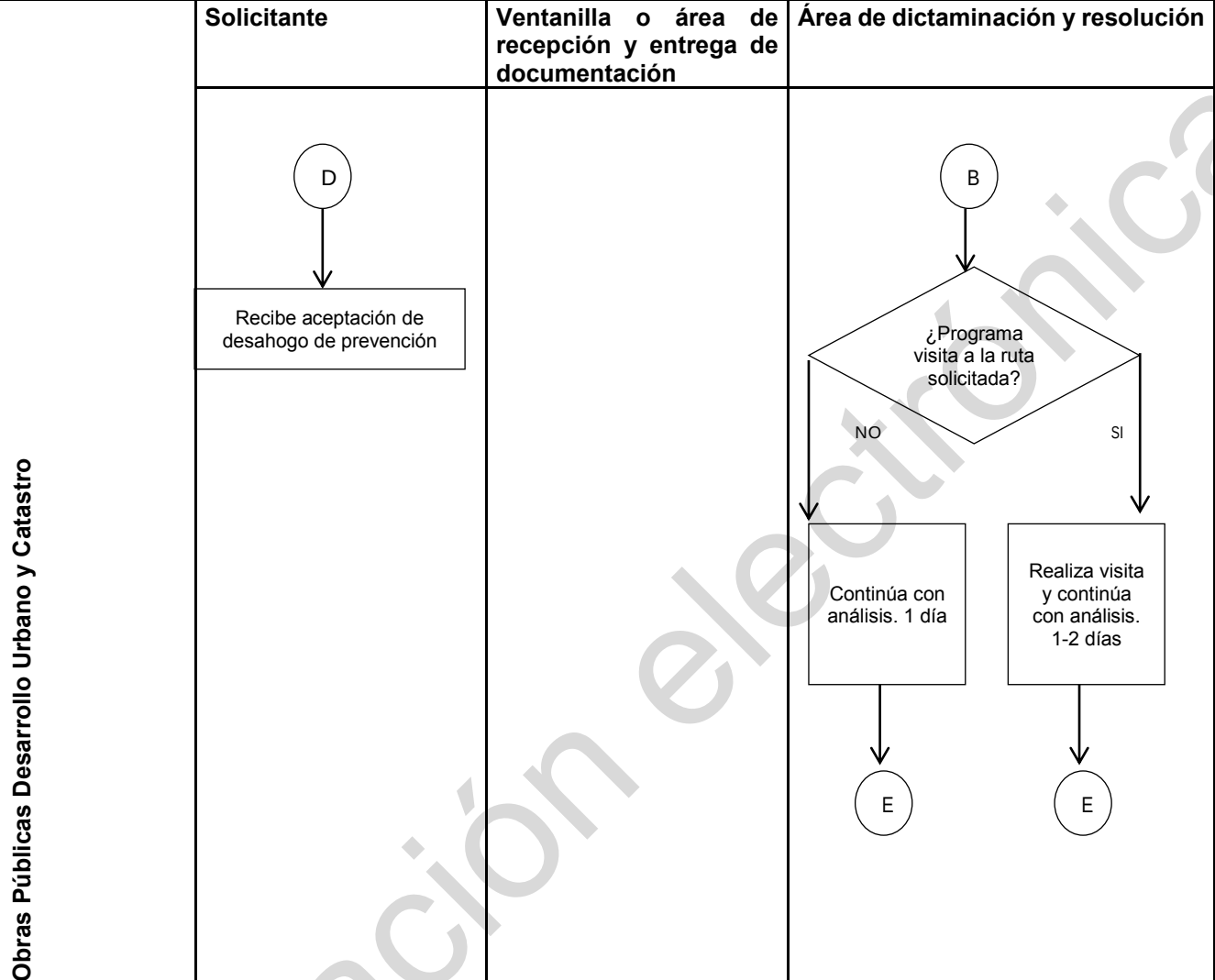
D. Autorización para la utilización de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones



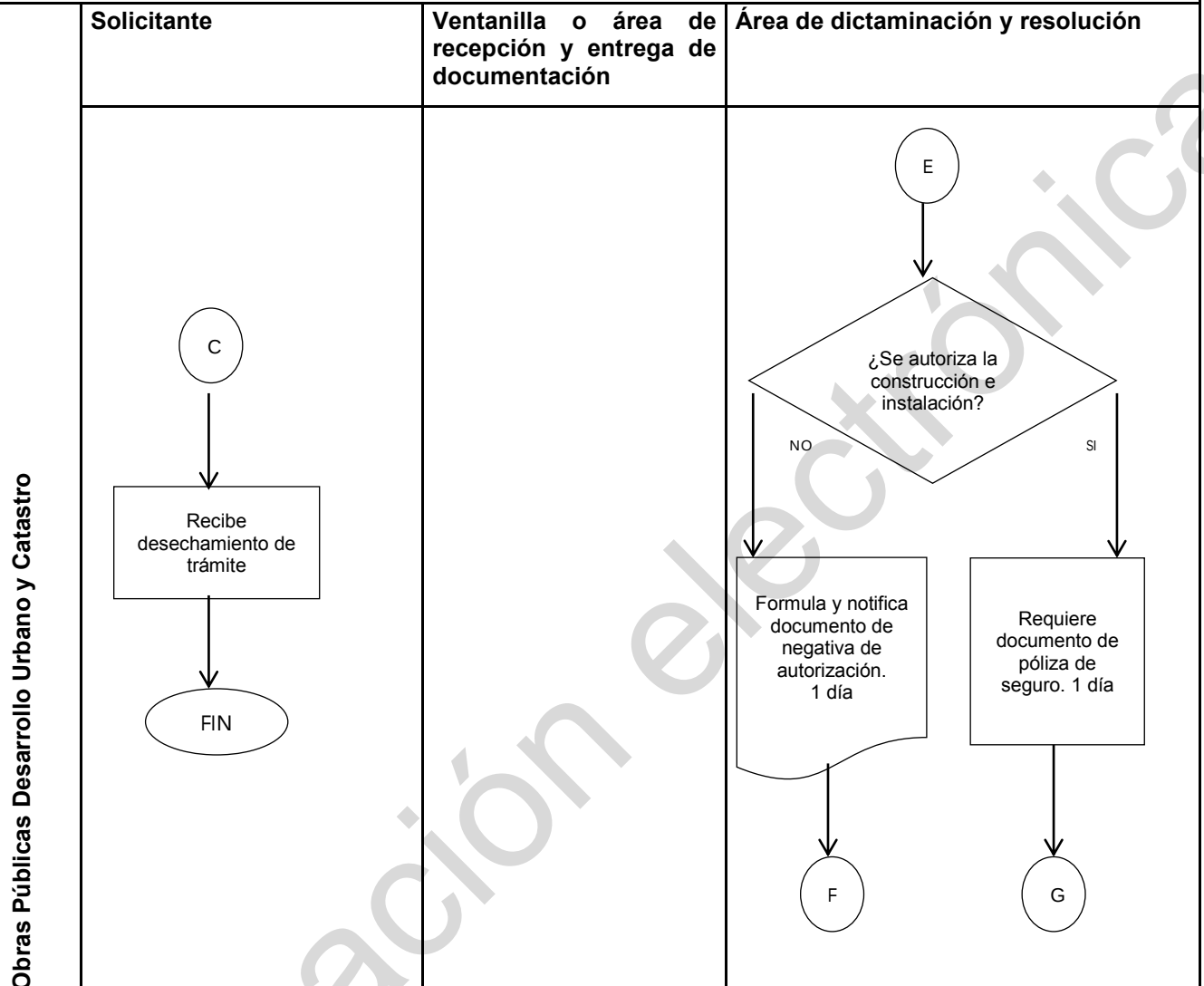
D. Autorización para la utilización de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones



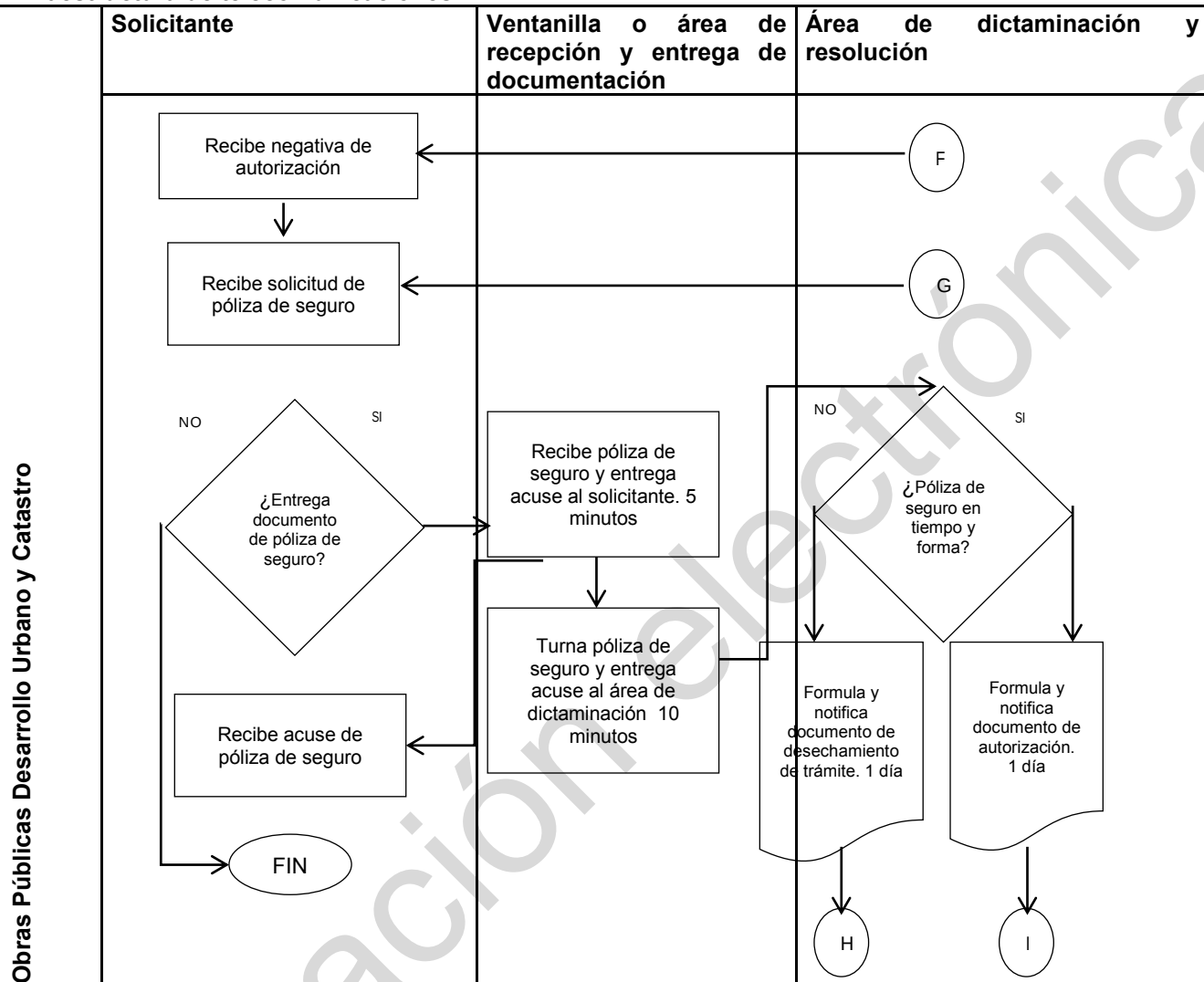
D. Autorización para la utilización de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones



D. Autorización para la utilización de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones



D. Autorización para la utilización de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

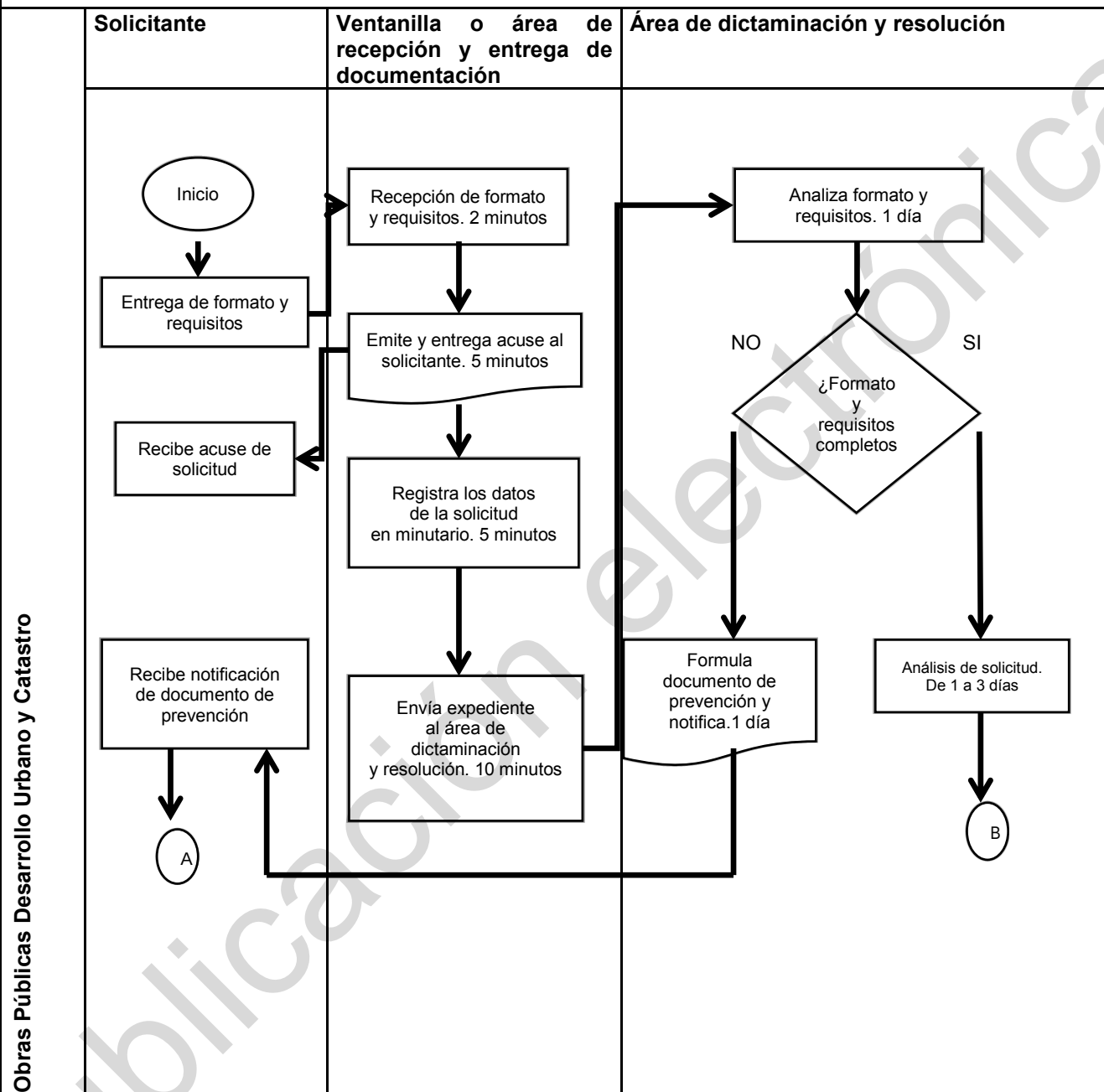


D. Autorización para la utilización de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

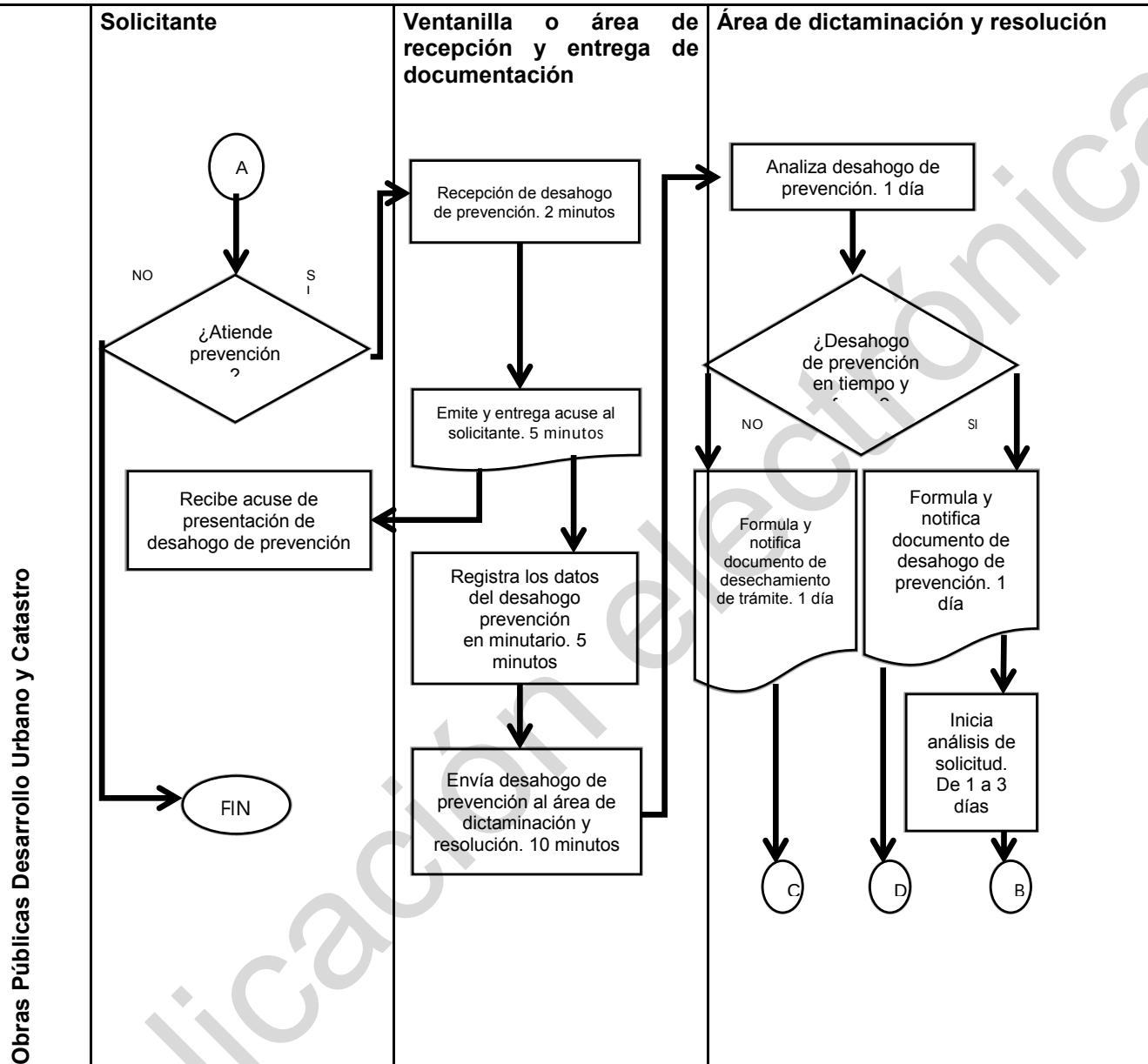
Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro	Solicitante	Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación	Área de dictaminación y resolución
	Recibe desechamiento de trámite ← Recibe autorización para construcción e instalación ↓ FIN		H I



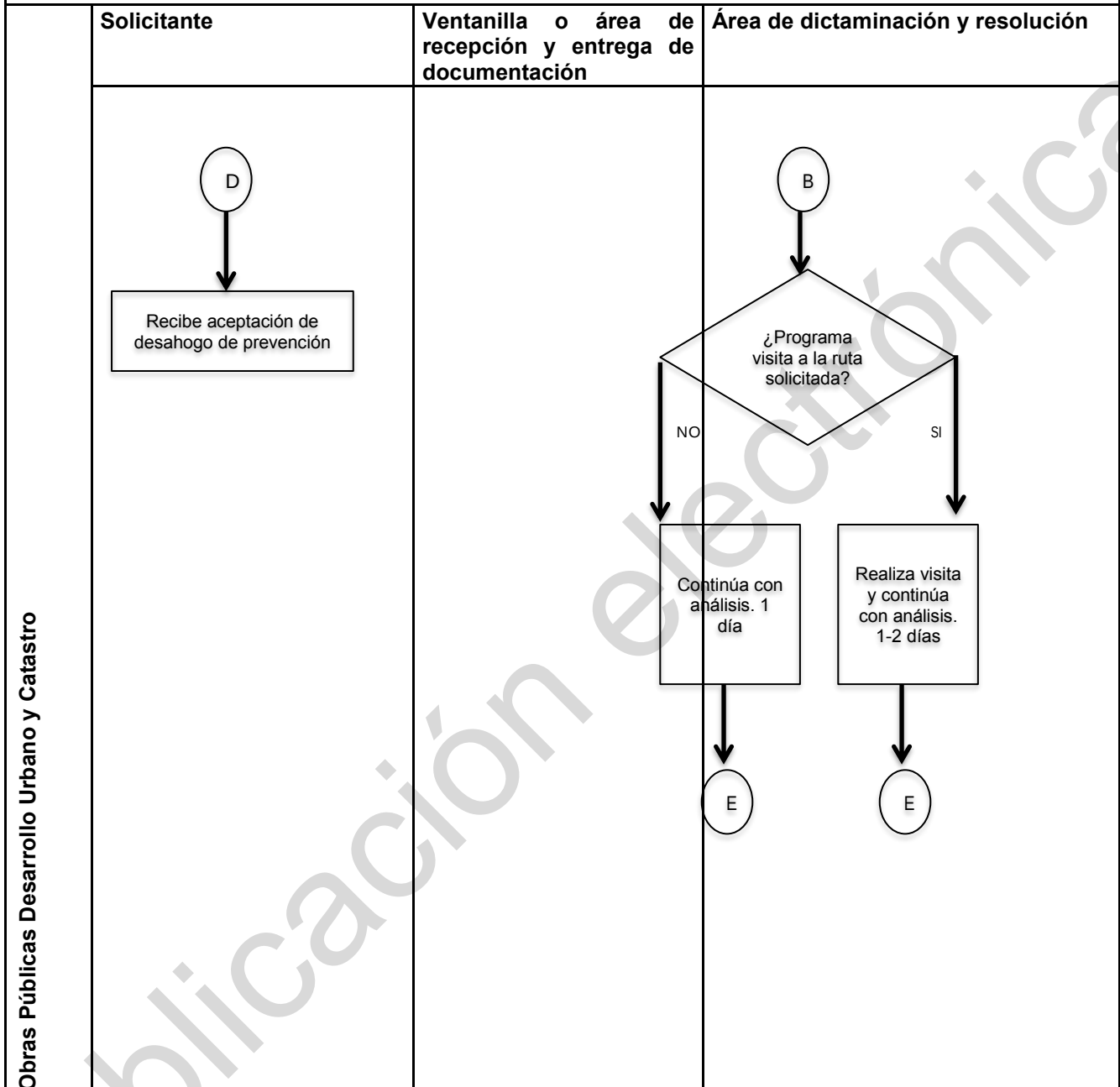
E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones



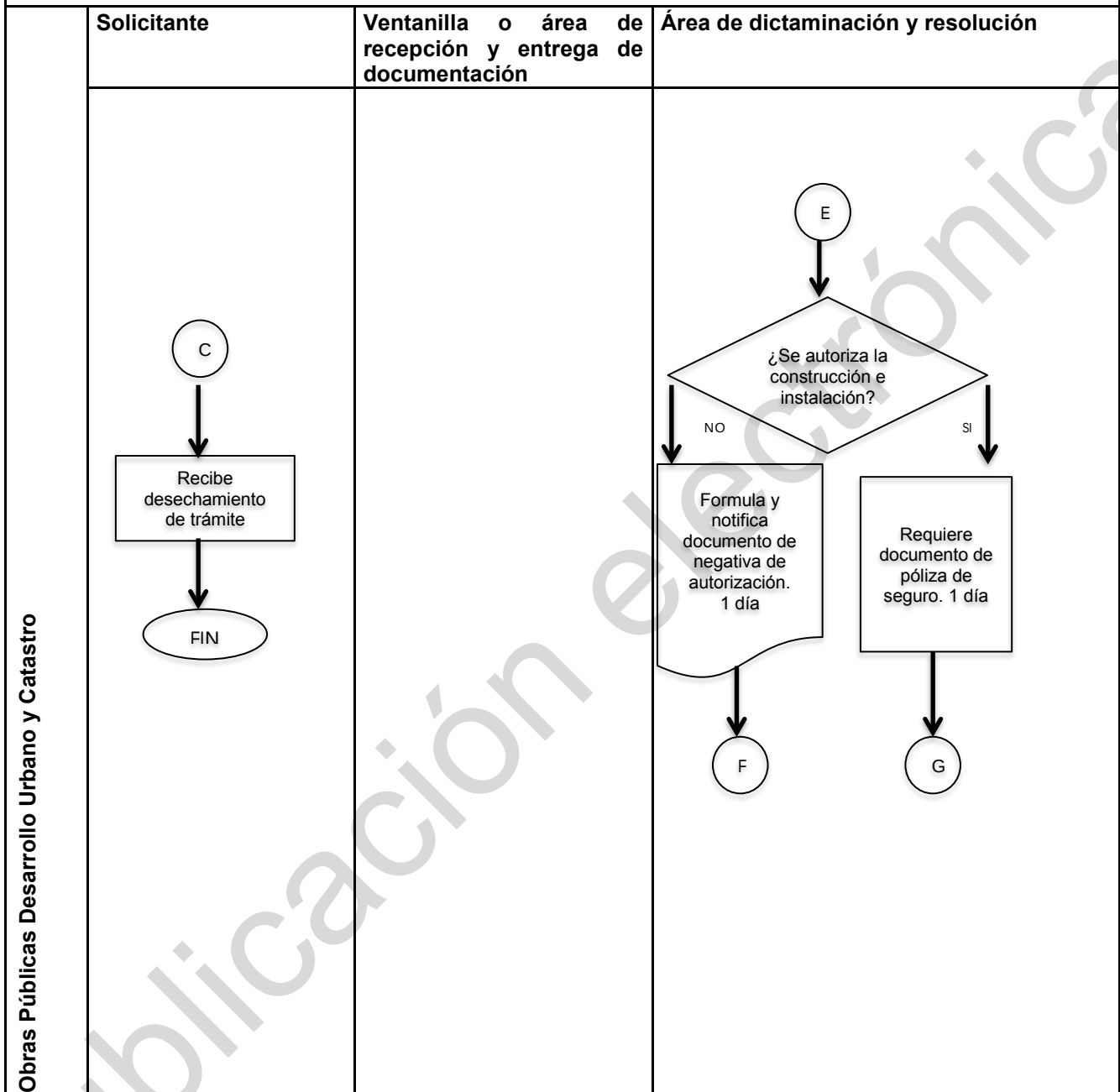
E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones



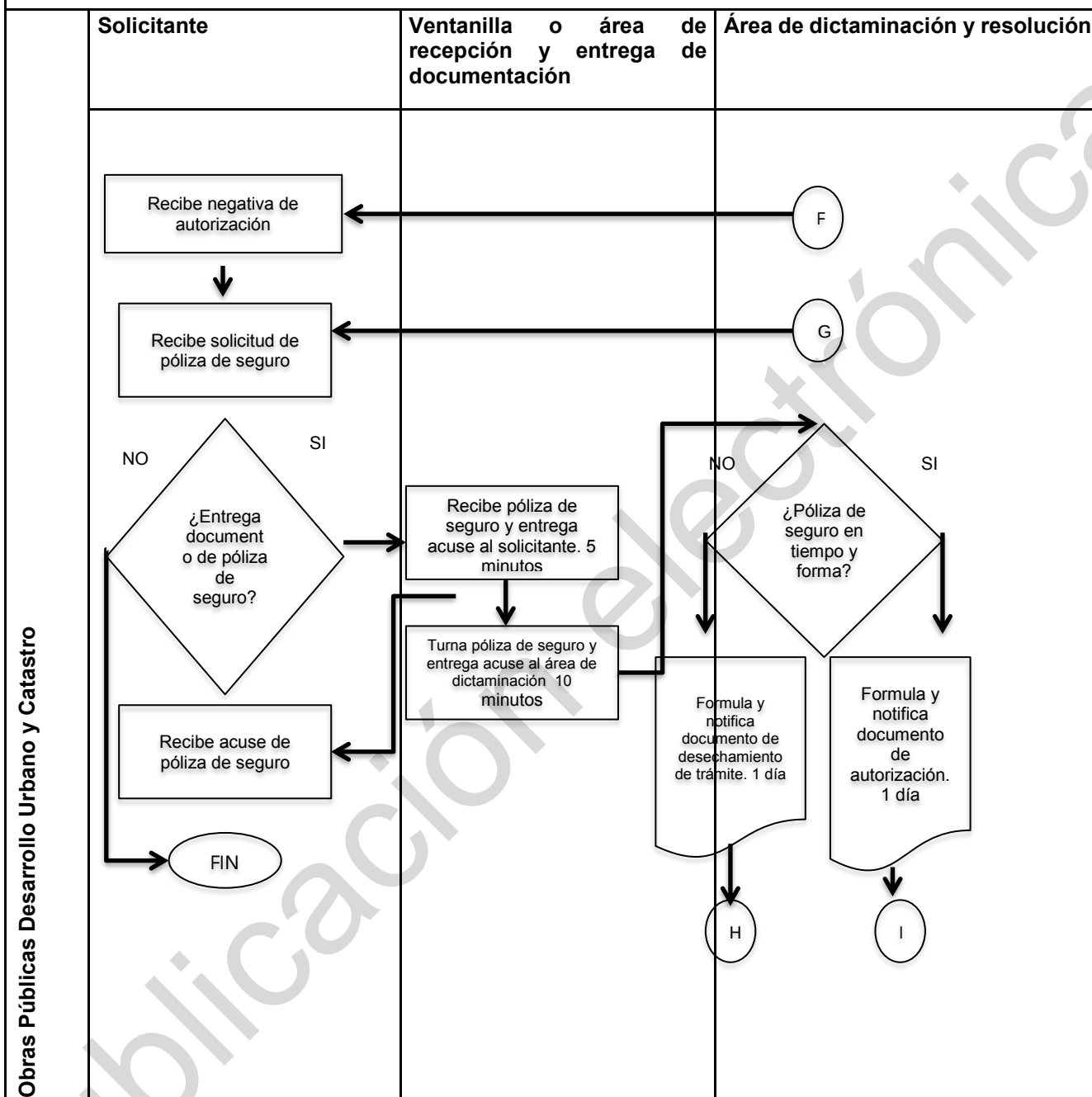
E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones



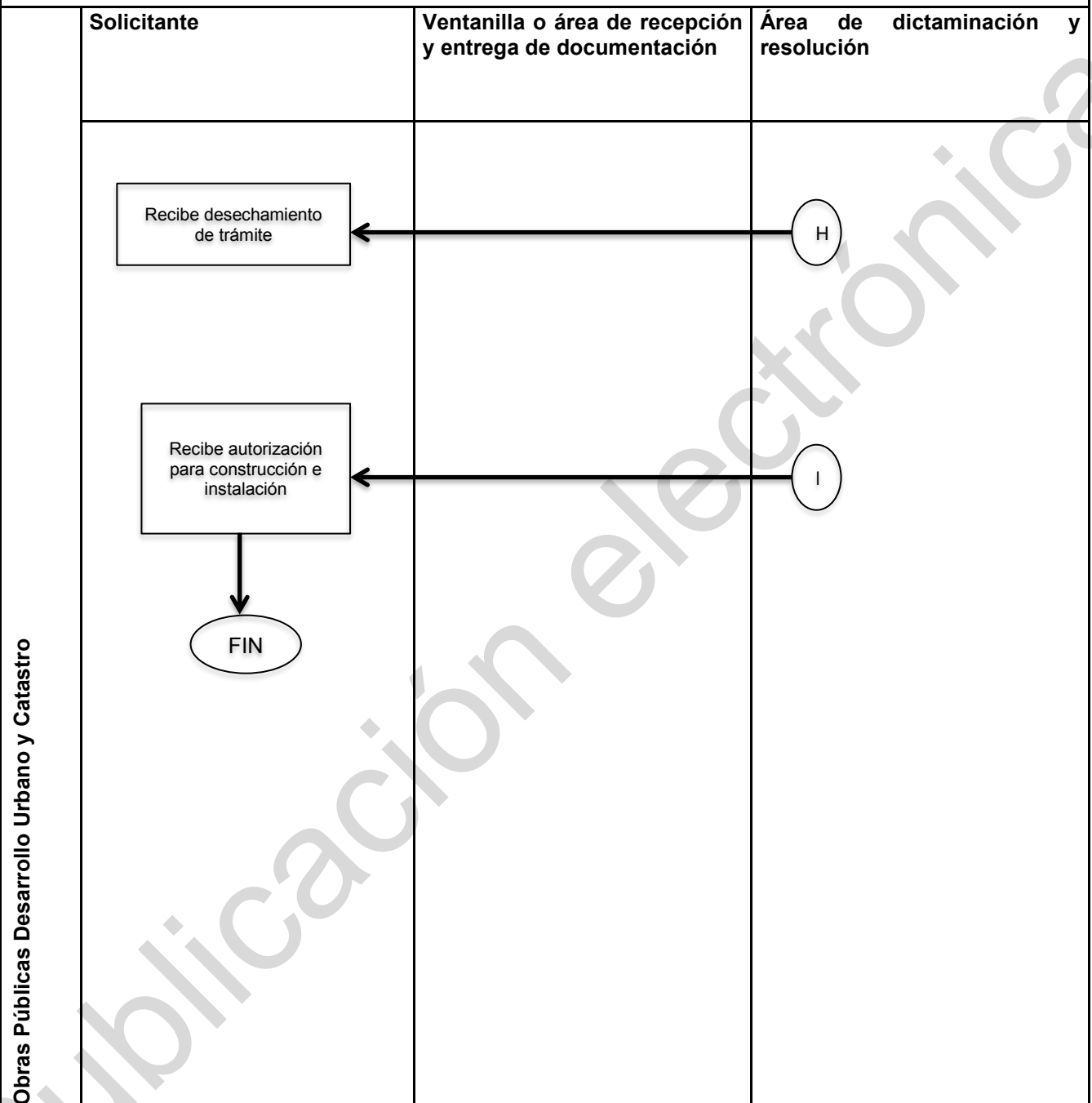
E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones



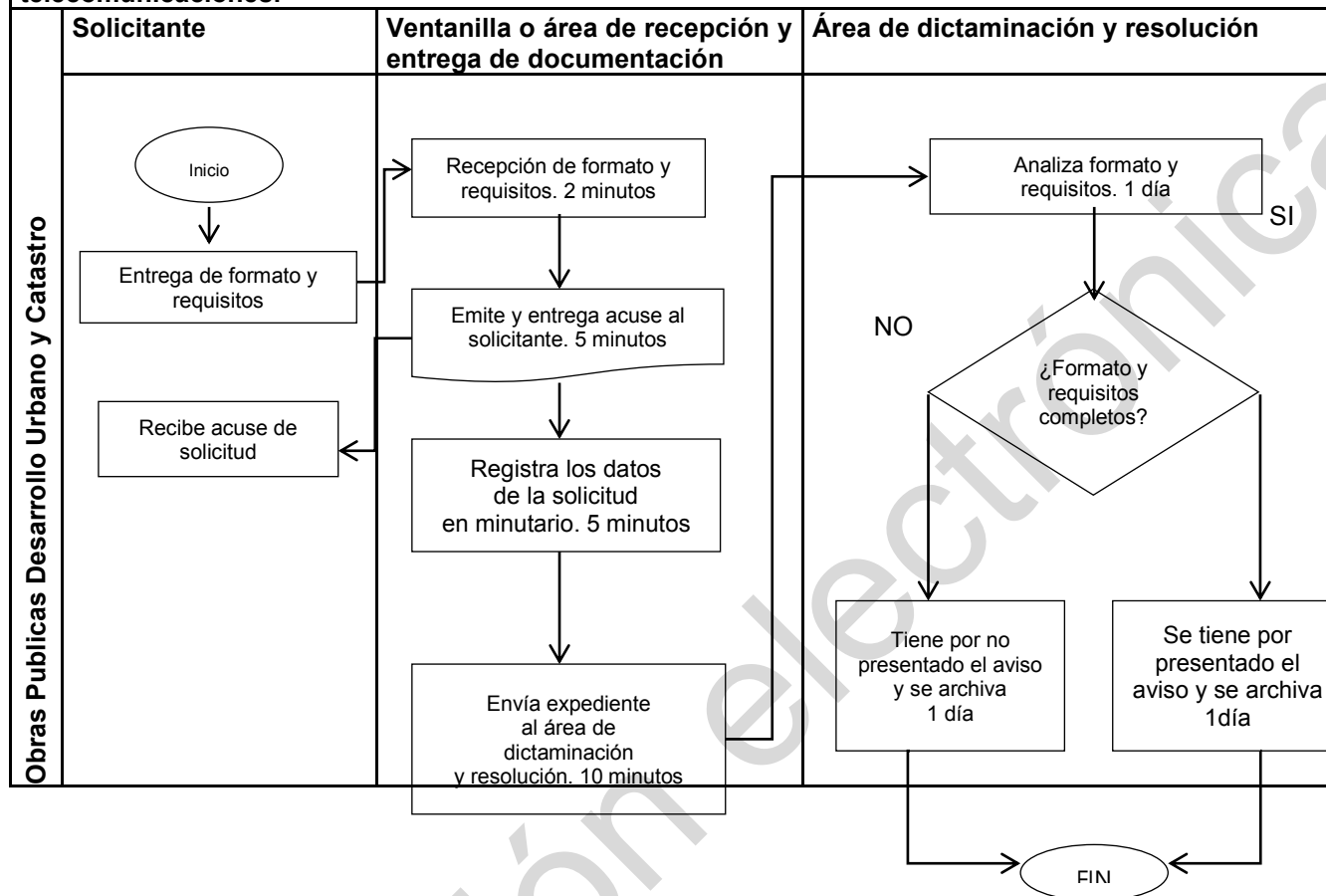
E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones



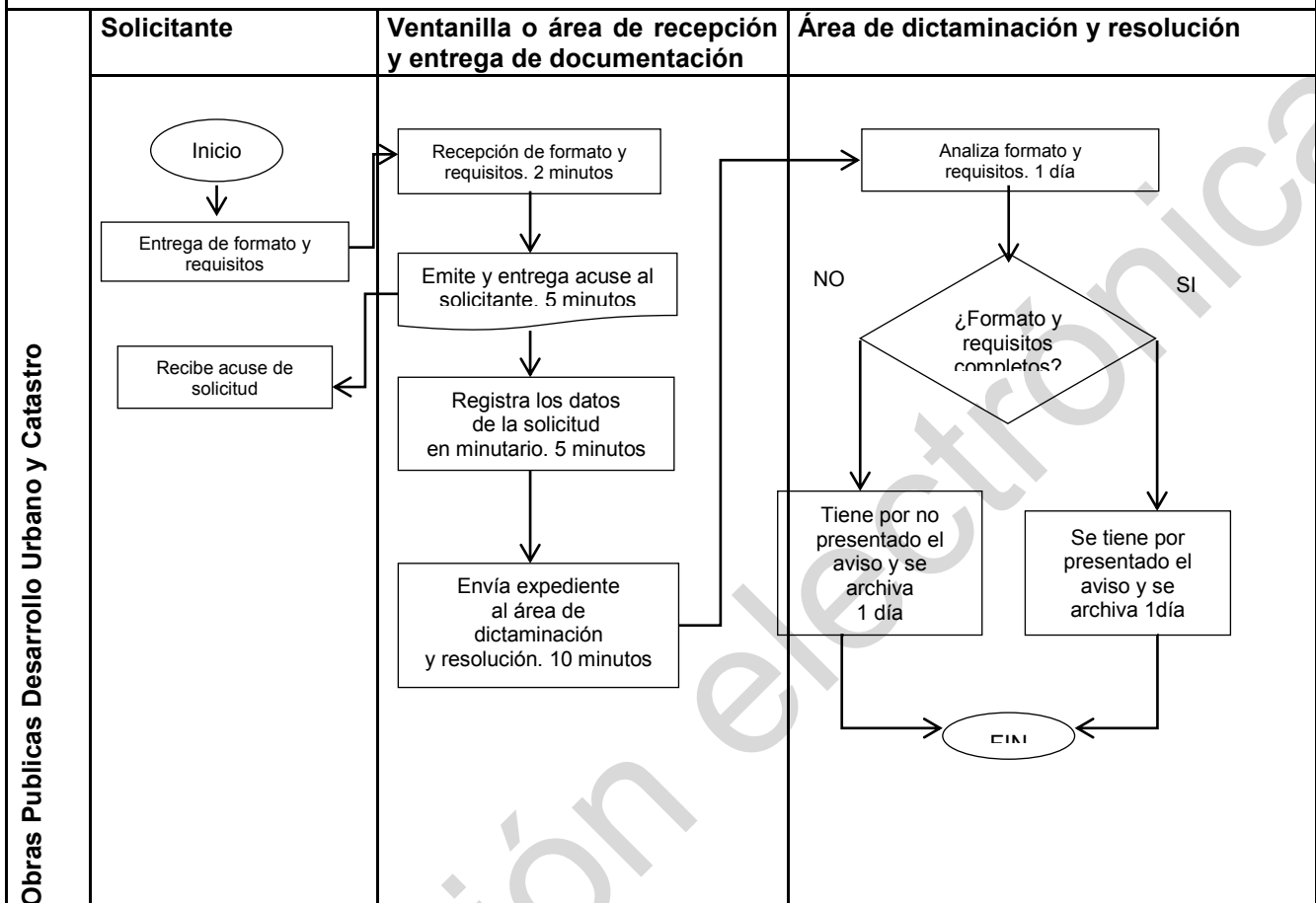
E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones



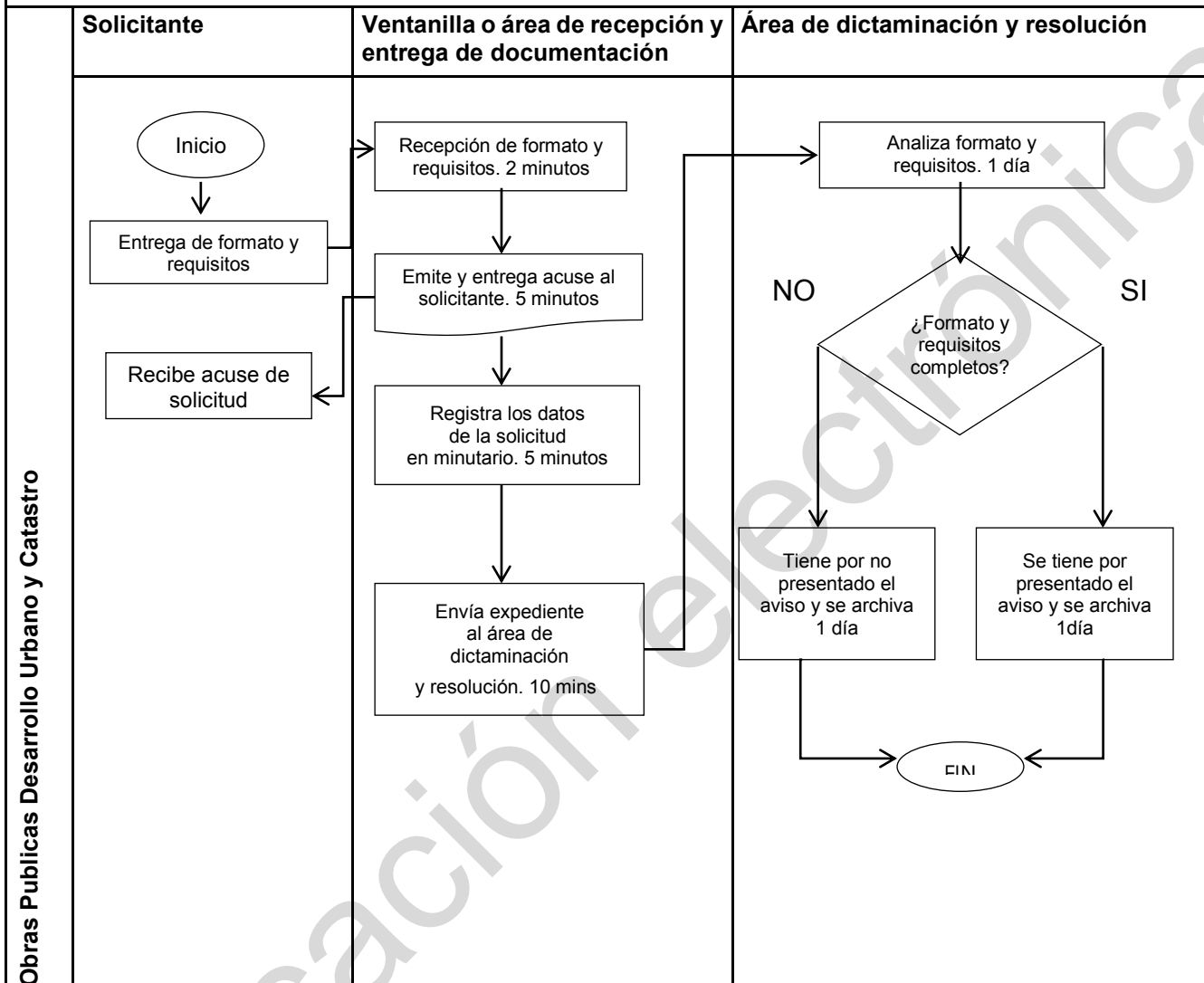
G. Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.



H. Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.



I. Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones



IX. Diagrama jurídico

	Construcción e Instalación de Infraestructura a nueva			Uso de Infraestructura a Existente					Mantenimiento o reparación
Trámite	Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicio de telecomunicaciones.	Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.	Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.	Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.	Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.	Aviso para el uso de torres para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.	Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.	Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.	Aviso de mantenimiento y reparación de Infraestructura de Telecomunicaciones.
Fundamento									
Origen del trámite	F1, F2, E2, M1	F1,F2,E2, M1	F1,F2, E2,M1	F1,F2,E2, M1	F1,F2, E2,M1	F1,F2, E2,M1	F1,F2, E2,M1	F1,F2, E2,M1	F1,F2, E2,M1
Emisor de Trámite	E1, E2,M1	E1,E2,M1	E1,E2,M1	E1,E2,M1	E1,E2, M1	E1,E2, M1	E1,E2, M1	E1,E2, M1	E1,E2, M1
Información requerida	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1
Plazos	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1
Vigencia	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1
Costos	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1
Condiciones	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1
Proceso	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1
Medio de tramitación	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1
Federal y estatal					Municipal				
F1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos				M1	Acuerdo Cabildo			
F2	Constitución Política del Estado de Hidalgo								
E1	Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo								
E2	Ley de Asentamientos Humanos Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo								



X. Control de documentos y registros

Oficina: Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro

A. La recepción de solicitudes de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones se recibirán en los formatos establecidos en el Reglamento por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo.

B. En la ventanilla o área designada para la recepción de trámites, se establecerá en el formato entregado por el solicitante los siguientes apartados:

1. Receptor: Identificador de la persona que recibe el formato y documentos anexos.
2. Fecha y hora de ingreso de la solicitud.
3. Número de solicitud: Se conforma de un identificador conforme al trámite presentado y el número consecutivo de solicitudes presentadas para el trámite y el año de recepción de la solicitud.

Por ejemplo: Trámite de autorización para la construcción e instalación de torre presentada el día 5 de septiembre de 2018 a las 11.23 horas.

El número de solicitud podría ser:

T-AUTOCI-050918-11.23-número consecutivo-2018

Conforme a la documentación anexa declarada por el solicitante al momento de hacer entrega de la misma, el área de recepción de trámites realizará una revisión solo de la existencia de los documentos incluidos por parte del solicitante para señalar que se reciben los documentos que el solicitante señaló en su formato de solicitud o de presentación de aviso.

C. El área de dictaminación y resolución, derivado de la revisión de los documentos anexos presentados por el solicitante, realizará un registro de existencia y concordancia con los requisitos del trámite el cual deberá formar parte del expediente de la solicitud. En su caso, este registro deberá incluir la información respecto al resultado de la visita al lugar de construcción/instalación o uso de infraestructura y de la póliza de seguro, oficios y notificaciones aplicables, de tal forma que el expediente se conforme con todos los documentos inherentes a la solicitud, análisis y resolución.

D. Las áreas de ventanilla o área designada para la recepción de trámites en coordinación con el área de dictaminación y resolución mantendrán actualizada una base de datos con los siguientes datos mínimos de los trámites de autorización:

1. Identificador de tipo de trámite (torre, poste o ducto)
2. Número de solicitud
3. Receptor de la solicitud en ventanilla o área designada para la recepción de trámites
4. Fecha y hora de ingreso en ventanilla o área designada para la recepción de trámites
5. Nombre, denominación o razón social del solicitante
6. Fecha y hora de recepción de la solicitud por el área de dictaminación y resolución
7. En su caso, señalar oficio de prevención al solicitante
8. En su caso, fecha de notificación de prevención al solicitante
9. En su caso, fecha de atención a la prevención por parte del solicitante
10. En su caso, señalar fecha y hora de visita al lugar de la construcción/instalación o uso de infraestructura
11. En su caso, señalar fecha de requerimiento de póliza de seguro al solicitante
12. En su caso, señalar fecha de entrega de póliza de seguro por parte del solicitante
13. Señalar tipo de resolución otorgada al solicitante (desechamiento, autorización o negativa)
14. Señalar oficio de resolución otorgada al solicitante
15. Señalar fecha de notificación de resolución otorgada al solicitante.
16. Señalar fecha de aviso, en su caso, a áreas de la Presidencia Municipal respecto a la autorización otorgada.

E. En el caso de avisos recibidos (por vía presencial y electrónica) el área de dictaminación y resolución mantendrá actualizada una base de datos con los siguientes datos mínimos:



1. Identificador de tipo de trámite (torre, poste o ducto)
2. Número de solicitud
3. Receptor
4. Fecha y hora de ingreso en ventanilla o área designada para la recepción de trámites
5. Nombre, denominación o razón social del solicitante
6. Fecha y hora de recepción de la solicitud al área de dictaminación y resolución
7. Señalar si el aviso cumple con los requisitos y se tiene por presentado

XI. Indicadores, medición, análisis y mejora

Se presentan cuatro indicadores de gestión respecto a la atención de los trámites realizada por la autoridad.

Para los procesos de trámite de autorizaciones y aviso se eligen las características que a partir de mediciones continuas y con una frecuencia mensual, permitirán orientar acciones de mejora a los procesos derivadas de desviaciones detectadas respecto a los parámetros de control como lo es el tiempo de respuesta en el caso de las autorizaciones y el tener por presentados los avisos por parte de la autoridad.

i) Porcentaje de atención a solicitudes de trámites atendidas

Objetivo

Conocer el porcentaje de trámites atendidos (procesados y rechazados) al periodo.

Fórmula

$$\left(\frac{\text{Número de solicitudes de trámite atendidas al período (suma de trámites procesados, en proceso y rechazados)}}{\text{Total de solicitudes de trámite ingresadas al período}} \right) * 100$$

Unidad de medida: Porcentaje

Periodicidad: Mensual

ii) Porcentaje de autorizaciones otorgadas

Objetivo

Conocer el porcentaje de trámites de autorización con resolución favorable al periodo.

Fórmula

$$\left(\frac{\text{Número de solicitudes de trámite de autorización con resolución favorable}}{\text{Total de solicitudes de trámite de autorización al período}} \right) * 100$$

Unidad de medida: Porcentaje

Periodicidad: Mensual

iii) Porcentaje de avisos valorados como presentados

Objetivo

Conocer el porcentaje de avisos valorados como presentados al periodo

Fórmula

$$\left(\frac{\text{Número de avisos presentados y valorados como presentados}}{\text{Total de avisos presentados al período}} \right) * 100$$



Unidad de medida: Porcentaje

Periodicidad: Mensual

iv) Porcentaje de autorizaciones con resolución en 7 días hábiles

Objetivo: Conocer el porcentaje de autorizaciones con resolución en 7 días hábiles

Fórmula

$$\left(\frac{\text{Número de solicitudes de trámite de autorización con resolución en 7 días hábiles}}{\text{Número de solicitudes de trámite de autorización con resolución}} \right) * 100$$

Unidad de medida: Porcentaje

Periodicidad: Mensual

Las fases de medición, análisis y mejora son responsabilidad del área de dictaminación y resolución de los trámites.

Con una periodicidad mensual se integrará la información de las bases de datos de seguimiento en la atención de los trámites para realizar la evaluación de los indicadores y se obtendrá un informe de la operación de los trámites. El informe podrá incorporar, además, evidencia cualitativa de los procesos de atención que el área de dictaminación y resolución de los trámites haya obtenido durante el periodo y que resulte relevante para el mismo.

El informe concluirá con un análisis de fortalezas, debilidades y, en su caso, acciones de mejora respecto a la ejecución de procedimiento para su presentación al titular del área de dictaminación y resolución de trámites para evaluación y determinación de las acciones de mejora y recomendaciones al procedimiento de atención de los trámites y determinará la forma y tiempos en que serán aplicadas y comunicadas al personal involucrado en la atención del trámite desde el área de ventanilla o área designada para la recepción de trámites y el área de dictaminación y resolución de los mismos.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

FORMATO DE AVISO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y CATASTRO			
RECEPTOR	FECHA Y HORA DE INGRESO		NUMERO DE SOLICITUD
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
MEDIANTE ESTE FORMATO SE REALIZA EL AVISO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRAMITES PARA EL DESPLIEGUE, USO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.			
DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE			
Nombre, denominación o razón social			
Nombre del representante legal			
Calle	Manzana	Lote	No. Ext/Int
Colonia o Población	Municipio		Estado
Teléfono	Teléfono Celular	Correo Electrónico	
Documento de acreditación de personalidad			
¿ Acepta recibir notificaciones personales relacionadas con esta solicitud por correo electrónico? Si ☐ No ☐			
Señalar, en su caso, el correo electrónico en el que acepta recibir las notificaciones de carácter personal relacionadas con esta solicitud.			
DATOS			
Descripción de la infraestructura objeto del mantenimiento o reparación (torre, poste, ducto, antena, cableado aéreo o subterráneo).			
Datos de la ubicación de la infraestructura objeto del mantenimiento o reparación (ubicación, ruta, en su caso)			
Calle	Manzana	Lote	No. Ext/Int
Colonia o Población			
Descripción del mantenimiento o reparación a realizar			
Número de autorización otorgada o fecha de presentación del aviso para la construcción, instalación o uso de la infraestructura objeto del mantenimiento o reparación			
Fecha de inicio y termino de los trabajo de mantenimiento o reparación a realizar			
DOCUMENTACIÓN ANEXA			
Copia de documento que acredita personalidad y representación legal			

FIRMA DE LA PERSONA FISICA, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
FORMATO DE AVISO PARA EL USO DE POSTES O DUCTOS SUBTERRÁNEOS DE PROPIEDAD PRIVADA O
TORRES PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y CATASTRO			
RECEPTO R		FECHA Y HORA DE INGRESO	NUMERO DE SOLICITUD
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
MEDIANTE ESTE FORMATO SE ARALIZA AVISO PARA EL USO DE POSTES O DUCTOS SUBTERRÁNEOS DE PROPIEDAD PRIVADA O TORRES PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRAMITES PARA EL DESPLIEGUE, USO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.			
SELECCIONE EL TIPO DE INFRAESTRUCTURA EN LA QUE SE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN			
TORRE		POSTES DE PROP. PRIVADA	DUCTO DE PROP. PRIVADA
DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE			
Nombre, denominación o razón social			
Nombre del representante legal			
Calle	Manzana	Lote	No. Ext/Int
Colonia o Población	Municipio	Estado	
Teléfono	Teléfono Celular	Correo Electrónico	
Documento de acreditación de personalidad			
¿ Acepta recibir notificaciones personales relacionadas con esta solicitud por correo electrónico? Si ____ No ____			
Señalar, en su caso, el correo electrónico en el que acepta recibir las notificaciones de carácter personal relacionadas con esta solicitud.			
DATOS			
Datos de la ubicación de la infraestructura y ruta, en su caso, a usar			
Descripción de la Infraestructura a instalar			
Fecha de inicio y termino de los trabajos de instalación			
Numero de autorización otorgada para la construcción, en caso de que el uso de infraestructura se pretenda realizar en una torre			
DOCUMENTACIÓN ANEXA			
	Copia de documento que acredita personalidad y representación legal		Original de plan de mantenimiento
EN CASO DE USO DE POSTES Y DUCTOS DE PROPIEDAD PRIVADA			
	Copia de autorización, permiso o equivalente del propietario para utilizar la infraestructura		Original de planos de ruta
	Original de memoria descriptiva del proyecto		Original de manifestación de vialidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación.
	Copia de documento que acredita a la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación de vialidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación		



DOCUMENTOS ADICIONALES POR TIPO O UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA			
	Copia de autorización-Dirección General de Aeronáutica Civil (en caso de torre y postes)		Copia de autorización- área o con existencia de monumento artístico, histórico o arqueológico, en su caso.
	Copia de autorización-área natural protegida, en su caso		
FIRMA DE LA PERSONA FISICA, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO			

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA (TORRE-POSTES-DUCTOS SUBTERRANEOS) O USO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTES
O DUCTOS SUBTERRÁNEOS DEL MUNICIPIO.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA DE OBRAS PUBLICA, DESARROLLO URBANO Y CATASTRO			
RECEPTOR	FECHA Y HORA DE INGRESO	NUMERO DE SOLICITUD	
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
MEDIANTE ESTE FORMATO SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (TORRE-POSTES-DUCTO SUBTERRANEOS) O USO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTES O DUCTOS SUBTERRÁNEOS DEL MUNICIPIO PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRAMITES PARA EL DESPLIEGUE, USO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.			
DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE			
Nombre, denominación o razón social			
Nombre del representante legal			
Calle	Manzana	Lote	No. Ext/Int
Colonia o Población		Municipio	Estado
Teléfono	Teléfono Celular	Correo Electrónico	
Documento de acreditación de personalidad			
¿ Acepta recibir notificaciones personales relacionadas con esta solicitud por correo electrónico? Si ☐ No ☐			
Señalar, en su caso, el correo electrónico en el que acepta recibir las notificaciones de carácter personal relacionadas con esta solicitud.			
DATOS			
Datos de Inmueble, predio, Infraestructura o ruta motivo de la solicitud			
Calle	Manzana	Lote	No. Ext/Int
Colonia o Población			
Descripción de la infraestructura a construir e instalar o usar			



Fecha de inicio y termino de los trabajo de construcción e instalación o uso de infraestructura

DOCUMENTACIÓN ANEXA			
PARA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA			
	Copia de documento que acredita personalidad y representación legal		Original de planos arquitectónicos y constructivos
	Original y copia certificada de acreditación de registro o acreditación de DRO, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra		Original de cartas responsivas
	Original de memoria de calculo		Original de mecánica de suelos (no aplica en caso de postes)
	Original de plan de mantenimiento		Original de memoria descriptiva del proyecto
PARA USO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTES O DUCTOS DEL MUNICIPIO			
	Copia de documento que acredita personalidad y representación legal		Original de memoria descriptiva del proyecto
	Original de plan de mantenimiento		
DOCUMENTOS ADICIONALES POR TIPO O UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA			
	Copia de documento que acredita la propiedad o posesión del inmueble/predio o autorización para tales efectos.		Copia de autorización -Dirección General de Aeronáutica Civil (en caso de torre y postes)
	Aplica en los siguientes casos: Construcción e instalación de torres Uso de postes y ductos de propiedad Municipal		Copia de autorización - área o con existencia de monumento artístico, histórico o arqueológico, en su caso
			Copia de autorización - área natural protegida, en su caso

FIRMA DE LA PERSONA FISICA, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Derechos Enterados. 15-01-2019



MUNICIPIO DE JUÁREZ HIDALGO, HIDALGO.**INFORME DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LA SHCP CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.****Resumen de Información del Ejercicio del Gasto.**

Aspectos Generales		Reportado al Tercer Trimestre 2018.
1.-	Número total de proyectos validados al trimestre.	21
2.-	Monto total aprobado de los proyectos validados.	\$13,891,030.21
3.-	Monto total pagado de los proyectos validados.	\$6,146,251.90
4.-	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados.	44.25%

Resumen de Información del Destino del Gasto.

Aspectos Generales		Reportado al Tercer Trimestre 2018
1.-	Número total de programas presupuestarios que cumplieron con el proceso de validación.	9
2.-	Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados.	\$18,627,500.62
3.-	Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados.	\$9,484,549.60

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación.

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1004	15	5,728,111.00	5,728,111.00	2,103,102.68
2018	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.	33	FORTAMUN	1005	0	1,887,794.00	1,902,969.12	1,064,202.10
2017	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas	33	FORTAMUN	1005	1	1,746,547.00	1,746,547.00	1,746,547.00



		y Municipios.							
2018	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas.	36	Fondo para el Fortalecimiento o Financiero (FOFIN).	U135	1	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00
2018	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas.	23	Programa de Desarrollo Regional (PDR).	U128	1	494,500.00	494,500.00	435,671.55
2017	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas.	23	Fondo para el Fortalecimiento o Financiero (FOFIN).	U135	2	2,802,000.00	2,802,000.00	2,799,000.00
2017	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas.	23	Fondo para el Fortalecimiento o Financiero (FOFIN). Gasto de Operación	U135	0	480,000.00	480,000.00	480,000.00
2018	Subsidios	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	15	Programa de Infraestructura	S273	1	2,273,373.50	2,273,373.50	732,026.27
2018	Subsidios	Entidades no Sectorizadas	47	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	S010	6	200,000.00	200,000.00	124,000.00

Para consulta de información referente al reporte de componentes de Ejercicio del Gasto, Destino del Gasto e Indicadores de

desempeño, podrá consultarlo accediendo a la página Institucional: www.juárez.hidalgo.gob.mx

Información Publicada de conformidad con la Guía de Criterios para el Ejercicio del Gasto, Destino y Resultado de los Recursos Federales Transferidos al Municipio; en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Profra. Jazzmin Montaña Dorantes.
Presidenta Municipal Constitucional.
Rúbrica.

Ing. Gustavo Pérez Solares.
Tesorero Municipal.
Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2019



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 479/2017-55
POBLADO: SAN PEDRITO ALPUYECA
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO : HIDALGO
ACCIÓN : RESTITUCION

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a CONSTRUCTORA GERFA S.A DE C.V., se hace de su conocimiento que **AMBROSIO HERNANDEZ MIGUELES, CRISTINO ANTULIO MEZA HERNANDEZ y OFELIA TREJO RUIZ**, en su carácter de Presidente, Secretario y tesorero del comisariado ejidal de SAN PEDRITO ALPUYECA, municipio de TULA DE ALLENDE, demanda la RESTITUCION de una fracción del área parcelada pendiente de asignar, **con superficie de 0-18-16.536**, metros cuadrados, ubicada en el polígono ¼ del ejido de SAN PEDRITO ALPUYECA, municipio de TULA DE ALLENDE, Hidalgo, que fue admitida mediante auto de dieciséis de junio de dos mil diecisiete, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIÉNDOLO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de TULA DE ALLENDE, Estado de Hidalgo.-DOY FE.-----

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.-**LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-01-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 614/2018-14
POBLADO: SAN GUILLERMO IXTAPANITLA
MUNICIPIO: JUAREZ
ESTADO: HIDALGO

- - - **NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de MARCOS LOPEZ PEREZ, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal**, se hace de su conocimiento que MACLOVIO PEREZ LOPEZ, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción Positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 10 de Diciembre de 2018, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **7 de Marzo del año 2019, a las 11:00**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Juárez, Hidalgo.-DOY FE. - - - - -

1 - 2

Pachuca, Hgo., a 2 de Enero del año 2019.-**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-01-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 789/2013-55
POBLADO: SANTA ANA AHUEHUEPAN
MUNICIPIO : TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO.

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA ANA AHUEHUEPAN", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO Y PUBLICO EN GENERAL.-----

HAGO SABER

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 789/2013-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA



PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO SANTA ANA AHUEHUEPAN, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LUGAR, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 474 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA Y PÚBLICO EN GENERAL **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN TERCERA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, SITO EN CALLE EFREN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, C.P. 42040, EN ESTA CIUDAD, CON ACCESO AL PÚBLICO POR CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR NÚMERO 902, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON A NATALIO GARCÍA ALVARADO, EN EL POBLADO MENCIONADO, AMPARADOS CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NÚMERO 3941193, CON PRECIO TOTAL DE: **A) \$3,349,158.84 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.), POR LA PARCELA NÚMERO 1037 B) \$ 935,076.54 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.), POR LA PARCELA 767. PARCELAS QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475 YA CITADO.- DOY FE.**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE DICIEMBRE DE 2018. EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI. "RUBRICAS".

Derechos Enterados.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 185/2014-55
POBLADO: TEPATEPEC
MUNICIPIO: FRANCISCO I. MADERO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: SUCESIÓN

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "TEPATEPEC", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.

HAGO SABER

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 185/2014-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACION DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO "TEPATEPEC", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 14:00 CATORCE HORAS DEL 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITO CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA FUERAN DE CRESCENCIA VELÁZQUEZ PÉREZ, EN EL POBLADO MENCIONADO, COMPUESTO DE LA PARCELA NÚMERO 220 Z-1 P2/2, CON PRECIO TOTAL DE \$1,130,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); PARCELA QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. LICENCIADO JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI. SECRETARIO DE ACUERDOS. DOY FE. "RÚBRICAS".

Derechos Enterados.11-01-2019

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000780/2016

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por GOMEZ RUIZ ELVIRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000780/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada ELVIRA GÓMEZ RUIZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 770, 771, 785, 786 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y visto el contenido de las constancias que integran el presente juicio, de las cuales se desprende que, la promovente resulta ser pariente colateral de la de cujus, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el lugar de fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia, siendo ELVIRA GOMEZ RUIZ, pariente colateral en segundo grado.



II. Toda vez que, el lugar del nacimiento de la de cujus, fue en la Ciudad de México, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente de la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, ordene la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-12-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 921/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTINEZ HERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO en contra de INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, GARCIA RODRIGUEZ GAUDENCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000921/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 921/2017

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto de 2008 dos mil ocho.

Por presentada MARIA DEL ROCIO MARTINEZ HERNANDEZ con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 116, 121, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, Se ACUERDA:

I. Como se solicitó y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio del demandado GAUDENCIO GARCIA RODRIGUEZ se autoriza que éste sea emplazado mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico "El Sol de Hidalgo", en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de lista, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

II. Por cuanto hace al emplazamiento de "INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitada aclarado que sea se proveerá lo conducente, toda vez que como se advierte de autos no consta que se desconozca el domicilio del mismo.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 921/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTINEZ HERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO en contra de INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, GARCIA RODRIGUEZ GAUDENCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000921/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 921/2017

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada MARIA DEL ROCIO MARTINEZ HERNANDEZ con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 116, 121, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, Se ACUERDA:

I. Como se solicitó y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V se autoriza que éste sea emplazado mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico "El Sol de Hidalgo", en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de lista, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

II. Por cuanto hace al emplazamiento por medio de edictos de GAUDENCIO GARCIA RODRIGUEZ, estese a lo acordado en el auto de fecha 23 de agosto del 2018, dos mil dieciocho.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 11-12-2018



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA DE REYES, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 987/2017**

- - En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por **TERESA RUIZ NAVA y VERONICA RUIZ NAVA** en contra de **FERNANDA QUINTERO GONZALEZ**, expediente numero **987/2017**, se dictó un auto que a la letra dice, "Huejutla, Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Por presentada TERESA RUIZ NAVA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 110, 111, 113, 121, 625, 627 del Código de Procedimiento Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de que, de los informes rendidos por las autoridades correspondientes, así como también vista la razón actuarial de fecha 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho (ver foja 66), con las cuales se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de la demandada JULIA FERNANDA QUINTERO GONZALEZ, es por lo que, se ordena EMPLAZAR a la misma por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por TERESA RUIZ NAVA Y VERÓNICA RUIZ NAVA, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 60 sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuvieran para ello, apercibida que de no hacerlo así dentro del término legal concedido, será declarada presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones que deberán practicársele se le harán por medio de LISTA que se fijen en los tableros notificadores de este juzgado, término que le empezara a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Luis Manuel Olvera Garrido, Juez Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial de Huejutla, Hidalgo, que actúa como Secretario de Acuerdos, Ciudadana Licenciada Eloy Alejandra Chávez Viveros, que autentifica y da fe". - - - - - DOY FE. - - - - -

3 - 3

ATENTAMENTE
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; OCTUBRE DE 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 250/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GONZALEZ MONTAÑO ALEJANDRO en contra de GUERRERO BARAJAS ALEJANDRO, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE PACHUCA, HIDALGO ALEJANDRO RAMOS GARCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000250/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número 250/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado ALEJANDRO GONZALEZ MONTAÑO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente el domicilio de ALEJANDRO GUERRERO BARAJAS proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, es el mismo que se proporcionó en el escrito inicial, en el cual no se pudo emplazar al demandado, evidenciándose que efectivamente se ignora el domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a ALEJANDRO GUERRERO BARAJAS, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado ALEJANDRO GUERRERO BARAJAS que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ALEJANDRO



GUERRERO BARAJAS, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Gírese atento oficio al C. Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, a efecto de que informe a esta autoridad dentro del término legal de 3 tres días contados a partir de que tenga en su poder el oficio de merito, el cumplimiento que ha dado al oficio número 958/2018 de fecha 19 de abril de 2018, mediante el cual se remitió el exhorto número 113/2018 para su diligenciación, librados por esta autoridad, documentos que fueron recepcionados en fecha 6 de junio de 2018, o en su defecto indique el motivo que lo imposibilita a proporcionar la información solicitada.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a

Derechos Enterados. 18-12-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 68/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de PEREZ MARTINEZ IGNACIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000068/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 68/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de Noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada SAYRA LINA CRUZ TORRESEN su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Parque Urbano "San Antonio", Manzana "A", Lote 126, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1020/2011**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA EN CONTRA DE ESPINOZA GARCIA MARICELA EXPEDIENTE 1020/2011 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Por presentada LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:



I.- Se tiene a la ocursante en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 161 manzana XIV, lote 41 de la calle Privada de la Lefía, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, CUARTA SECCION, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE con 15.00 metros y linda con lote 42; AL SUROESTE en 15.00 metros y linda con LOTE 40; AL SURESTE en 06.00 metros y linda con lote 48 y al NOROESTE en 06.00 metros y linda con Privada de la Lefía, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 22 de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$414,119.42 (cuatrocientos catorce mil ciento diecinueve pesos 42/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil..

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- En relaciona la devolución solicitada no se acuerda de conformidad toda vez que la misma es copia certificada.

IX.- Notifíquese y cúmplase. ¿

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

ATENTAMENTE

TIZAYUCA, HIDALGO; ENERO DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1252/2017

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **OSCAR HERNANDEZ LUCAS** EXPEDIENTE **1252/2017 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Por presentada LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocursante en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 130 manzana CXXIX, lote 16 de la calle Hacienda Villanueva, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, séptima etapa, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE con 15.00 metros y linda con lote 17 de la misma manzana; AL SURESTE en 06.00 metros y linda con Lote 27 de la manzana CXXXI; AL SUROESTE en 15.00 metros y linda con lote 15 de la misma manzana y al NOROESTE en 06.00 metros y linda con Vía Publica, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 24 de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$389,895.00 (trescientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil..



VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- En relaciona la devolución solicitada no se acuerda de conformidad toda vez que la misma es copia certificada.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E**TIZAYUCA, HIDALGO; ENERO DE 2019.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rùbrica.**

Derechos Enterados. 09-01-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1818/2012**

- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **MIGUEL DIAZ HERNANDEZ** EXPEDIENTE **1818/2012 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Por presentada LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 131 manzana LI, lote 44 de la calle Hacienda Huehuetoca, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Primera etapa, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 metros y linda con lote 43 de la misma manzana LI; AL SURTE en 15.00 metros y linda con Vía Publica; AL ESTE en 06.00 metros y linda con lote 61 de la misma manzana LI y al OESTE en 06.00 metros y linda con Vía Publica, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 25 de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$377,247.00 (trescientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil..

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que



se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- En relaciona la devolución solicitada no se acuerda de conformidad toda vez que la misma es copia certificada.

IX.- Notifíquese y cúmplase.¿

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

AT E N T A M E N T E
TIZAYUCA, HIDALGO; ENERO DE 2019.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1324/2017

- - EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **MARIO ARMANDO HERRERA ROQUE** EXPEDIENTE **1324/2017 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Por presentada LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocursante en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 194 manzana CXXX, lote 100 de la calle Hacienda Vergel, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, séptima etapa, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE con 06.00 metros y linda con lote 144 de la manzana CXXVIII; AL SURESTE en 15.00 metros y linda con Vía Publica; AL SUROESTE en 06.00 metros y linda con lote Vía Publica y al NOROESTE en 15.00 metros y linda con lote 99 de la misma manzana, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 23 de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$379,032.00 (trescientos setenta y nueve mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil..

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- En relaciona la devolución solicitada no se acuerda de conformidad toda vez que la misma es copia certificada.



IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E**TIZAYUCA, HIDALGO; ENERO DE 2019.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-01-2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1530/2014**

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **MAGALLY BARCENAS GERARDO** EXPEDIENTE **1530/2014 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 134 manzana LVIII, lote 18 de la calle Hacienda Jaltengo, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Quinta etapa, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 metros y linda con lote 17 de la misma manzana; AL SUR en 15.00 metros y linda con lote 19 de la misma manzana; AL ESTE en 06.00 metros y linda con Vía Publica y al OESTE en 06.00 metros y linda con lote 18 de la manzana LIX, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 28 de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$379,032.00 (trescientos setenta y nueve mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil..

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- En relaciona la devolución solicitada no se acuerda de conformidad toda vez que la misma es copia certificada.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E**TIZAYUCA, HIDALGO; ENERO DE 2019.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-01-2019



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 313/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de CARRILLO PEREZ JULIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000313/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 313/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 veintinueve de noviembre del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Licenciado FERNANDO HERNANDEZ LUGO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Se tiene al promovente, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, dando cumplimiento a lo requerido en el punto V del proveído de fecha 15 quince de noviembre del año en curso.
- II. Como lo solicita el promovente se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado como Lote 9, Manzana 25, Edificio 20 de la calle Hacienda La Patera, número oficio 301, número de vivienda 301, Fraccionamiento Hacienda Margarita, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.
- III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:00 nueve horas del día 30 treinta de enero del 2019 dos mil diecinueve.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$291,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.
- V. Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico CRITERIO, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la Presidencia de Mineral de la Reforma, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada.
- VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.
- VIII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000587/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCION DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT en contra de LUNA MORALES LEON RAMIRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000587/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 587/2017
EJECUCION DE CONVENIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; 21 veintiuno de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATÍAS TAVERA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I.- Vistas las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que actúa, se decreta la venta en pública subasta el bien inmueble hipotecado, un predio ubicado en LOTE NUEMRO 1, DE LA MANZANA V, NUMERO 100, CALLE ABETO, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS SABINOS", MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 2612, Tomo 1 Libro 1, Sección 1 de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.
- II.- En consecuencia y como lo solicita el promovente de nueva cuenta se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$423,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.
- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Sol de Hidalgo.



V.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos como lo marca el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en los lugares públicos de costumbre, considerando como tal los tableros notificadores del juzgado exhortado y en el de la ubicación del inmueble; concediéndosele un término de 15 quince días para el despacho del mismo contado a partir de que sea entregado a la autoridad judicial exhortada tal comunicación de orden procesal.

VI.- Previa su elaboración queda a disposición de la promovente en la primera secretaría de este juzgado el exhorto ordenado en el presente proveído para que por su conducto se haga llegar a su destino y sea devuelto si por su conducto se hiciere.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ juez Cuarto Civil de este distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe.

Expediente Número: 587/2017

Ejecución de Convenio

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

VISTAS las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 79, 80, 421 del Código de Procedimientos civiles; SE ACUERDA:

I.- Tomando en consideración que si bien en el auto visible a foja 117 ciento diecisiete de la fecha 21 veintiuno de octubre del año en curso en el punto II se asentó como fecha de verificación del remate solicitado por el ocursoante la de 25 veinticinco de enero del año 2019 dos mil dieciocho, en regulación del procedimiento, sin que ello implique en forma alguna suplencia de la queja, ni violaciones al mismo, se establece que la fecha correcta de dicha diligencia es la de 25 veinticinco de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

II.- EN CONSECUENCIA LA PUNTO ANTERIOR, EL PRESENTE PROVEÍDO SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DEL AUTO PRECITADO.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma la Licenciada Ma. Del rosario Salinas Chavez, Juez cuarto de lo civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel Lopez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 433/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE EDGAR GEOVANNY CORONA REYES Y LUZ MARÍA REAL GARCÍA EXPEDIENTE NÚMERO 433/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO; QUE EN LO CONDUENTE DICE:

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 22 veintitres de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Israel Luna Lugo con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocursoante exhibiendo Certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, EDGAR GEOVANNY CORONA REYES Y LUZ MARÍA REAL GARCÍA, no exhibió el valúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocursoante, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

IV.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Lote 20 veinte, manzana I uno romano, Calle Hacienda San Francisco, numero 42 cuarenta y dos, Fraccionamiento Hacienda las Torres segunda sección B, en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico número 21416 cuyas medidas y colindancias y superficie se encuentran especificadas en autos V. Se convoca a postores para la celebración de la primera Amoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del 24 veinticuatro de enero del 2019 dos mil diecinueve.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$399,000.00 (trescientos noventa y nueve mil pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

VII.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete,

VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

IX. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO 08 DE ENERO DE 2019.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2019



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 473/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE HUGO XILOT CHINO, EXPEDIENTE NUMERO 473/2018, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE-

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Israel Luna Lugo con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 122, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo Certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, HUGO XILOT CHINO, no exhibió el valúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocurso, en términos de lo dispuesto la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

IV.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Calle Hacienda Temascaltepec con número oficial 131 ciento treinta y uno, lote 16 dieciséis, manzana CXIII, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico número 20329 cuyas medidas y colindancias y superficie se encuentran especificadas en autos.

V.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del 23 veintitrés de enero del 2019 dos mil diecinueve.

VI.- Será postura legal la que cubra de condenado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$27 5,000.00 (doscientos setenta y cinco mil cero centavos moneda nacional) valor estimado en autos.

VII.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periodico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de los Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete.

VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la visa de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

IX.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO 08 DE ENERO DE 2019.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 309/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OTERO VELÁZQUEZ ANALILIA en contra de VENTURA SANTOS EUSTORGIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000309/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 309/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 doce de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Procedimientos Civiles, 469, 471, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, corrijanse los errores gramaticales contenidos en el auto de fecha 29 veintinueve de noviembre del año en curso, para quedar en en los siguientes term

"EXPEDIENTE NUMERO 309/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 veintinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada ANALILIA OTERO VELÁZQUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Procedimientos Civiles, 469, 471, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del 50% cincuenta por ciento de los bienes inmuebles embargados en autos, a saber:

a) 50% cincuenta por ciento del inmueble ubicado en la Colonia Adolfo López Mateos, primera sección, actualmente calle Manuel Mayne número 912, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, bajo el número 181, libro I, Sección I, de fecha 13 trece de mayo del año 2013 dos mil trece, cuyas medidas y colindancias obran en autos.



- b) 50% cincuenta por ciento del inmueble ubicado en la Calle Paseos de las Pizarras número 121, lote 11, manzana 91, Fraccionamiento Paseos de la Plata, Pachuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 259378, libro I, sección I de fecha 14 catorce de febrero del 2014 dos mil catorce, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos tercera partes de la cantidad de \$115,200.00 (ciento quince mil doscientos pesos) respecto 50% cincuenta por ciento del inmueble ubicado en la Colonia Adolfo López Mateos, primera sección, actualmente calle Manuel Mayne número 912, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, bajo el número 181, libro I, Sección I, de fecha 13 trece de mayo del año 2013 dos mil trece, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$248,500.00 (doscientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos), valor pericial estimado en autos, respecto del 50% cincuenta por ciento del inmueble ubicado en la Calle Paseos de las Pizarras número 121, lote 11, manzana 91, Fraccionamiento Paseos de la Plata, Pachuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 259378, libro I, sección I de fecha 14 catorce de febrero del 2014 dos mil catorce, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- V. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo y Pachuca, de Soto, Hidalgo, respectivamente, en los tableros de la Presidencia Municipal de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo así como de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Criterio", en los tableros notificadores del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, en los tablero notificadores de este Juzgado así como en la ubicación de los inmuebles motivo de remate.
- VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.
- VII. Quedan a la vista de los interesados los avalúos que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.
- VIII. Toda vez que el domicilio del bien inmueble ubicado en la Colonia Adolfo López Mateos, primera sección, actualmente calle Manuel Mayne número 912, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al ciudadano actuario adscrito a ese Juzgado para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el presente auto.
- IX. Queda a disposición de la promovente el exhorto ordenado en el punto que antecede, para que dentro del término de tres días comparezca ante la secretaria de este Juzgado a recibirlo y lleve a cabo todas las gestiones necesarias para su diligenciación.
- X. Se requiere a la promovente para que exhiba un certificado de gravámenes actualizado a la fecha para el remate, apercibida que en caso de no hacerlo no se celebrará el remate señalado en el presente proveído.
- XI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, que da fe.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2019

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2010

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CALVA BALDERRAMA ISIDORO en contra de CONTRERAS DORANTES MA. YOLANDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000231/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2010

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado ISIDORO CALVA BALDERRAMA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita el promovente y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en Predio Rustico denominado RANCHO LA ESMERALDA, ubicado en el municipio de MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 668, Tomo I, Libro I, sección primera, de fecha 30 de mayo del año 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2, 073,422.45 (DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 45/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.



IV. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia; facultando al Juez exhortado para acordar promociones, gire oficios, y, en general practique cuanta diligencia considere necesaria para el cumplimiento de lo aquí ordenado. Quedando a disposición del ocurrente el exhorto ordenado para su trámite correspondiente.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA ÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

2 - 2

LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1246/2018**

EN EL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO MENDOZA MUÑOZ**, PROMOVIDO POR **ARTEMIO MENDOZA MUÑOZ, NUMERO DE EXPEDIENTE 1246/2018**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO; QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE

I.- Se tiene al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado dando contestación a la vista ordenada en el auto de fecha 9 nueve de noviembre del año en curso, haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se requiere al promovente de la presente sucesión para que dé cumplimiento a lo solicitado por la Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, en su escrito de cuenta.

III.- Como se solicita, se ordena publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tulancingo, a fin de hacerle saber al público en general, la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Pedro Mendoza Muñoz, para que si a sus intereses conviene, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

IV.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que da fe.

2 - 2

C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-01-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 147/2018**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JESUS CRUZ TELLEZ , EXPEDIENTE NUMERO 147/2018, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 8 OCHO DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE ACONTECEDE SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCENTE.

..... EXPEDIENTE NÚMERO 147/2018 ORDINARIO CIVIL Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho Por presentado JESÚS CRUZ TELLEZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121, 254, 263, 268, 269, 276, 279, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

.....I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto y por perdido ese derecho para hacerlo valer, en consecuencia se procede hacer efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 11 once de junio del año en curso en su punto II, por lo que se tiene al mismo por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

.....II.- En consecuencia se declara fijada la litis dentro del presente asunto.....

.....III.- Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno se abre el término de ofrecimiento de pruebas, de 10 días, que empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación a cada una de las partes.



.....IV.- Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía en razón al desconocimiento del domicilio del demandado y en virtud que el presente proveído ordena que se reciba el juicio a prueba, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, aclarándose que el término concedido a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados.....

.....V.- A partir de la notificación del presente auto y las ulteriores notificaciones, hágansele a la parte demandada por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de esta judicatura.....

.....VI.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada ROCÍO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, que autentica y da fe.....

2 – 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO DICIEMBRE 2018.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. JOSE MANUEL ARCE MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-01-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 153/2018.**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 3 tres días de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JESUS CRUZ TELLEZ EN CONTRA DE CLEMENTINA LÓPEZ DE LEAL , EXPEDIENTE NÚMERO 153/2018.

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; a 19 diecinueve de octubre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado JESÚS CRUZ TELLEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 110, 127, 268, 626, 627, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA. I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el promovente y en la que incurrió la demandada CLEMENTINA LÓPEZ DE LEAL, al no dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto, en consecuencia, téngase por perdido el derecho que pudo haber ejercitado. II.- En consecuencia y como se solicita, se abre el presente juicio a periodo probatorio, otorgándose a las partes, el término de 10 diez días hábiles, para el ofrecimiento de medios probatorios, término que a la parte demandada empezará a correrle después del ultimo edicto publicado en el Periódico que enseguida se indica. III.- En virtud de que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las subsecuentes que hayan de practicárseles, así como el presente proveído notifíqueseles por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en donde le surtirán efectos aun las de carácter personal, salvo que otra forma de notificación se acuerde con posterioridad. IV.- Conforme a lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la ciudadana LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA ADRIANA YAZMIN REYES MONTAÑO, que autentica y da fe.

2 – 2

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-01-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1675/2016.**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 8 ocho de enero del 2019 dos mil diecinueve, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderados legales LICs. MARLEN BERENICE LUCIO SOSA Y KARLA MARÍA BERENICE LUCIO SOSA EN CONTRA DE MANUEL ALEJANDRO CORTES FERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1675/2016.

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 07 siete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. Por presentado el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus apoderadas legales LICs. MARLEN BERENICE LUCIO SOSA y KARLA MARÍA BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo el avalúo de la finca hipotecada, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes, mismo que en términos de la fracción III del artículo 473 del Código Procesal Local se considera como base para el remate el precio fijado en el citado avalúo. II.-Visto el estado procesal de los autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en predio urbano ubicado en Calle Privada La Arcada, número 112, lote 7, manzana 10, Fraccionamiento "Rincones de la Hacienda", carretera Tulancingo-Jaltepec, kilómetro 4+050, en esta ciudad. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, en las instalaciones que ocupa este H. Juzgado. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$303,165.00 (TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/00 M. N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, que es El Sol de Tulancingo. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S Í, lo acordó y firmó la LIC. IRIS



MIREYA REYES HERNÁNDEZ Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. ADRIANA YAZMIN REYES MONTAÑO, que da fe.

2 - 2

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 808/2007

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de CORTES SKEWES SANDRA GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000808/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 808/2007

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 veintidós de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ en su carácter de Apoderada General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 103, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I. Se tiene al promovente CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de Apoderada General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en términos de las copias certificadas del instrumento público número 16,600 de fecha 22 veintidós de diciembre de 2016, otorgada ante el Notario Público Número 243 doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de México, la cual se exhiben se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II. Devuélvase al ocursoante el documento que solicita en su escrito de cuenta, previa copia certificada que del mismo a su costa, identificación y toma de razón de su recibo que obre en autos para su debida constancia.

III. Por exhibidos avalúo y certificado de libertad de gravamen del bien inmueble dado en garantía dentro del presente asunto, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Como lo solicita el ocursoante se decreta en público remate la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en CALLE CAMELINAS, NUMERO 137, MANZANA L, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS CAMELINAS, SEGUNDA SECCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. Inscrito bajo el Folio único Real Electrónico número 74777 de fecha 8 ocho de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V. Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$602,000.00 (SEIS CIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (los tableros notificadores del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario SOL DE HIDALGO, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LÓPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 396/2015

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. . . en contra de ALGUERA OLIVEROS ROBERTO Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000396/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 396/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. JOSE ANTONIO ISLAS MANRIQUE en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 127, 131, 457 al 476, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD



DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de los demandados ROBERTO ALGUERA OLIVEROS y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS, por ende, se ordena emplazar a dichas personas por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a ROBERTO ALGUERA OLIVEROS y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a los demandados ROBERTO ALGUERA OLIVEROS y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX a través de su apoderado legal JOSE ANTONIO ISLAS MANRIQUE, haciendo valer las excepciones que permite la Ley en su artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezcan pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar y toda notificación se les realizara por medio de lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de lista.

Así mismo requiérasele a la parte demandada, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber que en caso de que aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, mediante inventario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado para que se instruyan de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 36/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de CONTRERAS RODRIGUEZ JOSE ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000036/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 36/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. JOSE ANTONIO ISLAS MANRIQUE en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 127, 131, 457 al 476, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:



I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del demandado JOSE ANTONIO CONTRERAS RODRIGUEZ, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a JOSE ANTONIO CONTRERAS RODRIGUEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado JOSE ANTONIO CONTRERAS RODRIGUEZ que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX a través de su apoderado legal LIC. JOSE ANTONIO ISLAS MANRIQUE, haciendo valer las excepciones que permite la Ley en su artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se les realizara por medio de lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista.

Así mismo requiérasele a la parte demandada, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber que en caso de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, mediante inventario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 476/2018

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GARCIA DELGADO GABRIELA AIMEE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000476/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 476/2018

Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

VISTAS las constancias de autos de las diligencias en que se actúan, y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique violación alguna, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 104, 108, 785, 786 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así también con sustento en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974 1975 que dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de la partes contendientes.", se Acuerda:

I. Habida cuenta de que la presente sucesión intestamentaria a bienes de Francisco Javier García Delgado, fue denunciada por un pariente colateral, es decir, por Gabriela Aimee García Delgado en su carácter de hermana del de cujus, luego entonces, en términos de lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenan publicar los edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, así como también la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo (lugar del juicio), en la ciudad de Tepeapulco (lugar de origen del de cujus), y en Mineral del Monte (lugar de fallecimiento del autor de esta sucesión); considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, las Presidencias Municipales de Pachuca de Soto, Tepeapulco y Mineral del Monte, del Estado de Hidalgo, para lo cual se deberán fijar los avisos correspondientes anunciando la muerte sin testar del de cujus Francisco Javier García Delgado, y que la denunciante de la sucesión, Gabriela Aimee García Delgado en calidad de hermana, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

II. En consecuencia de lo anterior, se faculta al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios, para que se constituya en las Presidencias Municipales de Pachuca de Soto y Mineral del Monte, Hidalgo, y proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede.

III. Toda vez que el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, (lugar de origen del de cujus), se encuentra fuera de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte al Actuario adscrito a dicho juzgado para el efecto de que se constituya en la Presidencia Municipal de Tepeapulco y proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el punto I del presente auto. Facultándose a la autoridad exhortada con plenitud de jurisdicción para acordar promociones, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, apercibir e imponer medidas de apremio, tener por señalados nuevos domicilios y en general con plenitud de jurisdicción para que ordene cuanto trámite resulte necesario para su diligenciación, para lo cual se le concede el plazo de 30 treinta días, lapso que podrá prorrogarse a consideración de la autoridad exhortada en caso de resultar necesario para su cumplimiento.

IV. Los edictos ordenados en el punto I del presente proveído, quedaran a disposición de la denunciante una vez que se presente a solicitar su elaboración.

V. Notifíquese y cúmplase.



Así, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2019

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 612/2018**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MARIA SARA ESCORCIA GOMEZ A BIENES DE MARIA EVA ESCORCIA GOMEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 612/2018, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo a 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos. . . se ACUERDA:

I.- Toda vez que si bien es cierto que en fecha 05 cinco de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho se ordenó dictar el auto declarativo de herederos no menos cierto es que debido a que la denuncia del presente juicio la realiza la hermana de la autora de la presente sucesión y quien resulta ser pariente colateral de la de cujus, se ordena la **publicación del presente proveído por edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de MARIA EVA ESCORCIA GOMEZ, siendo estos en los tableros notificadores en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y en los estrados notificadores de este H. Juzgado; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes de la de cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente al último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial.**

II.- Hecho lo anterior, en su oportunidad y previa solicitud de parte interesada, el suscrito Juez estará en posibilidad de dictar la Sentencia de Adjudicación que en derecho corresponda.

III.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZÁLDIVAR, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 5 DE DICIEMBRE DEL 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2019

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO: 524/2016**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GRANADOS SANCHEZ LUIS RAMON, radicándose la demanda bajo el expediente número 000524/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 524/2016

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentados Luis Fernando Piña Tovar y/ Rodrigo Ortiz Porras, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, se Acuerda:

I. Se tiene a los ocurrentes acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la vista que se le diera mediante auto de fecha 05 cinco de noviembre del año en curso, en su punto II, en los términos ordenados, por lo que se declara precluido su derecho para hacerlo, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo del inmueble hipotecado presentado por la parte actora a cargo del Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros.

II. Como lo solicitan los promoventes, se decreta la venta en pública subasta del Predio Urbano ubicado en el Lote número 521 quinientos veintinueve, de la Manzana IX nueve, del Fraccionamiento denominado "El Paraíso", ubicado en la Comunidad de las Tinajas, municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo, bajo el Folio único Real Electrónico N° 18236.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado el día 10:00 diez horas del día 20 veinte de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$388,000.00 trescientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos.



V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y como lo solicitan los ocursoantes en el diario "Milenio".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de este distrito judicial, se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Mixto del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado fije los edictos antes ordenados en el punto V del presente proveído, en los tableros y puertas de ese juzgado, en los lugares públicos de costumbre de ese lugar, así como directamente en el inmueble a rematar.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO. 517/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT en contra de CORTES HERNANDEZ QUETZEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000517/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 517/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentados Licenciados LUÍS FERNANDO PIÑA TOVAR y/o RODRIGO ORTIZ PORRAS en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con sus dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente se ordena a la autoridad ejecutora adscrita a la Coordinación de Actuarios para que proceda a notificar de manera personal a la parte demandada QUETZEL CORTEZ HERNÁNDEZ, el auto de fecha 9 nueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio señalado a foja 90 de autos.

II. Como lo solicitan los promoventes se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en calle Privada San Gabriel, número 621, Fraccionamiento Rinconada de los Ángeles VII, ubicado en la parcela número 76 Z 1 P1/3 del Ejido de Azoyatla de Ocampo, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

VIII. De lo demás solicitado se ordena al promovente estar a lo acordado a los puntos que anteceden.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 541/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESCAMILLA LOPEZ JUAN en contra de ISLAS DE VAZQUEZ CARLOTA, ISLAS DE JIMENEZ TOMASA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000541/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 541/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 trece de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.



Por presentado JUAN ESCAMILLA LÓPEZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 121, 123, 127, 324, 409, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada CARLOTA ISLAS DE VÁZQUEZ Y TOMASA ISLAS DE JIMÉNEZ, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo, y, por ende, se le tiene como presuntivamente confesas de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se declara fijada la Litis dentro del mismo.

III. Como se solicita y vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba y, en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 diez días hábiles, para el ofrecimiento de medios probatorios.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. En lo subsecuente, notifíquese a la citada demandada por medio de LISTA que se publican en este Juzgado.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2019

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 287/2016

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. . . en contra de RAMOS AVILA MARIA DE LOURDES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000287/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 287/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentadas LICENCIADAS NOHEMI JUÁREZ BARRAGÁN Y MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS en su carácter de Apoderadas Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en los dispuesto en los artículos 47, 55, 110, 111, 113, 115, 123, 124, 127, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Como lo solicitan las ocurrentes, se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 01 PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA SAN AGUSTÍN, NÚMERO 16, MANZANA XXVI, LOTE 15 FRACCIONAMIENTO RINCONADA LOS ÁNGELES, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 73944 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos; la cantidad de \$430,994.38 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 38/100 MN), según valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el "DIARIO MILENIO" de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma la Licenciada MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada GRACE GUTIÉRREZ JURADO que autentica y da fe.

ART

EXPEDIENTE NÚMERO 287/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 16 Dieciséis De Enero Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve.

VISTO El Estado Procesal Que Guardan Los Autos Y Para El Solo Efecto De Regularizar El Procedimiento, Sin Que Ello Implique Suplencia En La Deficiencia De La Queja Ni Violaciones A

Las Formalidades Del Mismo Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, SE ACUERDA:

I. POR ERROR En La Captura De Datos Se Asentó El "NÚMERO 16" En El Punto I, Del Acuerdo De Fecha 26 Veintiséis De Noviembre Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho, Debiendo Decir "NÚMERO 161", Aclaración Que Se Hace Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

II. Notifíquese Y Cúmplase



A S I, Lo Acordó Y Firmó La LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Primero De Lo Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, Que Auténtica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 162/2014**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ORDOÑEZ CRUZ MERCEDES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000162/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 162/2014

Pachuca de Soto, Hidalgo; 09 nueve de enero del año 2019 dos mil diecinueve..

Por presentado OSCAR MATÍAS TAVERA, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Como lo solicitan las promoventes, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE CIRCUITO REAL DEL MONTE, NUMERO 175, MANZANA 5, LOTE 78, FRACCIONAMIENTO REAL DE PACHUCA, EJIDO PACHUQUILLA, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$609,000.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100M.N.) valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre.

IV. Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1003/2015**

En el Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Pachuca de soto Hidalgo, se tramita un Juicio Ordinario Civil, promovido por ELLIOT DE LA VEGA RICARDO en contra de ISLAS ROJAS ANA LUISA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001003/2015, y el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 1003/2015

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de soto, Hidalgo, a 09 de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada la Licenciada Anither Uribe Abreo, con la personalidad debidamente acreditada con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 625, 626, y 627, del código de procedimientos civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos los ejemplares del periódico oficial de fecha 28 veintiocho de mayo, 04 cuatro y 11 once de junio del año en curso, así como los ejemplares del periódico denominado el sol de Hidalgo, de fecha 28 veintiocho de mayo, 04 cuatro y 11 once de junio todas del año en que se actúa, para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no contestar la demandando incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

III.- En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a la parte demandada el apercibimiento decretado en el punto III, del auto de fecha 13 trece de abril del año en curso, declarándolo rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejo de contestar, debiéndoseles notificar en lo subsecuente por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

IV.- Como se solicita se tiene fijada la litis del presente juicio.

V.- Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término de 10 diez días para que ofrezca sus correspondientes pruebas, Sammia Leonor Aguilar Nazar en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Luis Miguel Islas Rojas que correrá a partir del día siguiente en que se notifique el presente auto.

VI.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 84/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. . . en contra de FLORES MADRIGAL JUAN FERNANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000084/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 84/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Estado De Hidalgo, A 11 Once De Diciembre Del 2018 Dos Mil Dieciocho.

Por Presentado FERNANDO HERNANDEZ LUGO, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 127, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 Y 567 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se Tiene Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió La Parte Demandada Al No Desahogar La Vista Concedida En El Punto III Del Proveído De Fecha 12 Doce De Noviembre Del Año En Curso.

II. En Consecuencia Y Como Lo Solicita Se Decreta La Venta En Pública Subasta Del Bien Inmueble Ubicado En BOULEVARD REAL DE ZIMAPAN SUR, MANZANA XXXVI, LOTE 4, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA HERRADURA, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO, El Cual Se Encuentra Inscrito En El Registro Publico De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial Bajo El Folio Único Real Electrónico Número 76021.

III. Se Convocan Postores A La Primera Almoneda De Remate Que Tendrá Verificativo En El Local De Este H. Juzgado A Las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

IV. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado La Cantidad De \$1,190,000.00 (UN MILLON CINETO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Valor Pericial Estimado En Autos.

V. Publíquese Los Edictos Correspondientes Anunciándose Por Dos Veces, De Siete En Siete Días, Debiéndose Fijar En Los Tableros Notificadores De Este H. Juzgado, En El Lugar Del Inmueble, Periódico Oficial Del Estado Y En El "Periódico Milenio".

VI. Para Formar Parte En La Subasta Los Interesados Deberán Consignar Previamente En Billeto De Depósito Una Cantidad Igual A Por Lo Menos El 10% Del Valor Del Bien, Que Sirve De Base Para El Remate, Sin Dicho Requisito No Serán Admitidos.

VII. Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

EXPEDIENTE NÚMERO: 84/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de enero del 2019 dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 113 y 409 del Código de Procedimientos Civiles.; SE ACUERDA:

I. Con fundamento en el artículo 55 de la Legislación que se invoca, y tomando en consideración las actuaciones que conforman el presente expediente, se advierte que por un error mecanográfico en proveído de fecha 11 once de diciembre del año próximo pasado, se asentó de la siguiente manera la postura legal que servirá de base dentro de la audiencia de remate \$1,190,000.00 (UN MILLON CINETO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en consecuencia, para efectos de subsanar los mismos, sin que ello implique suplencia de la queja n violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento, se aclara que lo correcto es "IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,190,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos". Aclaración que se deja establecida para los efectos legales a que haya lugar.

II. Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 183/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE SARAI AUPART MEJIA, EXPEDIENTE NÚMERO 183/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 10 diez de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **Fernando Hernández Lugo en su carácter de Apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.-Por reconocida la personalidad con que se ostentan la ocursante en su carácter de Apoderado Legal del **Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores**, en términos de la copia certificada del instrumento público consistente en el Poder que les



fuera otorgado ante la Fe del Notario Público Número 243 doscientos cuarenta y tres de la ciudad de México, registrado en su protocolo con el número de instrumento 16,600, de fecha 22 veintidós de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, que exhibe con el de cuenta, y que se manda agregar a sus autos para los efectos legales conducentes.

II.- Se tiene al ocurso exhibiendo Certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

III.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Hacienda Jurídica, manzana XLVI cuarenta y seis romano, lote 74 setenta y cuatro, con número oficial 171 ciento setenta y uno, Fraccionamiento Hacienda de Tizayuca, primera etapa, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico número 21642 cuyas medidas y colindancias y superficie se encuentran especificadas en autos

IV. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del 21 veintiuno de febrero del 2019 dos mil diecinueve.**

V. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$332,000.00 (trescientos treinta y dos mil pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el "diario Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 16 DE ENERO DE 2019. **ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-01-2019

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 419/2017**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - - Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CAROLINA SÁNCHEZ DOROTEA** promovido por **MA. LUISA SÁNCHEZ DOROTEA**, así como **JOSE JUAN GARCÍA ZUÑIGA**, en su calidad de **APODERADO LEGAL** de **SENORINA DOROTEO DE JESÚS** también conocida como **SENORINA DOROTEA**, **ZEFERINA DOROTEA DE SÁNCHEZ**, **CELERINA DOROTEA Y/O CENORINA DOROTEA ÁNGELES**, expediente número: **419/2017**: - - - En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 10 de Mayo del 2017 dos mil diecisiete, por presentados **MA. LUISA SANCHÉZ DOROTEA**, así como **JOSE JUAN GARCÍA ZUÑIGA**, en su calidad de **APODERADO LEGAL** de **SENORINA DOROTEO DE JESÚS** también conocida como **SENORINA DOROTEA**, **ZEFERINA DOROTEA DE SÁNCHEZ**, **CELERINA DOROTEA Y/O CENORINA DOROTEA ÁNGELES**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, **DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE CAROLINA SÁNCHEZ DOROTEA**, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalla en el de cuenta. - - - Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580, fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 766 fracción V, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: - - - I.- ... II.-... III.-... IV.- ... V.- ... VI.- Toda vez que el intestado lo promueve **MA. LUISA SANCHÉZ DOROTEA**, en su carácter de pariente colateral de la de cujus **CAROLINA SÁNCHEZ DOROTEA**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermana **MA. LUISA SÁNCHEZ DOROTEA** quien reclama la herencia por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la antes citada sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS**. - - - VII.- Asimismo publíquense los edictos respectivos por **DOS VECES** consecutivas en el periódico oficial del Estado - - - VIII.- ... IX.- ... X.- ... XI.- ... Así lo acordó y firma el **LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA**, juez civil y familiar de primera instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario que autoriza y da fe **LIC. ELIA ORTIZ MARTÍNEZ**.



Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 22 de junio del 2017.- ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO.- LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1586/2018**

EXPEDIENTE NÚMERO 1586/2018, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALEJANDRINA GARCÍA SOTO, PROMOVIDO POR ABEL GARCÍA SOTO.

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Por presentado ABEL GARCÍA SOTO promoviendo por su propio derecho y en calidad de hermano de la autora de la sucesión, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la sucesión legítima a bienes de ALEJANDRINA GARCÍA SOTO, con base en las consideraciones de hecho y derecho que dejan vertidas en el escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1269, 1540, 1580, 1583, 1588, 1596, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1630, 1633, 1634, 1635, 1642, 1709 y demás relativos del Código Civil, 47, 53, 55, 111, 154, 758, 759, 760, 762, 764, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. (...). II. (...). III. (...). IV. (...). V. (...). VI. (...). VII. (...). VIII. Debido a que la denuncia del presente juicio la realiza un pariente colateral de la de cujus, se ordena la publicación del presente proveído por edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de ALEJANDRINA GARCÍA SOTO, siendo estos; en los tableros de notificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial al que pertenezca Huasca de Ocampo; de la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hidalgo; y en los estrados notificadores del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo; así mismo como en los en los tableros notificadores en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y en los estrados notificadores de este H. Juzgado; anunciando la muerte sin testar de ALEJANDRINA GARCÍA SOTO y que ABEL GARCÍA SOTO, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes de la de cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente al último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial. IX. Para dar cumplimiento a lo anterior, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno de Atotonilco el Grande Hidalgo; para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda a efecto de que realice la publicación de los avisos ordenados. X. (...). XI. (...). XII. (...). XIII. (...). Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; A 05 CINCO DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-ACTUARIO PAR.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 482/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de HURTADO CRUZ ANDRES ARTURO, CONTRERAS AVALOS ELIZABETH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000482/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 482/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Estado De Hidalgo, A 11 Once De Diciembre Del 2018 Dos Mil Dieciocho.

Por Presentado FERNANDO HERNANDEZ LUGO, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 127, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 Y 567 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se Tiene Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió La Parte Demandada Al No Desahogar La Vista Concedida En El Punto III Del Proveído De Fecha 15 Quince De Noviembre Del Año En Curso.

II. En Consecuencia Y Como Lo Solicita Se Decreta La Venta En Pública Subasta Del Bien Inmueble Ubicado En CALLE HACIENDASAN ANTONIO OMETUSCO, NUMERO 511 VIVIENDA 511 MANZANA 14 LOTE 8 FRACCIONAMIENTO HACIENDA MARGARITA MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA ESTADO HIDALGO, El Cual Se Encuentra Inscrito En El Registro Publico De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial Bajo El Folio Único Real Electrónico Número 76096.

III. Se Convocan Postores A La Primera Almoneda De Remate Que Tendrá Verificativo En El Local De Este H. Juzgado A Las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

IV. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado La Cantidad De \$206,000.00 (DOS CIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), Valor Pericial Estimado En Autos.

V. Publíquese Los Edictos Correspondientes Anunciándose Por Dos Veces, De Siete En Siete Días, Debiéndose Fijar En Los Tableros Notificadores De Este H. Juzgado, En El Lugar Del Inmueble, Periódico Oficial Del Estado Y En El "Periódico Milenio".

VI. Para Formar Parte En La Subasta Los Interesados Deberán Consignar Previamente En Billete De Depósito Una Cantidad Igual A Por Lo Menos El 10% Del Valor Del Bien, Que Sirve De Base Para El Remate, Sin Dicho Requisito No Serán Admitidos.

VII. Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

EXPEDIENTE NÚMERO: 482/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de enero del 2019 dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 113 y 409 del Código de Procedimientos Civiles.; SE ACUERDA:



I. Con fundamento en el artículo 55 de la Legislación que se invoca, y tomando en consideración las actuaciones que conforman el presente expediente, se advierte que por un error mecanográfico en proveído de fecha 11 once de diciembre del año próximo pasado, se asentó de la siguiente manera el domicilio del inmueble a remate CALLE HACIENDASAN ANTONIO OMETUSCO, NUMERO 511 VIVIENDA 511 MANZANA 14 LOTE 8 FRACCIONAMIENTO HACIENDA MARGARITA MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA ESTADO HIDALGO en consecuencia, para efectos de subsanar los mismos, sin que ello implique suplencia de la queja n violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento, se aclara que lo correcto es "En consecuencia y como lo solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en CALLE HACIENDA SAN ANTONIO OMETUSCO, NUMERO 511 VIVIENDA 511 MANZANA 14 LOTE 8 FRACCIONAMIENTO HACIENDA MARGARITA MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA ESTADO HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico número 76096.". Aclaración que se deja establecida para los efectos legales a que haya lugar.

II. Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO DE REMATE
EXPEDIENTE NÚMERO 1238/2013**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE RAFAEL VILLASEÑOR VAZQUEZ, REY FRANCISCO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SUPER PAPELERA S.A. C.V. EN CONTRA DE JUAN MANUEL RODRIGUEZ GARRIDO, EXPEDIENTE NUMERO 1238/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LA AUDIENCIA DE PRIMERA ALMONADA DE REMATE DE FECHA 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

I. Como lo solicitó, se convocan postores para la tercera almoneda de remate respecto del bien inmuebles embargado en diligencia de fecha 15 quince de abril de 2015 dos mil quince, inmueble ubicado en Barrio Techachalco Buena Vista del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, cuyos datos registrales son los siguientes: número 135 ciento treinta y cinco, tomo III tres, libro I uno, sección primera de fecha 14 catorce de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres; que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 m.n.), menos un diez por ciento, que resulta ser \$648,000.00 (seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por una sola vez, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre siendo estos la Presidencia Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo, Puerta de Acceso de este Juzgado, el Periódico Oficial del Estafo, el Periódico el Sol de Tulancingo, Hidalgo, y en el lugar de la ubicación del inmueble.

IV. Así mismo, se requiere a la parte ejecutante a efecto de que actualice el certificado de gravámenes del bien inmueble objeto de remate, toda vez que, el que obra en autos caducará en el intermedio de esta data y la fecha de celebración de la tercera almoneda; mismo que deberá exhibir ante esta judicatura con antelación a la celebración de lo otrora almoneda.

V. Notifíquese y cúmplase.

Queda notificada del presente acuerdo la parte ejecutante en razón de su presencia. Con lo que se da por terminada la presente audiencia firmando al margen y al calce los que intervinieron y supieron hacerlo, previa lectura y ratificación. DOY FE.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ENERO DE 2019.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2019



AVISOS DIVERSOS

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
HIDALGODIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS
PÚBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108

Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES, GASTOS DE CEREMONIAL Y GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N3-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	28/01/2019	24/01/2019 10:00 horas	29/01/2019 10:00 horas	30/01/2019 11:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	IMPRESIÓN DE INVITACIONES		1	SERVICIO
2	ARREGLOS TIPO JARDINERA		1	SERVICIO
3	EVENTOS ENLONADOS		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N4-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	28/01/2019	24/01/2019 11:00 horas	29/01/2019 10:30 horas	30/01/2019 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE AUTOBUSES Y CAMIONETAS		1	SERVICIO



I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 21 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE ENERO DEL 2019

PROF.MARTINIANO VEGA OROZCO OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



Adquisiciones**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N6-2019

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21 de enero de 2019
Junta de Aclaraciones	24 de enero de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2019; 10:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de enero de 2019.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 16-01-2019



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **REPO19-LP01-VEHICULOS-2019 y REPO19-LP02-AUTOMÓVIL-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono:145 81 32, los días 21 al 24 de enero del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00hrs.,

Objeto de la Licitación	Adquisición de 4 vehículos al servicio de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2019, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2019, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs
Fallo	30 de enero de 2019, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs

Objeto de la Licitación	Adquisición de un automóvil compacto tipo hatchback el cual será sorteado entre los contribuyentes que cumplan en tiempo y forma con el pago de impuesto predial
Volumen a adquirir	Partida única
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2019, en la sala de Ex Cabildo a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2019, en la sala de Ex Cabildo a las 11:00 hrs
Fallo	30 de enero de 2019, en la sala de Ex Cabildo a las 10:15 hrs

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 21 DE ENERO DE 2019.

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. RAÚL CAMACHO BAÑOS

Derechos Enterados. 16-01-2019



MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GRO., HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-062-031 de fecha 18 de diciembre de 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2018-062-106	\$ 400	25 de enero de 2019	25 de enero de 2019 09:00 hrs	28 de enero de 2019 09:00 hrs	01 de febrero de 2019 09:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PERFORACIÓN DE POZO PARA AGUA POTABLE DE USO URBANO, EN CUATOLOL	30	02 de febrero de 2019	03 de marzo de 2019	675,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://tepehuacandeguerrero.hidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza Principal S/N, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del municipio (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: POZOS DE AGUA.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Sala de cabildo del Municipio.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de cabildo del Municipio.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

TEPEHUACAN DE GRO., HGO., A 21 DE ENERO DE 2019.

LIC. ROSENDO HERNANDEZ MANILLA
Rúbrica

Derechos Enterados. 16-01-2019



MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de finanzas Publicas de Gobierno del estado de Hidalgo, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-069-008 de fecha 18 de diciembre del 2018; de conformidad con lo siguiente:

MTI/FAISM/OBRA-LP-01/2019

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTI/FAISM/OBR A-LP-01/2019	\$ 400.00	25 de enero 2019	25 de enero 2019 09:00 hrs..	28 de enero 2019 10:00 hrs.	01 de febrero de 2019 10:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de comedor comunitario col. Juárez, Tizayuca, Hgo.		60 Días Naturales	4 de febrero de 2019	4 de abril de 2019	\$ 400,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la página de internet para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Secretaria de Finanzas Municipal (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a urbanización y/o drenaje

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en la Dirección de Planeación, Administración Publica y Desarrollo Metropolitano de la Secretaria de Obras Públicas, sita: Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Juntas de la Dirección de Planeación, Administración Publica y Desarrollo Metropolitano de la Secretaria de Obras Públicas, sita: Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgara un anticipo del 10 % (diez por ciento) de la asignación contratada para compra de materiales.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tizayuca, Hgo., a 21 de enero de 2019

**PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. GABRIEL GARCÍA ROJAS
Rúbrica**

Derechos Enterados. 14-01-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

